BOLETIN OFICIAL

JUNIO

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 75 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 08 de Junio de 2026 / 27998

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026

EXPEDIENTE Nº: 01501-0130392-3
OBJETO DEL LLAMADO: OBRA: "Adecuación y Refuncionalización de Núcleo Sanitario y Tareas de Reparación de Patologías de Hundimientos" en Centro de Acción Familiar N°8, Las Rosas. Provincia de Santa Fe.
PRESUPUESTO OFICIAL: $94.747.854,75
ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA
VISITA DE OBRA: lunes 22 de junio a las 10:30 horas, en el CAF N°8, Calle Mendoza 701, de la ciudad de las Rosas. Provincia de Santa Fe. (Obligatoria)
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, ubicado en calle Alte. Brown 6998 de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día MIERCOLES 8 DE JULIO a las 9:30 hs.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, ubicado en calle Alte. Brown 6998 de la Ciudad de Santa Fe, el día MIERCOLES 8 DE JULIO a las 10:00 hs.
CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS: arquitectura_midh@santafe.gov.ar
Área Profesional Técnica y Arquitectura Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Alte Brown 6998 1er Piso. Santa Fe. Teléfono: (0342) 4578928.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 49141 Jun. 8 Jun. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26

Objeto: Implementación Sistema de Detección Automática de Incendio en el Edificio Anexo de los Tribunales de Santa Fe.
FECHA DE APERTURA: Día 26 de junio de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe. San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: $ 319.866.800,00 (pesos trescientos diecinueve millones ochocientos dieciséis mil ochocientos).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Taller de Electricidad: 3059.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 49149 Jun. 8 Jun. 9

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/26

Objeto: Confección y provisión de mobiliario para el Instituto Médico Legal Forense y Defensoría General Zonal N° 4.
FECHA DE APERTURA: Día 22 de junio de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe. San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: $ 211.476.500,00 (pesos doscientos once millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49150 Jun. 8 Jun. 9

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002792

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública Nº 7060002792 "Reformas de la red de media tensión 33 kv de la localidad de Roldán"
La misma se llevará a cabo en la Sala República de Italia ubicada en calle Bv. San Martín 700 de la localidad de Roldán, el día 26/06/2026 a las 10.00 horas. -
Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 25/06/2026 hasta las 14 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rosario de calle Bv. Oroño 1260 1° Piso (2000) Rosario.-
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv. Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 49147 Jun. 8 Jun. 10

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002795

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CELDAS COMPACTAS GIS 33 KV
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 469.839.854,00 (Pesos, cuatrocientos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/07/2025 HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49132 Jun. 8 Jun. 10

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2026

EXPTE. N° : 332/2026
APERTURA: 10 de Junio de 2026.
HORA: 09:30 hs
OBJETO: RECTIFICAR RENGLONES 11 Y 15 QUE QUEDARAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
R: 11- 14 RESPIRADORES ASTRAL CON ACCESORIOS, TUBULADURAS, FILTROS ANTIVIRAL/BACTERIAL, CATETER DE CONEXIÓN A TRAQUEOTOMIA.
R: 15- 7 ASISTIDORES DE TOS O COUGH ASSIST CON ACCESORIOS, TUBULADURAS, Y FILTROS ANTIVIRAL/BACTERIAL.
DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
S/C 49164 Jun. 8 Jun. 9

HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 27/2026.
EXPEDIENTE: Nº 2151/2026.

APERTURA: 30/06/2026 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS Y DESCARTABLES
DESTINO: Servicio de Laboratorio Central
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: $ 213.974.026,98 (Doscientos trece Millones novecientos setenta y cuatro Mil veintiséis con 98/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE Nº 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 -. 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
División Compras
S/C 49106 Jun. 08 Jun. 09

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2026

EXPEDIENTE: 000240/2026
MONTO AUTORIZADO: $ 98.678.636,00 (Pesos noventa y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con 00/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día
24 / 06 / 26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342-4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos)
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 24 / 06 / 26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
DESTINO: ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más la tasa retributiva de servicios para Licitaciones públicas y privadas (Art. 47 Ley 14426)
PLIEGO SIN VALOR – No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24 (modifica art. 131 punto 5 Decreto 1104/16).
S/C 49133 Jun. 8 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PRIVADA NO 003-2026
DECRETO DE APERTURA N O 138/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN 1000 TONELADAS DE CONCRETO ASFALTICO PARA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE FUNES"
Fecha de apertura: 16 de Junio de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaria de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
$ 450 562304 Jun. 08 Jun. 22

LICITACIÓN PRIVADA N O 004-2026
DECRETO DE APERTURA N O 139/2026

Objeto: "ADQUISICIÓN 1000 m3 DE HORMIGÓN ELABORADO 1-130"
Fecha de apertura: 16 de Junio de 2026.
Hora de apertura: 11 hs en la Secretaria de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
$ 450 562306 Jun. 08 Jun. 22

COMUNA DE CHABÁS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2026

OBJETO: "Adquisición de retropala con martillo"
LUGAR DE APERTURA: Comuna de Chabás - Calle Rosario 1705 – Provincia de Santa Fé
FECHA DE APERTURA: 24/06/2026 - 11.00 HS.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23/06/2026 hasta las 11.00 HS. En Comuna de Chabás, calle Rosario 1705 – Provincia de Santa Fe.
Monto de garantía de oferta: $ 1.150.000
Costo el pliego: $ 150.000 - Consultas/Informes: Tel/Fax: 03464-480573 – Correo electrónico: mesadeentrada@chabas.gob.ar
Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministro de Economía.
$ 195 562187 Jun. 08 Jun. 10

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA Nº 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE CAMIONETA 0KM CON ENTREGA DE UNIDAD USADA EN COMPENSACION PARCIAL DE PAGO
APERTURA DE SOBRES: Fecha 29-06-2026
HORA: 10 Hs.
LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana Nº 515 – Amenábar-Santa Fe
PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 26-06-2026, de 07:30 hs. a 12:00 hs.
Costo del Pliego de Condiciones: $ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).-
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 29-06-2026 a las 9:00 hs.
LUGAR: Mesa de Entradas.
$ 500 562497 Jun. 8 Jun. 22

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002801

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE L.A.B. POR 12.000 KG PARA INYECTAR EN CABLES SUBTERRÁNEOS DE ALTA TENSIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 326.171.907,60 (Pesos, trescientos veintiséis millones ciento setenta y un mil novecientos siete con 60/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002800

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES DE 132 KV Y LOTE DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO E.T. ZONA SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.307.929.418,84 (Pesos, mil trescientos siete millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos dieciocho con 84/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/06/2026 HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49120 Jun. 5 Jun. 9

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002794

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN CD 13,2 KV ET CAPITÁN BERMÚDEZ
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.614.284.769,96 (Pesos, dos mil seiscientos catorce millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve con 96/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 29/06/2026 HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49085 Jun. 4 Jun. 8

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1691

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS DE ESTACIONES ELEVADORAS DE LÍQUIDO CLOCAL
Presupuesto Oficial: $ 136.542.120 + IVA Mes Base: Junio 2026
Garantía de oferta: $ 1.655.000 (IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 18/06/26 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/06/26 –10:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49138 Jun. 5 Jun. 8

PROGRAMA ABRE ESCUELA

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA – 1.000 Aulas – Ejecución de Aulas en Escuelas de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - provincia de

Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1: $565.630.590,35.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: $5.656.305,90.-
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2: $706.242.951,39.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: $7.062.429,51.-
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 3: $680.103.058,18.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 3: $6.801.030,58.-
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 4: $554.790.291,02.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 4: $5.547.902,91.-
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 4): $2.506.766.890,94.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL (Componentes 1 a 4): $25.067.668,91.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
FECHA DE APERTURA: 06/07/2026 HORA: 11:00 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede de Gobierno sita en calle Santa Fe 1950 – Primer Piso – Sala "Walsh" de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.
FINANCIAMIENTO Gobierno de Santa Fe
S/C 49048 Jun. 4 Jun. 8

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 (LP 12-SGUA-26)
Resolución 135/26

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas con repuestos y elementos de seguridad, podadoras de altura y motosierras, según especificaciones técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 67.077.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/))
FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de junio de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
$ 150 562378 Jun. 5 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026
DTO Nº 000051/2026

OBRA: Demarcación vial de sendas peatonales y lineas de frenado.
PRESUPUESTO OFICIAL: $589.680.000,00 pesos quinientos ochenta y nueve millones seiscientos ochenta mil.
RECEPCION PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9 horas del día 16 de junio de 2026, en el Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, ubicada en 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta Nº 2951.
APERTURA PROPUESTA: Día 16 de junio de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta Nº 2951.
RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaria de Obras Publicas, 3er. Piso Municipal, calle Salta Nº 2951 o desde la página web descargando en archivo en pdf.
CONSULTA E INFORMES: Subsecretaría de Obras Publicas (T.E. 4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com
$ 150 562377 Jun. 5 Jun. 9

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08.2026

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 2

Decreto Nº 157/2026

OBJETO: "Adquisición de 3 (tres) camiones con caja volcadora".
En fecha 04 de junio de 2026 se emite la presente circular con el objeto de informar que, en relación a las disposiciones de la SECCIÓN III PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, se establece que:
El oferente deberá exponer en debida forma, las garantías de los bienes ofrecidos, y servicios pos venta, los que serán efectivamente prestados en el área de Maestranza de la Municipalidad de Reconquista;
El oferente deberá garantizar los repuestos, herramientas especiales, etc., necesarios para el correcto funcionamiento de los bienes ofrecidos por el período de un (1) años a partir del momento en que el comprador comience a utilizar los bienes; y supletoriamente brindar las fuentes de suministro;
Añadir un comentario a cada uno de los puntos de las especificaciones técnicas solicitadas en aquellos casos en donde estas no se ajusten substancialmente a lo solicitado, declarando las diferencias, excepciones o equivalencias respecto de las solicitadas.
$ 200 562439 Jun. 5 Jun. 8

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09.2026
Decreto Nº 158/2026

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 2

OBJETO: "adquisición de 1 (una) motoniveladora"
En fecha 04 de junio de 2026 se emite la presente circular con el objeto de informar que, en relación a las disposiciones de la SECCIÓN III PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, se establece que:
El oferente deberá exponer en debida forma, las garantías de los bienes ofrecidos, y servicios pos venta, los que serán efectivamente prestados en el área de Maestranza de la Municipalidad de Reconquista;
El oferente deberá garantizar los repuestos, herramientas especiales, etc., necesarios para el correcto funcionamiento de los bienes ofrecidos por el período de un (1) años a partir del momento en que el comprador comience a utilizar los bienes; y supletoriamente brindar las fuentes de suministro;
Añadir un comentario a cada uno de los puntos de las especificaciones técnicas solicitadas en aquellos casos en donde estas no se ajusten substancialmente a lo solicitado, declarando las diferencias, excepciones o equivalencias respecto de las solicitadas.
$ 200 562442 Jun. 5 Jun. 8

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 769/2026)

Apertura: 25/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).
Llamado a licitación para la contratación de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarios para la obra de "Carteles identificatorios de la ciudad de Rafaela".
Presupuesto: $ 35.864.000.
Sellado: $ 17.932. Pliego: $ 217.932.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
$ 100 562315 Jun. 5 Jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 5 de junio de 2026.- VALOR: $100.000.- (Pesos Cien Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 22 de junio de 2026 a la hora 11:00.-
SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-
$ 450 561996 Jun. 2 Jun. 15

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
Ordenanza N° 16/2026

OBJETO: "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Plan de Bacheo 2026" – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"
Presupuesto Oficial: $21.700.000 (pesos veintiún millones ochocientos mil)
Valor del Pliego: $ 40.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 20256 a las 09:30 horas)
Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.
Presentación de las Ofertas: 23/06/26 hasta las 10:00hs.
Apertura de Ofertas: 23/06/26 a las 10:30hs.
Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe.
$ 500 562167 Jun. 02 Jun. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/26
DECRETO N°7422/2026

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 2100 TN DE ESCORIA 10-30"
PRESUPUESTO OFICIAL: $81.312.000 (pesos ochenta y un millones trescientos doce mil)
APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: $ 5.000 - (pesos cinco mil).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
$ 1000 562030 Jun. 01 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/26
DECRETO N°7423/2026

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR DE 14 TN NUEVO SIN USOPRESUPUESTO OFICIAL: $138.539.375,00 (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100).
APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: $ 5.000 - (pesos cinco mil).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
$ 1000 562031 Jun. 01 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA Nº 13/26

OBJETO: “ADOQUINADO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD”.
APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco — Belgrano Nº 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 — e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 26 de junio de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: $150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: $275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones).
$ 450 561948 Jun. 1 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/26

OBJETO: “85 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 15.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA”.-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 2 de junio de 2026.
VALOR: $100.000.- (Pesos Cien Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 11:00.-
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-
$ 450 561850 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/26

OBJETO: “MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 29 de mayo de 2026.
VALOR: $100.000.- (Pesos Cien Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 10:00.-
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2026.-
$ 450 561853 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA Nº 1 – 2026
(2do. Llamado - Expediente Nº 1/2026)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:
ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. Nº / / 0654 / 2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas “POLI”, en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:
1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.
Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.
FECHA DE APERTURA: 17 de junio de 2026 — En sede municipal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-
$ 450 561870 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA Nº 002-2026
(Decreto de apertura Nº 0131/2026)

OBJETO: “ADQUISICION DE 3000 LUMINARIAS LED”
Fecha de apertura: 10 de Junio de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
$ 450 561871 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA Nº002/2026
(Decreto Municipal Nº 038/2026)

OBJETO: ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE VEHÍCULOS CARRIBAR.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Hasta las 10.30 hs. del día 30/06/2026.
PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.
APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Dirección de Gobierno. El día 30 de junio de 2026 a las 11Hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil).
Firmat, mayo de 2026.-
$ 450 561874 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/26
(Segundo Llamado Decreto Nº 037/2026)

Llámese a Licitación Pública Nº 001/2026 - Segundo Llamado - con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.
PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 – Firmat.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas - Hasta el día 25 de junio a las 10.30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2026 a las 11.00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $200.000.- (Pesos Doscientos Mil)
Firmat, Mayo de 2026.-
$ 450 561778 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE MARÍA SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026
(Ordenanza Nº 13/2026)

OBJETO: Adquisición de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN, usado, en muy buen estado general, de una potencia 160HP a 180HP.-
Retiro y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego de Bases y Condiciones y la Ordenanza Nº 13/2026 podrán ser consultados y retirados por los interesados, sin costo, a partir del 20 de Mayo de 2026, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. en la mesa de entradas de la Comuna de María Susana, sita en calle Colon Nº 824, de María Susana.
Presentación de Ofertas: La presentación de las propuestas deberán realizarse antes del día 11 de Junio de 2026 a las 09:45 hs. en Mesa de Entradas de la Comuna de María Susana.
Acto de Apertura: La apertura de sobre conteniendo las ofertas se llevará a cabo el día 11 de Junio de 2026 a las 10:00 hs. en la sala de la Comuna, sita en calle Colon Nº 824, de María Susana. En caso de que por alguna eventualidad la fecha señalada fuera inhábil o no laborable, la presentación y la apertura se realizará el día inmediato posterior si este fuera hábil y a la hora mencionada ut-supra.
Régimen de Compras: La Ley Orgánica de Comunas Nº 2439 y Ordenanza Nº 26/2020 y sus modificatorias.

$ 450 562191 Jun. 4 Jun. 8

COMUNA DE MARÍA SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2026
(Ordenanza Nº 14/2026)

OBJETO: Adquisición de una NIVELADORA DE ARRASTRE, nueva sin uso.-
Retiro y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego de Bases y Condiciones y la Ordenanza Nº 14/2026 podrán ser consultados y retirados por los interesados, sin costo, a partir del 20 de Mayo de 2026, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. en la mesa de entradas de la Comuna de María Susana, sita en calle Colon Nº 824, de María Susana.-
Presentación de Ofertas: La presentación de las propuestas deberán realizarse antes del día 16 de Junio de 2026 a las 09:45 hs. en Mesa de Entradas de la Comuna de María Susana.-
Acto de Apertura La apertura de sobre conteniendo las ofertas se llevará a cabo el día 16 de Junio de 2026 a las 10:00 hs. en la sala de la Comuna, sita en calle Colon Nº 824, de María Susana. En caso de que por alguna eventualidad la fecha señalada fuera inhábil o no laborable, la presentación y la apertura se realizará el día inmediato posterior si este fuera hábil y a la hora mencionada ut-supra.-
Régimen de Compras: La Ley Orgánica de Comunas Nº 2439 y Ordenanza Nº 26/2020 y sus modificatorias.-
$ 450 562192 Jun. 4 Jun.8

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA Nº 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 62 LUMINARIAS TECNOLOGÍA LED DE 32000 Lúmenes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 11 horas.
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal
Valor del Pliego: $ 50.000
Presupuesto oficial: $ 29.000.000
PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.
$ 450 561911 Jun. 1 Jun. 12

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

OBJETO: Adquisición de materiales y/o contratación de mano de obra para la ejecución de 3400 m2 de pavimento, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 12 horas.
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal.
Valor del Pliego: $ 50.000
Presupuesto oficial: $ 125.000.000
PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.
$ 450 561914 Jun. 1 Jun. 12

LEY ANTERIOR 11867

Conforme artículo 2 Ley 11.867, el Sr. Carlos Alberto SOLARI, DNI 16.064.420, domicilio en Avenida San Martín 5602 de Rosario, y el Sr. Sergio Ariel SOLARI, DNI 21.011.216, domicilio en calle Eva Perón 2551 de Villa Gobernador Gálvez, en su carácter de administradores de la sucesión de la Farmacéutica Miryan Clyde GOBBI de SOLARI, TRANSFIEREN EL FONDO DE COMERCIO DE FARMACIA ubicada el AV. San Martín 5602 de Rosario, al Sr. Carlos Alberto SOLARI, DNI 16.064.420, con domicilio en Avenida San Martín 5602 de Rosario. A todos los efectos, se constituye domicilio legal en calle 9 de Julio 2081 de Rosario.
$ 500 562006 Jun. 4 Jun. 10

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PATIÑO ZULEMA VICTORIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2026.
$ 100 562389 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CICCOCIOPPO ROBERTO OSCAR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/06/2026.
$ 100 562390 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MUÑOZ MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2026
$ 100 562391 Jun. 08 Jun. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANT OVIDIO EDUARDO MARCELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/202
$ 100 562392 Jun. 08 Jun, 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado COZZI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 561939 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ LUIS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 561941 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOYA DOLORES ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presen-

ten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
$ 100 561942 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada VERGARA NELIDA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
$ 100 561945 Jun. 1 Jun. 12

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2026

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)
En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= $ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."
Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:
1 UF = $ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)
Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:
1 UF = $ 2401,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CERO CENTAVOS).
Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.
S/C 49162 Jun. 8 Jun. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN Nº 122

Ref.: AUTORIZACIÓN DE TEMPORADA DE LA CAZA COMERCIAL DE LA LIEBRE EUROPEA.
Link de Acceso: https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=347012&cod=d2902712bf0cd60c8c728d3178a320b2
S/C 49161 Jun. 8 Jun. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÒN Nª 439

Santa Fe, 5 Junio de 2026

VISTO :
El EE-2025-00024997-APPSF-PE del Sistema de Gestión Digital-Plataforma TIMBO- relacionado con la modificación de la Resolución N° 736/16 del MIyT (HOY MOP); y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Santa Fe, en el ejercicio de sus competencias legales y a través del Ministerio de Obras Públicas y la Secretaría de Recursos Hídricos, regula y planifica el uso del suelo en áreas de riesgo hídrico, promoviendo un desarrollo territorial ordenado, sostenible y seguro, con medidas orientadas a la reducción de la vulnerabilidad de las áreas urbanas y rurales;

Que la planificación territorial debe considerar las condiciones y restricciones propias de cada área, especialmente respecto de los recursos hídricos y la preservación ambiental, garantizando que las intervenciones humanas no comprometan la seguridad de las personas, bienes y ecosistemas.
Que con el objetivo de regular la gestión de los recursos hídricos y prevenir los efectos adversos de inundaciones, tanto fluviales como pluviales, se sancionaron las Leyes N° 11.730, N° 11.717, N° 13.246, sus respectivos decretos reglamentarios, como así también diversas resoluciones específicas (Res. ex- MASPyMA N° 292/13, modificada por Res. M.I.yT. N° 736/16 y Res. M.M.A. N° 350/17).
Que la Ley de Aguas N° 13.740 establece la gestión integrada de los recursos hídricos, promoviendo un uso sustentable del agua y vinculando la planificación del territorio con la prevención de riesgos, garantizando el derecho humano al acceso al agua potable y el ordenamiento territorial en función de la seguridad hídrica.
Que la gestión integrada de los recursos hídricos requiere la participación del sector hídrico en las decisiones sobre el uso del suelo, imponiendo medidas mitigatorias y restricciones de ocupación en áreas de riesgo, aplicando los principios de prevención, regulación y control de los recursos superficiales y subterráneos.
Que la articulación entre gestión hídrica, territorial y ambiental exige coordinación interinstitucional, evitando compartimentos estancos y asegurando un enfoque integral en los procedimientos de evaluación de proyectos.
Que la normativa vigente prohíbe actividades que puedan afectar el régimen hídrico natural, estableciendo que cualquier obra de urbanización o sistema de desagüe que modifique el régimen de aguas requiere autorización previa.
Que la Ley de Aguas N° 13.740, en su art. 117, establece que el uso de bienes en zonas inundables se regirá por la Ley N° 11.730, la cual impone prohibiciones, condicionamientos y la obligación de evaluar el impacto hídrico de las intervenciones.

Que la Ley N° 13.246 establece criterios técnicos y territoriales específicos para intervenciones urbanísticas dentro de la cuenca del arroyo Ludueña, debiendo cualquier proyecto en esa zona ser sujeto de evaluación especial.

Que, la Ley de Aguas N°13.740, ha incorporado nuevas herramientas que también deben incorporarse al procedimiento de evaluación de impacto hídrico.

Que corresponde a la Autoridad de Aplicación establecer un procedimiento técnico-administrativo que garantice decisiones basadas en información confiable, exigiendo a los actores privados estándares técnicos y legales que eviten riesgos para personas, bienes y recursos naturales.

Que la evaluación técnica de los proyectos debe articularse con la obligación del Estado provincial de planificar y ordenar el uso del suelo, en coordinación con los gobiernos locales, especialmente en áreas con riesgo hídrico.

Que el art. 17 de la Ley N° 13.740 obliga a las autoridades locales a planificar la evacuación de aguas pluviales según procedimientos técnicos elaborados por la Autoridad de Aplicación, asegurando compatibilidad con la normativa provincial y la preservación del entorno.

Que resulta necesario actualizar el procedimiento de evaluación de impacto hídrico y la emisión de los correspondientes certificados, incorporando mecanismos de coordinación, simplificación, agilidad y digitalización administrativa, conforme a los lineamientos de la Ley N° 14.256 y los Decretos N° 4174/15, 0191/24, 2187/24 y 0496/25.

Que los artículos 146, 147 y 148 de la Ley N° 13.740 delegan amplias facultades a la Autoridad de Aplicación para reglamentar, implementar y supervisar los contenidos de la Ley.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.224, 13.740, 11.730 y 13.246 y sus reglamentaciones.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción mediante dictamen N° 026876/2026;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Apruébese el reglamento y sus Anexos I, II y III y el Glosario que regulan el procedimiento técnico-administrativo y los criterios aplicables para la evaluación del impacto hídrico en la Provincia de Santa Fe.
ARTÍCULO 2°: Deróguese en todos sus términos la Resolución N° 736 de fecha 31 de Agosto de 2016 del Ministerio de Infraestructura y Trans-

porte (hoy Ministerio de Obras Públicas).
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

REGLAMENTO PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
SOBRE EVALUACIÓN DEL IMPACTO HÍDRICO
EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1°: Objeto y alcance: El presente tiene por objeto establecer el procedimiento técnico-administrativo y los criterios aplicables para la evaluación del impacto hídrico en la Provincia de Santa Fe, a los fines de determinar la factibilidad hídrica de los proyectos. Quedarán sujetos a dicha evaluación todos aquellos emprendimientos que impliquen modificación del suelo o alteración del régimen de escurrimiento, tales como urbanizaciones, loteos, subdivisiones, conjuntos inmobiliarios, desarrollos industriales, instalaciones agropecuarias, instalaciones energéticas, plantas de tratamiento de agua, plantación de árboles y/o proyectos de forestación, y cualquier otra intervención que pueda alterar la dinámica hídrica, el drenaje o la condición de inundabilidad del área de implantación del proyecto y su entorno.
ARTÍCULO 2°: Autoridad de Aplicación. Deléguese en la Secretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras Públicas las facultades de implementación, interpretación, contralor y aplicación de la presente resolución, pudiendo en lo particular modificar los Anexos aprobados por la misma.
ARTÍCULO 3: Normativa aplicable y criterios técnicos. La evaluación del impacto hídrico se realizará conforme a las leyes provinciales vigentes: Ley 13.740, 11.730, 13.246, sus modificatorias y reglamentaciones, así como los criterios técnicos que establezca la autoridad de aplicación.
ARTÍCULO 4°: Procedimiento digital. El procedimiento regulado en la presente se efectuará integralmente de forma digital a través del Ecosistema de Gestión Digital -EGD- TIMBÓ aprobado por Decreto 191/2024, o el que en el futuro lo reemplace.
ARTÍCULO 5°: Inicio del trámite. El trámite se inicia por Atención Virtual –EGD TIMBÓ- con el nombre de “Solicitud de Factibilidad Hídrica” disponible en Atención Virtual. Se tendrá por iniciada formalmente la actuación administrativa con la generación del expediente electrónico, el que deberá formarse solo una vez que el solicitante cumpla formalmente con la carga de todos los requisitos de admisibilidad y tramitación indicados en el Portal de Trámites del sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Quedan exceptuados de este modo de inicio aquellos proyectos que ingresen a través de la Ventanilla Única de Inversiones (Decreto 2187/2024).
ARTÍCULO 6°: Legitimación. La solicitud de factibilidad hídrica deberá ser presentada por el titular registral del derecho real de dominio respecto del inmueble objeto del trámite, o por quien actúe en su representación con poder suficiente o quien a criterio de la administración acredite legitimación y derecho suficiente.
Cuando el proyecto se emplace sobre dos o más inmuebles, de distintos titulares, todos ellos asumirán en forma solidaria, frente a la Administración, la totalidad de las obligaciones, restricciones y responsabilidades emergentes en el trámite de otorgamiento de la factibilidad hídrica. Dicha evaluación quedará condicionada al mantenimiento de la unidad del proyecto y al cumplimiento íntegro de las condiciones técnicas aprobadas.
ARTÍCULO 7°: Admisibilidad de la documentación presentada. Para ser admitida, toda documentación técnica deberá estar elaborada y firmada por profesional con título habilitante y matrícula vigente en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe y en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Recursos Hídricos (Resolución RES-2024-00001662-APPSF-PE/2024).
ARTÍCULO 8°: Validación de la documentación digital. La validación de la documentación digital a presentar dependerá de su origen: a) Si la documentación original es nativa digital y está firmada electrónica o digitalmente por todas las partes intervinientes, se considera válida sin más trámite que la verificación de los certificados digitales de los firmantes. b) Excepcionalmente la Secretaría de Recursos Hídricos podrá admitir documentación original nativamente física y posteriormente digitalizada, debiendo atravesar un proceso de validación mediante certificación digital (de firma y contenido). La validez de la certificación digital de documentos digitalizados estará sujeta a la verificación del correspondiente certificado digital del firmante.
ARTÍCULO 9°: Formato y condiciones de presentación de la documentación digital. Cada requisito o documento deberá presentarse en un archivo individual legible y en formato PDF. Los documentos digitales deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas: a) No exceder el tamaño máximo de archivo establecido por el sistema; b) Ser completamente visibles y legibles, sin borrosidad ni pérdida de definición; c) Presentar un sesgo adecuado, sin inclinaciones o deformaciones que dificulten su lectura; d) Estar libres de líneas, marcas u otros elementos que no pertenezcan al documento y que impidan su correcta visualización.
ARTÍCULO 10°: Identidad y domicilio digital. Para iniciar y llevar el trámite se debe contar con identidad digital Nivel 3 creada en ID Ciudadana Santa Fe (www.santafe.gov.ar/intranet) o en la plataforma que en el futuro la reemplace. El mail declarado en Id ciudadana será considerado válido para las notificaciones. Será responsabilidad del solicitante mantener actualizados sus datos de contacto durante la vigencia del trámite.
ARTÍCULO 11°: Notificaciones. Las notificaciones vinculadas al desarrollo del trámite serán remitidas a través de EGD TIMBÓ o los correos electrónicos consignados en los formularios de Atención Virtual a todas las partes interesadas, que deberán estar registradas en Id Ciudadana Santa Fe (www.santafe.gov.ar/intranet) o en la plataforma que en el futuro la reemplace. Las comunicaciones así remitidas serán válidas y vinculantes en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 76 ss y cs del Decreto Provincial 4174/15 y del art. 19 de la Ley provincial 14.256.
ARTÍCULO 12°: Cierre del trámite por falta de impulso del solicitante. Cuando, en el marco del trámite, la Secretaría de Recursos Hídricos requiera al solicitante la presentación de documentación, informes complementarios, aclaraciones o correcciones y, transcurrido un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la notificación de dicho requerimiento, el solicitante no hubiere dado cumplimiento a lo solicitado, la Secretaría de Recursos Hídricos dispondrá el cierre del trámite por falta de impulso del solicitante. El plazo podrá ser interrumpido cuando la respuesta al requerimiento dependa de alguna autoridad o ente externo público o privado. El cierre del trámite se instrumentará mediante la reserva del expediente electrónico en la plataforma correspondiente, implicando la finalización del procedimiento sin pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud. Dicho cierre no impedirá que el solicitante pueda iniciar una nueva solicitud en cualquier momento, debiendo cumplir íntegramente con la normativa y requisitos vigentes al momento de la nueva presentación.
ARTÍCULO 13°: Responsabilidad del solicitante. El solicitante será responsable por la validez, vigencia y operatividad de las direcciones de correo electrónico declaradas. La carga de documentación en Atención Virtual implica que la misma ha sido validada por el solicitante que inicia el trámite, constituyendo una declaración jurada sobre la autenticidad.
ARTÍCULO 14°: Responsabilidad de los profesionales intervinientes. La Secretaría de Recursos Hídricos limitará su intervención al control formal y extrínseco de la documentación presentada. La veracidad, exactitud y adecuación técnica de los estudios e informes será de exclusiva responsabilidad de los profesionales actuantes, habilitados en la Provincia de Santa Fe e inscriptos en el Registro de Profesionales de la Secretaría de Recursos Hídricos.
ARTÍCULO 15°: Verificación del inmueble y suspensión de la evaluación. Con carácter previo a la evaluación del Encuadre Hídrico y al inicio de la evaluación del proyecto, se verificarán las condiciones físicas del o de los inmuebles involucrados. Si se constata la ejecución previa o en curso de obras tales como movimientos de suelo, aperturas de calles, nivelaciones, rellenos, excavaciones, drenajes u otras intervenciones, serán informadas a fin de que se evalúe la existencia o no de las correspondientes autorizaciones. En caso de verificarse la ejecución de obras sin autorización y/o en contravención a la normativa vigente, procederá a la instrucción del sumario previsto en la Ley N° 13.740 y su reglamentación.
ARTÍCULO 16°: Gobiernos locales. Los proyectos deberán ajustarse al Plan de Ordenamiento Territorial de la localidad donde se emplacen. En aquellos casos en que la jurisdicción local no cuente aún con un instrumento formal de ordenamiento territorial, o éste no contemple específicamente el tipo de proyecto sometido a evaluación, la compatibilidad se acreditará mediante certificación de la autoridad local competente respecto de los usos del suelo permitidos y las condiciones urbanísticas aplicables, los que deberán ser compatibles con las restricciones hídricas y ambientales provinciales.
ARTÍCULO 17°: Localización en áreas protegidas. La Secretaría de Recursos Hídricos verificará, primeramente, que el inmueble donde se desarrollará el proyecto no se localice total o parcialmente en áreas categorizadas como humedales, áreas protegidas o zonas ambientalmente restringidas, prohibidas o que requieran restitución ambiental según las leyes provinciales. En caso de hallarse superposiciones, la factibilidad hídrica podría ser denegada o quedará suspendida la etapa de encuadre hídrico hasta contar con la autorización ambiental correspondiente.
ARTÍCULO 18°: Etapas de evaluación de impacto hídrico.
El procedimiento se desarrollará en dos (2) etapas:
Etapa I. Encuadre Hídrico:
La primera etapa consiste en evaluar la localización y aptitud del inmueble donde se desarrollará el proyecto. El solicitante deberá presentar la documentación técnica y legal establecida en el Anexo I.
En caso de que el inmueble se encuentre en las condiciones establecidas en el Artículo 17, se deberá justificar expresamente su factibilidad y acreditar las medidas necesarias para compatibilizar la intervención con la normativa aplicable.
Asimismo, deberá incorporarse el análisis de la inserción del inmueble en la cuenca y subcuenca hidrográfica correspondiente, identificando los cursos y cuerpos de agua existentes en el área de influencia, incluidos aquellos dentro del predio, y determinando su relación con el sistema hídrico regional. Se consignarán las servidumbres administrativas o privadas que afecten al inmueble, especialmente las hídricas y de uso público, las cuales deberán ser respetadas en el diseño de obras y la propuesta de uso del suelo.
El informe técnico y los estudios respectivos deberán elaborarse conforme los principios de la Ley 13.740, asegurando que se respete la funcionalidad del sistema hídrico, de la cuenca como unidad física, de sus ecosistemas, promoviendo el uso eficiente y responsable del recurso hídrico a fin de que el diseño del proyecto resulte ambiental y territorialmente sostenible.
El proyecto deberá identificar los efectos hídricos previsibles de la intervención, en función de su escala y localización, y las medidas necesarias para prevenir afectaciones al sistema hídrico, a terceros o a áreas protegidas.

Una vez evaluado el encuadre hídrico, la Secretaría de Recursos Hídricos emitirá el dictamen de aprobación del encuadre hídrico (Etapa I), en el que se establecerán las condiciones de uso y ocupación del suelo. Dicho dictamen no habilita la ejecución de obras, no implica la aprobación integral del proyecto ni exime del cumplimiento de la normativa nacional, provincial o local vigente.
Etapa II. Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales:
La Secretaría de Recursos Hídricos evaluará el proyecto de captación, conducción, regulación y descarga de excedentes pluviales, conforme a los requisitos del Anexo II, integrando las determinaciones de la Etapa I (Encuadre Hídrico) en planos, memoria técnica y diseño de obras.
El proyecto deberá garantizar la no alteración del régimen hídrico, asegurando que las obras mantengan las condiciones naturales del sistema y que las descargas no perjudiquen a terceros, infraestructuras existentes ni bienes de dominio público o privado, aguas arriba y/o aguas abajo.
Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda. Si se prevé ejecución del proyecto por fases constructivas, cada una deberá cumplir los requisitos de la presente Resolución y sus anexos.
En caso de proyectos presentados sobre varios inmuebles, la aprobación se otorgará con carácter condicionado la unificación parcelaria y dominial que garantice la unidad técnica y funcional del proyecto. La alteración de dicha unidad, cualquiera fuere su causa, dará lugar a la caducidad automática de la aprobación, sin necesidad de declaración administrativa previa.
Si el emprendimiento cuenta con sumario administrativo, la emisión del dictamen de aprobación del proyecto quedará supeditada a la acreditación del cumplimiento total de las obligaciones que resulten de dicho procedimiento.
Verificado el cumplimiento de los requerimientos, la Secretaría de Recursos Hídricos emitirá el dictamen de aprobación del proyecto de drenajes pluviales.
La ejecución de las obras quedará supeditada a la posterior aprobación de la autoridad ambiental y se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante en el marco del proyecto de drenajes pluviales aprobado, sin que ello implique la aprobación definitiva del emprendimiento hasta tanto se emita el Certificado de Factibilidad Hídrica.
Toda obra ejecutada en contravención será considerada irregular, sin perjuicio de sanciones y responsabilidades administrativas.
En los casos que el proyecto proponga subdivisiones, la aprobación mediante este dictamen, no autoriza en absoluto la transferencia o venta de lotes o unidades. El solicitante será responsable de reflejar de manera clara y veraz, ante potenciales adquirentes, el contenido del dictamen y el estado real del trámite de factibilidad hídrica, que concluye con el Certificado de Factibilidad Hídrica.
ARTÍCULO 19°: Certificado de Factibilidad Hídrica. La Secretaría de Recursos Hídricos certificará que las obras se hayan ejecutado conforme al proyecto aprobado, previa verificación del cumplimiento de la documentación y condiciones establecidas en el Anexo III.
Una vez verificada la ejecución conforme a los requerimientos de la Secretaría de Recursos Hídricos, se emitirá el Certificado de Factibilidad Hídrica y se procederá al visado del proyecto de plano de mensura.
Cuando la ejecución del proyecto se haya planteado por fases constructivas, podrá solicitarse un Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial, siempre que las obras hídricas garanticen el correcto funcionamiento y cumplan los requisitos de la presente Resolución y sus anexos.
ARTÍCULO 20°: Proyectos exceptuados de presentación completa. Las excepciones previstas en el presente artículo resultarán aplicables atendiendo las características de la localización, el grado de impermeabilización que se genere y las condiciones del entorno.
1. Predios de hasta dos (2) hectáreas en Zona Urbana I o Zona Suburbana Loteada III (según SCIT): Deberán gestionar únicamente la etapa correspondiente al Encuadre Hídrico y se les otorgará una Constancia de Evaluación Hídrica (Áreas Urbanas y Suburbanas Loteadas).
Estos inmuebles quedan exceptuados de la obligación de presentar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales, que deberá ser elaborada y presentada al gobierno local correspondiente, quien verificará y aprobará el proyecto y final de obra.
2. Predios de hasta dos (2) hectáreas en Zona Suburbana II – Quintas o Zona IV – Rural (según SCIT): Deberán gestionar las etapas correspondientes al Encuadre Hídrico y de Aptitud del Proyecto de Drenajes Pluviales y se les otorgará una Constancia de Evaluación Hídrica (Zona Suburbana II – Quintas o Zona IV – Rural). Estos inmuebles quedan exceptuados de la obligación de diseñar y proyectar un retardador pluvial y sus obras complementarias, debiendo cumplir con el resto de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa vigente.
En ambos supuestos, el área técnica podrá requerir la presentación total o parcial de las etapas técnicas previstas en la presente Resolución cuando, aun tratándose de proyectos comprendidos en los supuestos de excepción, el Encuadre Hídrico permita advertir la existencia de un impacto hídrico relevante, riesgos para el sistema de drenaje o agravamiento de las condiciones de escurrimiento existentes.
Las constancias emitidas en virtud de este artículo no autorizan la ejecución de obras y no eximen del cumplimiento de las normativas nacionales, provinciales y/o municipales/comunales aplicables. El procedimiento de evaluación, dictámenes y constancias se regirá por lo establecido en la presente Resolución.
ARTÍCULO 21°: Subdivisión previa. Una vez producida una subdivisión que genere parcelas remanentes de superficie superior a dos (2) hectáreas, todo acto posterior de subdivisión de dichas parcelas quedará sujeta al procedimiento integral regulado por la presente con evaluación de la totalidad del inmueble original. Esta regla es aplicable incluso cuando la subdivisión posterior sea de superficie inferior a 2 (dos) hectáreas.
ARTÍCULO 22°: Creación del Registro Digital de Factibilidades Hídricas. Créase en el ámbito de la Secretaría de Recursos Hídricos, del Ministerio de Obras Públicas, el Registro Digital de Factibilidades Hídricas, destinado a la carga, sistematización y resguardo de los dictámenes y certificaciones de factibilidad hídrica. Dichos dictámenes y certificaciones expedidos por la Secretaría de Recursos Hídricos, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán incorporados al Registro y estarán disponibles en soporte digital para su consulta por las autoridades competentes y el solicitante.
ARTÍCULO 23°: Publicidad. Los dictámenes y certificados emitidos por la Secretaría de Recursos Hídricos serán publicados en el Registro de Factibilidades de la Secretaría de Recursos Hídricos.
ARTÍCULO 24°: Mecanismos de participación ciudadana. La Secretaría de Recursos Hídricos podrá convocar a Audiencias Públicas a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables, potencialmente afectadas e interesadas en debatir los aspectos que hacen al estudio de los proyectos o actividades y a las acciones necesarias para prevenir y mitigar su impacto hídrico. Las recomendaciones emanadas de las Audiencias Públicas tendrán carácter no vinculante.

ANEXO I - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS PARA EL ENCUADRE HÍDRICO DEL PROYECTO

1. FORMULARIO DE INFORMACIÓN GENERAL (obligatorio)
2. CERTIFICADO DE USO DE SUELO expedido por la autoridad local (obligatorio) - MODELO A
3. MATERIALIZACIÓN Y MONOGRAFÍA DE PUNTOS FIJOS (obligatorio)
4. RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO (obligatorio)
5. INFORME TÉCNICO (obligatorio)
6. PROYECTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN (optativo)
7. PLANO CON LA DINÁMICA HÍDRICA GENERAL DE LA ZONA DEL PREDIO (obligatorio)
8. PLANO CON DINÁMICA HÍDRICA DEL PREDIO Y SU ENTORNO CERCANO (obligatorio)
9. PLANO CON IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO HÍDRICO (si corresponde)
10. ARCHIVO VECTORIAL (obligatorio)
11. VISADO DEL COLEGIO PROFESIONAL (se solicitará luego de la instancia de revisión) DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

3. MATERIALIZACIÓN Y MONOGRAFÍA DE PUNTOS FIJOS
En predios de hasta quince (15) hectáreas, establecer al menos dos (2) puntos fijos de referencia.
Para predios que superen las quince (15) hectáreas, agregar al menos un (1) punto fijo adicional por cada quince (15) hectáreas adicionales o fracción.
Deberán monumentarse garantizando su estabilidad y permanencia en el tiempo. La Secretaría de Recursos Hídricos los empleará para efectuar controles.
Uno de los puntos deberá ubicarse en el sector más bajo del predio.
Deberán distribuirse de manera representativa en el terreno.
Por cada punto fijo, una monografía con los siguientes requisitos:
Croquis georreferenciado que muestre la ubicación relativa a los límites del predio y hechos existentes.
Identificación.
Registro fotográfico.
Descripción de la materialidad.
Método empleado para definir la georreferenciación según el Sistema Altimétrico Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
Cota de nivel IGN.
Firmada por un profesional con incumbencias.

4. RELEVAMIENTO TOPOGRÁFICO
Adecuado para llevar a cabo los análisis hidrológicos e hidráulicos requeridos.
Del predio y de los sectores o elementos que se consideren necesarios.
Georreferenciado al Sistema Altimétrico Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
Nube de puntos.
Curvas de nivel.
Fotografías actualizadas.
Firmado por un profesional con incumbencias.

5. INFORME TÉCNICO
5.1. Ubicación del predio en estudio:
Vértices georreferenciados (coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger) del predio en estudio.
Sistema hídrico al que pertenece: región hídrica, macrocuenca, cuenca y subcuenca.

5.2. Información de antecedentes:
Inundaciones históricas ocurridas en la zona, ya sea por anegamientos causados por precipitaciones intensas y/o por desbordes de cursos de agua cercanos.
Imágenes satelitales correspondientes a eventos críticos. Para cada ima-

gen se deberá indicar: ubicación del predio, fecha del evento, y, en la medida de lo posible, la estimación de la recurrencia del evento, los montos de precipitación, los niveles hidrométricos, los niveles freáticos, y cualquier otra información técnica pertinente.
Informes elaborados por instituciones competentes (universidades, centros de investigación, organismos técnicos, etc.).

5.3. Estudio hidrológico e hidráulico:
El estudio deberá determinar la existencia o no de áreas de riesgo hídrico, conforme a lo establecido en la Ley 11.730 (Áreas I, II y III), indicando si el inmueble se encuentra total o parcialmente afectado por dichas áreas o fuera de ellas. Asimismo, cuando corresponda, deberá evaluarse la compatibilidad del uso del suelo proyectado con las restricciones y/o prohibiciones previstas por la Ley 11.730 y/o por la Ley 13.246 en la cuenca del Arroyo Ludueña.

Aplicación de la normativa:

Ley Nº 11.730 (Decreto Nº 3.695/2003):
La zonificación del territorio provincial en función del riesgo hídrico se determinará mediante la identificación de tres áreas, delimitadas conforme a criterios hidrológicos basados en los tiempos de recurrencia (TR), adoptados por la Secretaría de Recursos Hídricos, según se detalla a continuación:
Área I: comprende los cauces naturales y artificiales, así como los cuerpos de agua permanentes. A los fines de su delimitación, se adopta como período pertinente de recurrencia aquel igual o inferior a cinco (5) años (TR ≤ 5 años).
Área II: comprende las vías de evacuación de crecidas y las áreas de almacenamiento. A los efectos de la presente normativa, se entiende por:
Vías de evacuación de crecidas: toda geoforma capaz de conducir las aguas de crecidas. Se incluyen el cauce mayor o los planos de desborde de los cauces que conducen agua cuando el caudal excede la capacidad del cauce principal, las cañadas, esteros y todo tipo de concatenación de bajos naturales que conducen agua durante períodos de excedencia hídrica,
así como también las áreas de escurrimiento mantiforme en aquellas zonas que carecen de una red de drenaje definitiva.
Áreas de almacenamiento: las depresiones de la superficie del terreno donde se acumulan las aguas de crecida.
Para la delimitación del Área II, se adoptan tiempos de recurrencia superiores a cinco (5) años y
hasta veinticinco (25) años (5 < TR ≤ 25 años).
Las áreas ubicadas por debajo de la cota correspondiente a un tiempo de recurrencia de veinticinco (25) años de tiempo de recurrencia se consideran INUNDABLES.
Área III: comprende aquellas zonas susceptibles de sufrir contingencias de inundación. A los fines de su definición, se adoptan tiempos de recurrencia superiores a veinticinco (25) años y hasta cien (100) años (25 < TR ≤ 100 años).
Las áreas comprendidas entre la cota correspondiente a veinticinco (25) años y la cota correspondiente a cien (100) años de tiempo de recurrencia se consideran con RIESGO DE INUNDACIÓN.

Ley Nº 13.246 (Decretos Nº 4.841/2012 y Nº 354/2013):
Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña será de aplicación lo dispuesto por la Ley Nº 13.246 y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado precedente, destacándose en particular las siguientes disposiciones:
En los casos en que se aplique el método de la Curva Número (CN) del Servicio de Conservación de Suelos de los Estados Unidos, la condición de humedad antecedente a considerar en los análisis hidrológicos será la correspondiente al valor medio entre la Condición II y la Condición III.
Todas las obras que se proyecten o ejecuten dentro del ámbito de aplicación de la presente normativa no podrán:
Eliminar ni reducir los almacenamientos naturales, ni interferir en la expansión del espejo de agua, para crecidas con un tiempo de recurrencia de hasta cien (100) años.
Interferir, en modo alguno, el escurrimiento natural en un cauce, su valle de inundación, un paleocauce o una depresión del terreno que constituya una línea de flujo susceptible de producir la concentración del escurrimiento, dentro del área ocupada por una crecida con un tiempo de recurrencia de cien (100) años. En el área correspondiente a la crecida de cien (100) años de recurrencia no se admitirá ningún tipo de interferencia al escurrimiento, debiendo la sección de paso del agua mantenerse libre en un cien por ciento (100 %).

Régimen de uso del suelo:
Disposiciones generales
Área I: zona exclusiva de escurrimiento de las aguas.
En esta área no se admitirán usos, obras, actividades ni emprendimientos que alteren, obstruyan o condicionen, de manera permanente o temporaria, el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Área II: zona de evacuación de crecidas y almacenamiento.
Prohibiciones de uso: en el Área II no podrán realizarse obras, actividades ni emprendimientos que impidan el escurrimiento natural de las aguas, ni adopten las previsiones necesarias para anular el riesgo de inundación o sean compatibles con el riesgo.

Usos admitidos con restricciones: Se admitirán usos compatibles con inundaciones, entendidos como aquellos que admiten el anegamiento periódico u ocasional sin comprometer la seguridad de las personas, sin generar daños materiales relevantes, sin inducir la necesidad de obras de defensa hidráulica y sin afectar el escurrimiento natural de las aguas.
La autorización de dichos usos quedará sujeta a la presentación y aprobación de un plan de contingencia, así como a la adopción de soluciones constructivas hidráulicamente transparentes al flujo.

Área III: zona con riesgo de inundación.
El Área III comprende zonas con riesgo de inundación eventual, no incluidas en las Áreas I y II.
En dichas áreas, la Autoridad de Aplicación deberá informar y advertir sobre la existencia del riesgo hídrico, debiendo toda intervención considerar dicho riesgo y adoptar las medidas de prevención y adaptación correspondientes, sin que ello genere derecho a indemnización ni obligación de protección especial por parte del Estado Provincial.

Disposiciones particulares para la cuenca del Arroyo Ludueña
Sin perjuicio del régimen general establecido para cada área, dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña será de aplicación un régimen especial, más restrictivo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº
13.246 y sus decretos reglamentarios.

Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña, en las áreas comprendidas por debajo de la cota correspondiente a un tiempo de recurrencia de cien (100) años, no se admitirán obras, usos ni actividades que impliquen:

Incrementar los escurrimientos superficiales como consecuencia de la impermeabilización de los suelos, tanto urbanos como rurales.
Descargar áreas naturales de almacenamiento.
Modificar la dinámica hídrica superficial sin previa evaluación hidrológica y ambiental.
Eliminar o reducir los almacenamientos naturales, y/o interferir en la expansión del espejo de agua, para crecidas de hasta cien (100) años de recurrencia.
Cualquier interferencia en el escurrimiento natural en un cauce, su valle de inundación, un paleocauce o una depresión del terreno (línea de flujo que puede producir la concentración del mismo) por el área que ocupa una crecida de cien (100) años de recurrencia. En dichas áreas, la sección de paso del agua deberá mantenerse libre en un cien por ciento (100 %).

Otras consideraciones
Los establecimientos esenciales o críticos (centros de salud, hospitales, geriátricos, escuelas, estaciones de bomberos, comisarías y demás servicios de emergencia) deberán localizarse en sectores cuya cota de implantación asegure condiciones de seguridad hídrica que permitan su operación continua durante eventos extremos, evitando que resulten inaccesibles o inutilizables en caso de inundación.

Estudio hidrológico e hidráulico propiamente dicho: El análisis hidrológico e hidráulico para períodos de retorno de 5, 25 y 100 años debe contener:
Modelos hidrológicos e hidráulicos de reconocida aplicación. En caso de utilizar software, se recomienda el uso de herramientas de libre acceso. Deberán presentarse modelos calibrados con los antecedentes.
Definición de variables de cálculo conforme a la topografía, grados de impermeabilización, etc.
Caracterización de las cuencas y subcuencas (áreas, tiempos de concentración, grado de impermeabilidad, coeficientes de escorrentía, coeficientes de humedad, etc.).
De corresponder, la definición de tormentas para cada recurrencia mediante curvas IDF actualizadas o métodos equivalentes.
Condiciones de borde explicadas de forma clara y detallada.
Fórmulas, esquema topológico del modelo, propiedades de los principales componentes, perfiles hidráulicos, planilla de resultados, gráficos (hidrogramas, variación de niveles, etc.) y toda información que permita comprender la modelación.

La Secretaría de Recursos Hídricos, mediante fundamento expreso, podrá requerir otros períodos de retorno y condiciones de borde que se consideren pertinentes en función de las características particulares del proyecto o del área de estudio.

Consideraciones hidrométricas para cuerpos de agua adyacentes
Cuando la zona de estudio se encuentre próxima a un curso de agua, deberán asociarse las alturas hidrométricas estimadas correspondientes a recurrencias de 2, 25, 50 y 100 años con las cotas del predio donde se proyecta el emprendimiento, utilizando métodos técnicamente idóneos.

7.4. Resultados y conclusiones: se deberá incluir un resumen de los resultados en el que se presenten las áreas de riesgo que posee el predio con sus respectivas cotas de nivel. En caso de haber obras de mitigación, también deben mencionarse sus características generales y sus efectos en el resumen.

6. PROYECTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN
En caso de optar por proponer obras de mitigación con el objeto de mejorar las condiciones hidrológicas existentes, se deberá incorporar y tener

en cuenta:
La descripción de la situación actual y la propuesta de obra de mitigación.
La modelación hidrológica e hidráulica que demuestre de manera comparativa los efectos de la intervención.
Que la condición de inundabilidad del sector resulte como consecuencia de alteraciones antrópicas subsanables (tales como alcantarillas, terraplenes, canales u obras deficientes) y que la mejora restituye la capacidad natural de evacuación o almacenamiento del sistema.
Que quede garantizada la permanencia y mantenimiento de las obras correctivas.
Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.
La justificación de que la obra no genera impactos negativos a terceros o sobre el área de influencia.

Las obras de mitigación en el Área II deberán proyectarse de manera que resulten compatibles con la dinámica hídrica natural, evitando alteraciones que comprometan el sistema y que no aumenten el riesgo del entorno o de lo propio a instalar. En aquellos supuestos donde se proponga una intervención técnicamente justificada que modifique dicha dinámica, la consideración de la misma, su viabilidad y aprobación quedarán sujetas al análisis y evaluación previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Cuando se proyecten alteos o rebajes del terreno, siempre fuera del Área II, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
La compensación de volúmenes deberá realizarse con suelo extraído del propio predio.
Las intervenciones deberán ejecutarse de forma gradual.
Se considerará que los movimientos de suelo que no superen los 50 cm de altura o profundidad no modifican ni alteran la dinámica hídrica natural. No obstante, todo emprendimiento que por su localización, dimensiones o condiciones especiales merezca un análisis en particular, deberá contar con la aprobación debidamente justificada de la Secretaría de Recursos Hídricos, la que definirá los parámetros a considerar en cada caso.

7. PLANO CON LA DINÁMICA HÍDRICA GENERAL
DE LA ZONA DEL PREDIO
7.1. Información geográfica y topográfica:
Curvas de nivel y nube de puntos, provenientes de Cartas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) u otra fuente técnica confiable.
Límites del predio en estudio conforme a la mensura.
Orientación mediante indicación del Norte.

7.2. Infraestructura y elementos antrópicos relevantes:
●Poblaciones cercanas.
Infraestructura vial, ferroviaria, red eléctrica, red de gas, etc.
Obras de arte hidráulicas: puentes, alcantarillas, etc.

7.3. Hidrografía y dinámica del escurrimiento:
Cuerpos y cursos de agua existentes: ríos, arroyos, lagunas, canales, bajos naturales, etc.
Sentido del escurrimiento superficial (mantiforme y encauzado), representado mediante flechas o simbología adecuada.

7.4. Otros elementos relevantes:
Toda información adicional necesaria para interpretar correctamente el comportamiento hídrico de la zona.

8. PLANO CON DINÁMICA HÍDRICA DEL PREDIO
Y SU ENTORNO CERCANO
8.1. Información geográfica y topográfica:
Curvas de nivel y nube de puntos, provenientes del relevamiento topográfico, referidas al IGN.
Límites del predio donde se desarrollará el emprendimiento según mensura.
Orientación mediante indicación del Norte.

8.2. Infraestructura y elementos antrópicos relevantes:
Infraestructura vial, ferroviaria, red eléctrica, red de gas, etc.
Obras de arte hidráulicas: puentes, alcantarillas, etc.

8.3. Hidrografía y dinámica del escurrimiento:
Cuerpos y cursos de agua existentes: ríos, arroyos, lagunas, canales, bajos naturales, etc.
Sentido del escurrimiento superficial (mantiforme y encauzado), representado mediante flechas.

8.4. Otros elementos relevantes:
Toda información adicional necesaria para interpretar correctamente la dinámica hídrica interna del predio y su entorno cercano relevante.

9. PLANO CON IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO HÍDRICO
Incluir las áreas de riesgo para las recurrencias analizadas y obtenidas de la modelación con sus correspondientes identificaciones y leyendas (Área I; Área II - “inundable”; Área III - “con riesgo de inundación”). Además, de forma envolvente a cada área, los polígonos simplificados que van a replicarse en el proyecto de plano de mensura. De dichos polígonos deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados (coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger); ángulos formados en cada vértice; longitudes de los lados, superficie de cada área.

10. ARCHIVO VECTORIAL
Se deberá incorporar un archivo vectorial digital donde se encuentren georreferenciados al sistema parcelario del SCIT (en coordenadas geodésicas y Gauss-Krüger) los siguientes elementos:
El polígono que representa los límites del predio en estudio según mensura.
En el caso que en el estudio se haya determinado que el predio se ve afectado por áreas de riesgo hídrico (Áreas I y/o II y/o III), incluir las poligonales que definen dichas áreas.

Procedimientos y criterios para identificación y determinación de la línea de ribera en cuerpos de aguas naturales, delimitación de bordes y niveles de operación en lagos o lagunas artificiales
Todo proyecto que involucre ríos, arroyos, lagos o lagunas naturales deberá contar con la determinación técnica de la línea de ribera, conforme a la normativa vigente, en tanto dicha delimitación material constituye el parámetro de base para la definición de las restantes áreas hídricas.
En caso de lagos o lagunas artificiales se deberá delimitar el borde o perímetro del cuerpo de agua a los fines de la seguridad hidráulica.
A tal efecto, el solicitante podrá presentar una propuesta técnica de delimitación de la línea de ribera, suscripta por profesional competente, para su evaluación por la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual deberá ajustarse a la normativa y parámetros técnicos vigentes y estar debidamente respaldada por estudios topográficos e hídricos.
La presentación de dicha propuesta no implicará aprobación ni reconocimiento alguno hasta su validación expresa por la Secretaría de Recursos Hídricos, la que podrá formular observaciones o requerir adecuaciones.
La delimitación de la línea de ribera aprobada tendrá plena validez a los efectos del encuadre hídrico, la evaluación de proyectos y la protección del dominio público hídrico, sin perjuicio de otras autorizaciones o intervenciones que pudieran corresponder.
Otras restricciones:
Cualquier otra área restringida que surja a raíz de la delimitación de la línea de ribera, como ser el camino de sirga, franjas de protección ambiental, u otras áreas no edificables deberán ser previstas.

Infraestructura hidráulica existente
Cuando el predio se encuentre atravesado o limitado por uno o varios canales oficiales u otros elementos hidráulicos, sean naturales o artificiales, el solicitante deberá declarar su existencia y acompañar la documentación que se encuentre en su poder, a los fines de su consideración en el encuadre hídrico y evaluación del proyecto.

Procedimiento y criterios técnicos para lagos y lagunas naturales y artificiales en predios privados
La creación, modificación o uso de lagos y lagunas, naturales o artificiales, en predios privados será evaluada por la Secretaría de Recursos Hídricos a los fines de la aplicación del régimen hídrico vigente, cuando las aguas presenten aptitud para satisfacer usos de interés general o cuando las intervenciones proyectadas puedan afectar el régimen hídrico, el escurrimiento superficial o subterráneo, o el funcionamiento del sistema hídrico de la zona.
Toda intervención que implique extracción de aguas subterráneas o superficiales, modificación de cauces, bordes o niveles, o cualquier otra afectación del régimen hídrico, requerirá autorización previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.
Además de los requisitos exigidos por la presente resolución, la evaluación y autorización de estos proyectos comprenderá la verificación de eventuales impactos sobre las aguas subterráneas, pudiendo requerirse, como medida de control y seguimiento, el monitoreo de niveles de napas freáticas, entre otros.
La Secretaría de Recursos Hìdricos dará intervención a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Aguas y Saneamiento, para que emitan opinión en el marco de sus respectivas competencias, sin perjuicio de la intervención de otros organismos que pudieran resultar competentes. Asimismo, se requerirá la opinión de la autoridad municipal conforme sus atribuciones.

CONSIDERACIONES GENERALES:
Los métodos, fórmulas y parámetros utilizados deberán contener la referencia correspondiente. En caso de que la fuente utilizada corresponda a bibliografía de uso cotidiano, deberán efectuarse las citas de rigor.
Las referencias a estudios técnicos realizados por universidades, centros de investigación, organismos especializados y/o proyectos antecedentes podrán ser utilizadas por los profesionales como sustento de su presentación. Dichos aportes tendrán carácter meramente orientativo y no resultarán vinculantes para la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual los valorará en el marco de la evaluación técnica de la etapa correspondiente.

ANEXO II - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJES PLUVIALES

1. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA DE SUBDIVISIÓN/EMPRENDIMIENTOS CON ESPACIOS
COMUNES (obligatorio)

2. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES (obligatorio)
3. PLANO HIDROLÓGICO DEL PROYECTO (obligatorio)
4. PLANTA GENERAL DEL PROYECTO (obligatorio)
5. PLANO DE PERFILES TIPO DE CALLES (si corresponde)
6. PLANOS DE CONDUCCIONES (obligatorio)
7. PLANO DE RESERVORIO (obligatorio)
8. PLANOS DE PUNTOS DE VUELCO SEGURO (obligatorio)
9. PLANOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN PROYECTO (si corresponde)
10. NOTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLANO DE MENSURA POR AUTORIDAD LOCAL
(obligatorio) - MODELO B
11. VISADO DEL COLEGIO PROFESIONAL (se solicitará luego de la instancia de revisión)

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

1. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPRENDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES
Delimitación de las áreas de riesgo hídrico definidas en la Etapa I, mediante poligonales. De dichas poligonales deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados; ángulos formados en cada vértice; longitudes de los lados, superficie de cada área.
Consignación expresa en el plano de mensura de las restricciones al dominio y leyendas exigidas por la Ley N° 11.730 y decretos reglamentarios.
El plano deberá mostrar las subdivisiones en lotes, calles, espacios verdes, reservorios, y demás intervenciones y, si existen, las interferencias con sus zonas de restricciones.
Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.
En el caso de conjuntos inmobiliarios y otros emprendimientos que contemplen espacios comunes o infraestructura hídrica compartida, el anteproyecto de mensura deberá identificar expresamente los espacios comunes (calles internas, espacios verdes, reservorios, etc.) y las servidumbres administrativas o privadas que correspondan, a reflejarse en el Reglamento de Copropiedad y Administración.
En caso de haberse planteado la ejecución del proyecto por fases constructivas en Etapa II, se podrá solicitar el Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial. En el proyecto de plano de mensura deberá figurar la leyenda de la o las fases ya ejecutadas y la vinculación expresa al proyecto integral aprobado.
Firmado por un profesional de la agrimensura y con conformidad y visado del gobierno local. (MODELO B)
2. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE DESAGÜES PLUVIALES
2.1. Análisis hidrológico del emprendimiento:
El análisis será para los períodos de retorno de 5 y 100 años y para los escenarios actual (situación previa a la intervención) y futuro (situación luego de la intervención). Deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

Adopción de modelos hidrológicos e hidráulicos de reconocida aplicación. En caso de utilizar software, se recomienda el uso de herramientas de libre acceso.
Definición de variables de cálculo conforme a la topografía, grados de impermeabilización, etc. de los escenarios actual y futuro.
En el escenario futuro, se deberán considerar las calzadas como pavimentadas, es decir, con alto grado de impermeabilización.
En función del método adoptado, incorporar la caracterización de las cuencas y subcuencas (áreas, tiempos de concentración, grado de impermeabilidad, coeficientes de escorrentía, coeficientes de humedad, etc.).
Definición de tormentas para cada recurrencia mediante curvas IDF actualizadas o métodos equivalentes.
Condiciones de borde explicadas de forma clara y detallada.
Fórmulas, esquema topológico del modelo, propiedades de los principales componentes, perfiles hidráulicos, planilla de resultados, gráficos (hidrogramas, variación de niveles, etc.) y toda información que permita comprender la modelación.
Caudales calculados para los escenarios: actual y futuro.
En caso de que la obra se proponga ejecutar por etapas, el análisis deberá considerar cada fase constructiva del emprendimiento.
No se permitirá la intervención en Área II. Solo se evaluarán situaciones puntuales como vías de acceso, áreas de servicios del emprendimiento. En caso de admitirse, deberá preverse que las obras no afecten a la dinámica hídrica siendo “transparentes al flujo”.
La Secretaría de Recursos Hídricos, mediante fundamento expreso, podrá requerir otros períodos de retorno y condiciones de borde que se consideren pertinentes en función de las características particulares del proyecto o del área de estudio.
2.2. Diseño del sistema de captación y conducción:
Las obras de captación y conducción del agua de lluvia (cunetas, cordón cuneta, badenes, sumideros, alcantarillas, conductos, etc.) se diseñarán para TR = 5 años.
Definición de cotas mínimas de umbrales mediante la evaluación del comportamiento de las obras para TR = 100 años. Deberá definirse la cota de umbral seco para el área de la intervención, recomendándose como mínimo la cota de pelo de agua para TR = 100 años más 30 cm. La misma deberá quedar expresada tanto en el Informe técnico como en el proyecto de plano de mensura de subdivisión/emprendimientos con espacios comunes.
Diámetro mínimo en conductos circulares: 0,50 m.
Sección rectangular mínima: ancho de 0,60 m; altura de 0,40 m.
Profundidad máxima de cunetas: 0,80 m. En caso de no poder respetarse el máximo exigido podrá ser técnicamente justificado por el solicitante y la Secretaría de Recursos Hídricos evaluará la necesidad de adoptar medidas de seguridad.
2.3. Diseño de las obras de regulación:
El sistema de regulación deberá amortiguar los excedentes generados por tormentas de hasta 100 años de recurrencia. El diseño deberá realizarse para TR = 5 años y TR = 100 años.
Ubicación: sectores bajos del terreno.
Considerando la topografía del predio, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá exigir más de un reservorio.
No podrán situarse en Área II, ni en canteros centrales salvo que estos coincidan con los sectores más bajos.
Dentro de la cuenca del Arroyo Ludueña, deberán ubicarse fuera de la afectación para 100 años de recurrencia conforme a la Ley 13.246.
La superficie del reservorio tomada como el área encerrada por los bordes superiores del talud del mismo deberá representar como mínimo el 4 % de la superficie en la que se realiza el cambio de uso de suelo. Esto no exime de la realización de los cálculos ya que la superficie de los reservorios podrían resultar mayores. En caso de haber más de un reservorio, cada reservorio debería cumplir con el requisito para la subcuenca de la que recibe aportes.
Cuando se utilice el Método Racional para el cálculo del volumen del reservorio:
Si el hidrograma de laminación se considera constante, el volumen mínimo a adoptar deberá ser igual al volumen calculado incrementado en un treinta por ciento (30%).
Si el hidrograma de laminación representa el comportamiento de la obra de regulación, el volumen mínimo a adoptar será el calculado.
No se aceptarán cámaras de llenado rápido.
En el diseño de la profundidad máxima de los reservorios se deberá garantizar que para recurrencia de eventos extremos (superiores a 100 años) que el tirante dentro de los mismo no supere los 0,80 m para uso residencial y 1,10 m para usos industriales o comerciales.
Taludes del reservorio: pendiente máxima 4:1 para uso residencial y 2:1 para industriales o comerciales.
Distancia mínima a linderos (espacios verdes, calles, lotes vecinos u otros límites físicos) medida desde el borde superior del talud. Esta franja de separación deberá quedar incluida dentro del polígono destinado a contener el reservorio, el cual se representará en el plano de proyecto de mensura y en el plano de planta del reservorio:
2,00 metros a inmuebles/predios.
1,00 metro a línea de edificación.
Sin necesidad de distancia a espacios verdes.
En caso de proponer que un sector del proyecto descargue sin regular, deberá estar justificado y compensado en el diseño de los demás reguladores. Esto se aceptará siempre que el destino de la descarga directa sea el mismo que la descarga regulada.
No se aceptarán reservorios individuales para subdivisiones.

Si el emprendimiento es lindero a un cuerpo receptor sin afectación aguas abajo, podrá omitirse el proyecto de obras de regulación con la aprobación previa de la Secretaría de Recursos Hídricos.
2.4. Diseño de los dispositivos de laminación:
Se deben diseñar para TR = 5 y TR = 100 años.
En caso de adoptar orificios circulares, estos no tendrán diámetros menores a 0,40 m.
Si se adoptan orificios rectangulares, el lado mínimo será de 0,30 m.
Para vertederos rectangulares, la longitud mínima de la cresta será de 0,30 m.
Se podrán poner a consideración de Secretaría de Recursos Hídricos diseños geométricos diferentes a los exigidos. La Secretaría podrá solicitar la implementación de medidas destinadas a prevenir su obstrucción.
En el diseño de estos dispositivos, se deberá asegurar la estabilidad estructural (evitar erosión, hundimientos, etc.), el acceso para poder realizar la limpieza y el mantenimiento.
2.5. Diseño de obras de descarga:
Se entiende por punto de vuelco seguro: el lugar de destino de la descarga (generalmente laminada) del emprendimiento donde se garantiza que el flujo puede ser incorporado al sistema de drenaje sin generar riesgos ni impacto negativos, cumpliendo condiciones de capacidad hidráulica, estabilidad, accesibilidad y no afectación a terceros.
Se deberán verificar las condiciones de descarga hasta el punto de vuelco seguro. Podría haber más de un punto de vuelco seguro dependiendo del proyecto.
En cada punto de vuelco seguro se deberá definir la cuenca de aporte al mismo (incorporar croquis y los parámetros hidrológicos correspondientes). Se deberá verificar el funcionamiento para TR = 5 años.
Si se plantea la intervención de infraestructura externa (por ejemplo: cunetas, alcantarillas, etc.), se deberá presentar la evaluación técnica con la autorización o no objeción emitida por el ente competente (autoridad comunal o municipal, vialidad nacional, vialidad provincial, entidad ferroviaria, titular privado, etc.). Las autorizaciones o no objeciones se deberán presentar como anexo a la Memoria Técnica en el mismo archivo PDF.

En el diseño de estas obras, se deberá asegurar la estabilidad estructural, el acceso para poder realizar la limpieza y el mantenimiento.
2.6. Resumen del Proyecto:
Uso solicitado.
Superficie del proyecto.
Cantidad de lotes y tamaño mínimo de los mismos.
Pendiente media del predio.
FOS-FIS de los lotes individuales y de la totalidad del proyecto (considerando las calzadas como pavimentadas).
Tipología del sistema de desagües.
Datos de precipitación, Curvas IDF o lluvias utilizadas.
Tabla con caudales en situación actual, situación futura sin regulación, situación futura con regulación y la relación entre "situación futura sin regulación" y "situación actual" (verificar que sea mayor o igual que 2,5).
Datos del/los retardador/es pluvial/es. Volumen, superficie y relación entre la superficie del/los reservorio/s y del proyecto.
Resumen de obras a ejecutar donde se describan todas las obras planteadas. Deben figurar las obras a desarrollar dentro del predio y las obras a ejecutar fuera del mismo.
3. PLANO HIDROLÓGICO DEL PROYECTO
Cuencas y subcuencas externas e internas del proyecto.
Curvas de nivel correspondientes al terreno natural (es decir, al escenario previo a la intervención).
4. PLANTA GENERAL DEL PROYECTO
Con todos los componentes de la obra de desagües pluviales. En este plano deben figurar como mínimo:
Diseño planimétrico del emprendimiento.
Cotas en todas las esquinas.
Cotas de cordón cuneta.
Sentidos de escurrimiento indicados con flechas.
Superficie de los reservorios.
Identificación de badenes, alcantarillas, etc.
Curvas de nivel correspondientes al terreno natural (es decir, al escenario previo a la intervención).

5. PLANO DE PERFILES TIPO DE CALLES
De todas las calles que posea el proyecto con los detalles que correspondan, dimensiones, materiales, etc.

6. PLANO DE CONDUCCIONES
Secciones transversales y perfiles longitudinales de las conducciones (cuentas, badenes, canales, alcantarillas, etc.).

7. PLANO DE RESERVORIOS
Plantas y cortes de los reservorios proyectados: en las vistas en planta y en corte de cada reservorio deberá incluirse, además del reservorio proyectado (es decir, la futura obra física), el polígono destinado a contener dicha obra, conforme al plano de proyecto de mensura correspondiente. Se aclara que este polígono tendrá, salvo casos puntuales, una superficie mayor a la del reservorio proyectado, ya que debe contemplar las distancias mínimas exigidas entre el borde físico del talud y los linderos.
Obras de ingreso a reservorios: presentar plantas, cortes, vistas y detalles de las obras de ingreso del agua a los reservorios.
Obras de laminación y descarga de los reservorios: incluir plantas, cortes, vistas y detalles de las obras.
Acometidas de la descargas en la infraestructura externa: incorporar plantas, cortes, vistas y detalles. En caso de necesitar protección contra la erosión, presentar detalles (cotas, dimensiones, materiales).

8. PLANOS DE PUNTOS DE VUELCO SEGURO
Cuencas de aporte para cada punto de vuelco seguro empleadas en los análisis.
Planimetría, perfil longitudinal y secciones existentes y, de corresponder, proyectadas hasta cada punto de vuelco seguro.

9. PLANOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN PROYECTO
Todos los planos que no se hayan incluido en los puntos anteriores y que el profesional considere necesarios (por ejemplo: planos de cámaras, sumideros, captaciones de zanja, etc.).

CONSIDERACIONES GENERALES:
Indicar en la memoria técnica y los planos todas las interferencias de servicios. Por ejemplo, líneas eléctricas, gasoductos, etc. con sus respectivas restricciones.

Verificar que las dimensiones y cotas presentes en la memoria de cálculo, el resumen de obras a ejecutar y los planos coincidan a fin de dar consistencia a la información.
No se admitirán propuestas con mecanismos de bombeo. Todos los sistemas del proyecto trabajarán a gravedad.
En todos los planos, donde corresponda, deberán figurar dimensiones y cotas de nivel asociadas al IGN.
Deben figurar los niveles máximos alcanzados por el agua ("pelo de agua") para los TR
estudiados.
Los métodos, fórmulas y parámetros utilizados deberán contener la referencia correspondiente. En caso de que la fuente utilizada corresponda a bibliografía de uso cotidiano, deberán efectuarse las citas de rigor.
Las referencias a estudios técnicos realizados por universidades, centros de investigación, organismos especializados u otros proyectos antecedentes podrán ser utilizadas por los profesionales como sustento de su presentación. Dichos aportes tendrán carácter meramente orientativo y no resultarán vinculantes para la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual los valorará en el marco del análisis técnico-administrativo correspondiente.

ANEXO III - REQUISITOS FORMALES Y TÉCNICOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD HIDRICA

1. INFORME TÉCNICO DE FINAL DE OBRA HÍDRICA (obligatorio)
2. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPRENDIMIENTOS CON ESPACIOS
COMUNES (si corresponde por modificación)
3. PLANOS CONFORME A OBRA (obligatorio)
4. NOTA DE APROBACIÓN DE OBRAS POR LA AUTORIDAD LOCAL (obligatorio) - MODELO C

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

1. INFORME TÉCNICO DE FINAL DE OBRA HÍDRICA ● Descripción general del emprendimiento.
Descripción de los trabajos realizados.
Fotografías de los componentes de la obra hídrica ejecutada.
Se deberán indicar todas las diferencias entre la obra ejecutada (obra física) y el proyecto aprobado (Etapa II). Las mismas deben estar justificadas de manera técnica y/o descriptiva. ● Estar firmado electrónicamente por el profesional.
2. PROYECTO DE PLANO DE MENSURA/SUBDIVISIÓN/EMPRENDIMIENTOS CON ESPACIOS COMUNES
Si el proyecto de plano de mensura no cambia respecto al presentado en la Etapa II, se podrá presentar el mismo. Si presenta modificaciones posteriores a la aprobación de la Etapa II, se deberá presentar una versión actualizada y con la conformidad del gobierno local.
Tener delimitadas, si corresponde, las áreas de riesgo hídrico definidas en la Etapa I, mediante poligonales. De dichas poligonales deberán figurar: vértices identificados y georreferenciados; ángulos formados en cada vértice; longitudes de los lados, superficie de cada área.
Consignación expresa en el plano de mensura de las restricciones al dominio y leyendas exigidas por la Ley N° 11.730 y decretos reglamentarios.
El plano deberá mostrar las subdivisiones en lotes, calles, reservorios, y demás intervenciones y, si existen, las interferencias y sus zonas de restricciones.
Si fuera el caso, se deberán presentar los permisos y/o instrumentos públicos que formalicen las intervenciones y/o servidumbres administrativas, con la correspondiente inscripción registral, cuando corresponda.
En el caso de conjuntos inmobiliarios y otros emprendimientos que contemplen espacios comunes o infraestructura hídrica compartida, el anteproyecto de mensura deberá identificar expresamente los espacios comunes (calles internas, espacios verdes, reservorios, etc.) y las servidumbres administrativas o privadas que correspondan, a reflejarse en el Reglamento de Copropiedad y Administración.
En caso de haberse planteado la ejecución del proyecto por fases constructivas en Etapa II, se podrá solicitar el Certificado de Factibilidad Hídrica Parcial. En el proyecto de plano de mensura deberá figurar la leyenda de la o las fases ya ejecutadas y la vinculación expresa al proyecto integral aprobado.
Estar firmado por un profesional de la agrimensura y con la conformidad y visado del gobierno local. (MODELO B)
Este proyecto será la versión final a visar por la Secretaría de Recursos Hídricos.

3. PLANOS CONFORME A OBRA
En los rótulos debe figurar la leyenda "PLANOS CONFORME A OBRA".
Los Planos Conforme a Obra deberán representar de manera clara, precisa y detallada la totalidad de las obras hídricas ejecutadas, incluyendo aquellas vinculadas funcional o físicamente a las mismas. Deberán presentarse a una escala que garantice su legibilidad, e incorporar dimensiones, cotas de nivel referidas al IGN y las leyendas pertinentes. La información consignada deberá ser equivalente, como mínimo, a la exigida en los planos del proyecto (Etapa II), debidamente ajustada para reflejar las características reales y definitivas de la obra construida.
Estar firmados por el profesional responsable y con la conformidad y visado del gobierno local.

4. CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE OBRAS POR LA AUTORIDAD LOCAL - MODELO C.

GLOSARIO

A
Áreas de riesgo hídrico según Ley 11.730: Zonas identificadas por la autoridad provincial que presentan riesgo significativo de inundación o afectación hídrica.
Áreas protegidas / zonas ambientalmente restringidas: Territorios sujetos a protección legal para conservación ambiental, que pueden incluir

restricciones de uso, construcción o modificación del suelo.
Aguas pluviales: Agua de lluvia que cae sobre la superficie terrestre, incluyendo escorrentía superficial y drenaje urbano.

C
Captación (drenajes pluviales): Acción de recoger y conducir aguas pluviales hacia sistemas de drenaje.
Calzada: parte de la calle comprendida entre dos veredas.
Caudales: Volumen de agua que fluye por unidad de tiempo en un cauce o canal.
Compensación / mitigación: Medidas técnicas o legales adoptadas para reducir impactos hídricos negativos de un proyecto.
Conducción (drenajes pluviales): Transporte de aguas pluviales desde el punto de captación hasta áreas de descarga o almacenamiento.
Conjuntos inmobiliarios: Proyectos que implican la construcción de varias unidades habitacionales o comerciales en un mismo predio.-
Cuenca: Área geográfica delimitada por la topografía que drena sus aguas hacia un curso o cuerpo de agua común.
Cuenca del arroyo Ludueña: Cuenca específica regulada por la Ley 13.246, con normas especiales de gestión hídrica.
Cuencas críticas: Zonas con alta susceptibilidad a inundaciones o conflictos por escurrimiento, requeridas de controles especiales.

D
Drenaje: Sistema que conduce aguas superficiales o pluviales para evitar inundaciones.
Drenajes pluviales: Conjunto de obras y estructuras destinadas a captación, conducción y regulación de aguas pluviales.
Desarrollo territorial sostenible: Planificación y ejecución de proyectos que equilibran el crecimiento urbano y la protección de recursos hídricos y ambientales.
E
Emprendimiento / proyecto: Intervención planificada en un predio, como urbanizaciones, loteos, subdivisiones, parques industriales, o instalaciones agropecuarias y energéticas.
Escurrimientos: Flujos de agua superficial generados por lluvias u otras fuentes.
Evaluación de impacto hídrico: Estudio técnico que analiza los efectos de un proyecto sobre la hidrología del área, tanto superficial como subterránea.
Excedentes hídricos / pluviales: Volúmenes de agua que superan la capacidad de absorción natural o artificial de un predio.

F
Factibilidad hídrica: Determinación técnica y administrativa de que un predio o proyecto cumple con requisitos de manejo y drenaje de aguas.
Factor de impermeabilización del suelo (FIS): Relación entre la superficie impermeable y la superficie total del terreno.
Factor de ocupación del suelo (FOS): Relación entre la superficie de la proyección de lo edificado y la superficie total del terreno.
Funciones hídricas: Capacidades de un ecosistema o infraestructura para almacenar, conducir y regular aguas.

G
Gestión integrada del recurso hídrico: Planificación y control del agua considerando todos sus usos y fuentes.
Gestión integral de cuencas: Coordinación administrativa y técnica sobre la totalidad de una cuenca para asegurar uso sostenible y prevención de riesgos.

H
Humedales: Se refiere a una extensión de aguas someras, comprendiendo uno o más tipos de cuerpos de agua, permanentes, temporarias, corrientes o quietas. Generalmente están densamente vegetados en la mayor parte de la superficie. Son ecosistemas donde la presencia de agua, permanente o temporaria, constituye el principal factor que controla las características del ambiente y el desarrollo de la flora y fauna asociadas.
Hídrico: Relativo al agua, su gestión, distribución y manejo.
Impacto hidrológico cero: Principio que busca que un proyecto no altere el régimen natural de escurrimientos ni la capacidad de almacenamiento hídrico.

I
Infraestructuras hídricas: Obras construidas para captar, conducir, regular o almacenar agua (canales, reservorios, obras de arte, retenciones).
Instalaciones agropecuarias: Proyectos productivos como feedlots, potreros, establos, plantaciones agrícolas de gran escala, y otras infraestructuras productivas donde el manejo hídrico sea relevante.
Instalaciones energéticas: Infraestructuras como paneles solares, parques eólicos, plantas hidroeléctricas, biodigestores, y otras infraestructuras energéticas que puedan requerir control de escurrimientos y drenaje.

L
Loteos: División de un predio en parcelas para urbanización, venta o construcción.

M
Medidas de mitigación / retención de aguas: Acciones técnicas para reducir riesgos de inundación o escurrimientos sobre el predio y áreas vecinas.
Mitigación / compensación: Véase arriba; acciones legales o técnicas para reducir impactos negativos sobre recursos hídricos.

O
Obra hídrica / obras de arte: Construcciones destinadas a controlar, conducir o regular aguas, incluyendo puentes, alcantarillas y reservorios.
Ordenamiento territorial: Planificación del uso del suelo y recursos para minimizar riesgos y asegurar desarrollo sostenible.
Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Instrumento legal que establece usos, restricciones y directrices de desarrollo urbano y rural.

P
Parcela: Unidad de suelo definida catastralmente, susceptible de propiedad o gestión separada.
Parques industriales: Áreas planificadas para la instalación de industrias y servicios asociados, con requerimientos hídricos específicos.
Plantación de árboles / proyectos de forestación: Intervenciones que implican la siembra o establecimiento de árboles con fines productivos, ambientales o de restauración, considerando impactos sobre el régimen hídrico, escurrimientos y suelo.
Predio / inmueble: Terreno con límites y titularidad definida.
Protocolos de coordinación: Procedimientos administrativos para compatibilizar proyectos con gestión hídrica y ambiental.

R
Red de drenaje: Conjunto de canales, tuberías y obras que conducen aguas superficiales o pluviales.
Región de escurrimiento / régimen de escurrimiento: Características del flujo de agua superficial de un predio o cuenca.
Riesgo hídrico: Probabilidad de que un área sufra daños por inundación, escorrentía excesiva o fallas de drenaje.
Restitución ambiental: Medidas para restaurar condiciones naturales alteradas por un proyecto.
Seguridad hídrica: Condición de un territorio para mantener disponibilidad de agua adecuada y control de riesgos.
Servidumbres / servidumbres administrativas: Limitaciones legales sobre un predio para permitir gestión de recursos hídricos o infraestructura pública.

S
Suelo / uso del suelo: Condiciones físicas, jurídicas y técnicas de un predio para desarrollo urbano, rural o industrial.

U
Urbanización: proceso de transformación del suelo rural o natural en suelo urbano mediante subdivisión parcelaria, apertura de calles, ejecución de infraestructura de servicios (agua, cloacas, electricidad, gas, telecomunicaciones) y construcción de edificaciones, que conlleva un aumento significativo de la impermeabilización del terreno y la alteración de los patrones naturales de escurrimiento y almacenamiento del agua.
Uso eficiente del agua: Aplicación racional de agua para minimizar pérdidas y optimizar disponibilidad.

Z
Zona Suburbana II – Quintas / Zona IV – Rural: Áreas definidas por SCIT
Zona Suburbana Loteada III / Zona Urbana I:
Zonificación Hídrica: Clasificación oficial de terrenos según riesgos y restricciones hídricas, regulada por la autoridad provincial.
S/C 49152 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA
DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. JÉSICA NATALI HERRERA DNI N.º 33.305.198. Por Disposición Administrativa N° 104/26 de fecha 05 de junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humanol - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “CORREA HERRERA VALENTINA MORENA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Jesica Natali Sanchez DNI N.º 33.305.198 con ultimo domicilio conocido en calle Dean Funes N° 5565de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 05 de junio de 2026... Disposición Nº 104/26….y Vistos….y…Considerandos, DISPONE: a)DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN DE EXCEPCIONAL en relación a la adolescente Herrera Correa, Valentina Morena, D.N.I N.º 49.507.411, nacida en fecha 06/07/2009, hija de Jesica Natali Herrera, con domicilio en calle Manantiales N.º 3816 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. b) SUGERIR al Juzgado interviniente la Resolución

Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, y que la situación de la adolescente sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26.061; Ley 12.967. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Jesica Natali Herrera DNI: 33.305.198, con domicilio en calle Manantiales N° 3816 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. d) DISPONER notificar dicha resolución a la progenitora y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49163 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 103/26 de Fecha 01 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.034 referenciados administrativamente como "LÓPEZ TORRES, ENZO MARCELO – DNI N.º 71.065.375 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCELO LOPEZ - DNI N.º 40.117.954 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BLAS PARERA N.º 2027 y/o PASAJE 13170 N.º 3858 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN Nº 103/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ENZO MARCELO LÓPEZ TORRES – DNI N.º 71.065.375 – Nacido en Fecha 10 de Abril de 2026 - hijo de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI Nº 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcelo López – DNI N.º 40.117.954 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 y/o Pasaje 13170 N.º 3858, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49153 Jun. 8 Jun. 10

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de

ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe (“Diario UNO”) en fecha miércoles 10 de junio de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL:LOCALIDAD SANTA FE
01.LUTE O LUTTE PEDRO ANGEL,LUTE O LUTTE LUIS, LUTE O LUTTE GERONIMO- , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PADRE GENESIO N° 4444(BARRIO LAS FLORES) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 7444 Plano N°4916 Municipal/1958, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133591/0023-0 inscripto el dominio al T°85 P F°238 N°9218 Año, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126296-9, iniciador:CUEVAS ANA LIDIA.

LOCALIDAD SANTO TOME
02.CAMINOS SUSANA LUCIA,CAMINOS SILVIA MACELA,CAMINOS MARTA RAQUEL,CAMINOS PATRICIA ELENA, CAMINOS MARIA ALEJANDRA,CAMINOS RODOLFO MIGUEL- , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: N° (BARRIO) de la localidad de SANTO TOME,, identificado como lote 5 manzana “B” Plano N°43364/1965, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142708/0022-6 inscripto el dominio al T°327 P F°2017 N°52222 Año 1992, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0124686-8, iniciador:MONTENEGRO MARTA ESTELA.
03. VIVAS RAFAEL ESTEBAN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:REPUBLICA DE CHILE N°3777 (BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 2 Plano N°10469/1951, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142599/0002-8 inscripto el dominio al T°275 I F°1123 N°9651 Año 1968, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0124685-7, iniciador:AVILA GISELA BEATRIZ.

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA
04. OGGIONEE CATALINA,HAMET HALI JOSE,HAMET ENRIQUE MARCELO, HAMET ALFONSO EDILARDO, HAMET ARMANDO EMILIO, HAMET ELVA CATALINA, HAMET NELLI NATALIA, HAMET HORACIO OSCAR, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 1ERO DE MAYO N° 1457(BARRIO SUR) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 1Polígono ABCDA manzana 4 Plano N°251571/2022, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-137075/0000-1 inscripto el dominio al T°143 I F°506 N°80352 Año 1980, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128383-6, iniciador:ZANUTIGH JOSE LUIS.
05. QUIROGA ORLANDO MIGUEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SALTA N°916/920 (BARRIO VILLA TALLERES) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 16b manzana 8 Plano N°71895/1974, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-137332/0039-7 inscripto el dominio al T°298 P F°1454 N°10108 Año 1971, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128410-1, iniciador:FRIAS RUBEN DARIO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD LANTERI
06. COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI, Matrícula individual, CUIT:30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: N° (BARRIO) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 6 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0013-2 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128537-3, iniciador:BOGADIN RAUL EUSEBIO.
07. SANDRIGO ALEJO JOSE, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA SUB URBANA N° (BARRIO NUEVO) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 2 manzana S/N Plano N°49821/1967, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616763/0105-5 inscripto el dominio al T° 88 I F°190 N°9824 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128548-7, iniciador:ORREGO OSCAR RAMON.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO
08. BIELER ROBERTO MARIO, Matrícula individual, LE: 8.507.595, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARMIENTO N° 3194(BARRIO 24 DE SEPTIEMBRE) de la localidad de SAN JUSTO, identificado como lote 9 manzana G Plano N°85152/1977, Partida inmobiliaria N° 06-11-00-030066/0030-8 inscripto el dominio al T° 141 F°627 N°62258 Año 1979, Departamento SAN JUSTO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126226-8, iniciador:GONZALEZ OSCAR NATALIO.

LOCALIDAD LA CRIOLLA
09. COMUNA LA CRIOLLA, Matrícula individual, 30-67835906-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES N°S/N (BARRIO LOS SILOS) de la localidad de LA CRIOLLA, identificado como lote 1Polígono ABCDEFA manzana E Plano N°243677/2021, Partida inmobiliaria N°06-05-00-025852/0046-5 inscripto el dominio al T° 195 F°411 N°53240 Año 1995, Departamento SAN JUSTO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130268-1, iniciador:MILESSI JORGE ENRIQUE.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD MARGARITA
10. PELUFFO y DI PAOLA CLARA TERESA, PELUFFO y DI PAOLA LUISA DEBORA, PELUFFO y DI PAOLA MARIA FLORENCIA, PELUFFO y DI PAOLA CECILIA CLARA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AVENIDA 24 DE FEBRERO Nº S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 13a manzana S/N Plano N°111247/1987, Partida inmobiliaria N° 02-04-00-006190/8006-6 inscripto el dominio al T° 54 F°105 N°2673 Año 1970 Tº54 Fº105 Nº17473 AÑO 1977 Tº153 Fº759 Nº50698 AÑO 1987, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127869-4, iniciador:BALBERDI RAMONA CELESTINA.
S/C 49103 Jun. 08 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PIAZZA, Sebastián, DNI 42.162.661, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: “LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967”, CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese.” Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 49158 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SILVA, Nadia Elisabeth, DNI 33.246.649, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: “LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967”, CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese.” Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).-
S/C 49159 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LUJÁN, Héctor Jesús, DNI 31.815.551, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: “LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967”, CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a

cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).--

S/C 49157 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LENCINA ARCE, Martín Belén, DNI 34.652.376, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "LUJAN K Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884521-1, que tramitan por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría del Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2026.- Al escrito cargo nro. 14195: Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez. Al escrito cargo nro. 14253: agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 49156 Jun. 8 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 103/26 de Fecha 01 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.034 referenciados administrativamente como "LÓPEZ TORRES, ENZO MARCELO – DNI N.º 71.065.375 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YULIANA NATALIA TORRES - DNI N.º 43.380.322 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BLAS PARERA N.º 2027 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Junio de 2026, DISPOSICIÓN Nº 103/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ENZO MARCELO LÓPEZ TORRES – DNI N.º 71.065.375 – Nacido en Fecha 10 de Abril de 2026 - hijo de la Sra. Yuliana Natalia Torres - DNI Nº 43.380.322 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcelo López – DNI N.º 40.117.954 – con domicilio en calle Blas Parera N.º 2027 y/o Pasaje 13170 N.º 3858, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49154 Jun. 8 Jun. 10

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Rosario, 05 de Junio de 2026.-

Señor: Oficial de Policía N.I. 590.410 Cecilia Romina Itatí Ochoa.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 213/2020 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Policía de Provincia, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente: y Vistos: …… Considerando: …….. Resuelvo: Art. 1°) Atribuir Responsabilidad Administrativa a la Oficial de Policía N.I. 590.410 Cecilia Romina Itatí Ochoa, formulando imputación de la falta prevista en el Artículo 43 primera parte y el inc. h) punto 1 con las implicancias del Artículo 42 de la Ley 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester. Art. 2°) Emplazar a la imputada a los fines del Articulo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 05 de Junio de 2026.-

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II, el día 10/06/2026 a las 08:30 horas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de ser declarada en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.-

Queda debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye"

Artículo 41 del R.S.A. "si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuara el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cedula al interesado".-

Firmado: Comisario Enzo L. Gallo, Secretario de Actuaciones, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 49160 Jun. 8

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Dirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Director General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 23 de Junio de 2026, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley.
Santa Fe, 08 de Junio de 2026.
S/C 49165 Jun. 8 Jun. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº183

SANTA FE, 8 de Junio de 2026

VISTO:
El expediente N° EE-2026-00042449-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diez (10) firmas como nuevas proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular Nº 02/26 de la UG “Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto” en concordancia con la Resolucion SCyGB Nº 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALCANTARA EMILIANO CUIT N.º 20-33311412-8; ARMENTANO CAROLINA PAOLA CUIT N.º 27-25845528-8; DE PAOLA DANIEL CUIT N.º 20-14206129-6; INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA Y NEUROREHABILITACIÓN S.R.L. (I.T.N.) CUIT N.º 33-71619029-9; JIT CLIMATIZACIÓN S.R.L. CUIT N.º 30-71877892-8; MACÍA GONZALO JAVIER CUIT N.º 20-22398728-2; SUELDO CRISTIAN MARCELO CUIT N.º 20-24465412-7; TAYANA FABIÁN RUBÉN CUIT N.º 23-17905303-9; TEBECHERI AYELÉN MARIANELA CUIT N.º 27-32268245-5; VIALMET S.R.L. CUIT N.º 30-71638529-5.
ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ANDRES EDUARDO HÉCTOR CUIT N.º 20-07783771-0; AWERBUCH DENISE CUIT N.º 27-26609088-4; CATALANO HUGO ROBERTO CUIT N.º 20-12788319-0; CATERING GOURMET S.R.L. CUIT N.º 30-70923839-2; FERRANDO MARIANA CUIT N.º 27-25453992-4; MANSILLA ALEXIS NAHUEL CUT N.º 20-34951781-8; MIRANDA PRIMO FELICIANO CUIT N.º 20-23535576-1; PUSSETTO MÓNICA CUIT N.º 27-17876966-4; RIZZI CIRO CUIT N.º 20-24492203-2; SCHMITTLEIN ALBERTO CUIT N.º 20-17803689-1; TRANSELEC S.R.L. CUIT N.º 33-62427182-9.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49166 Jun. 8 Jun. 9

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE

POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (articulo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas. el día 24/06/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37.500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 22 y 23 de Junio de 9 a 16 hs: VASQUEZ TOMAS AUGUSTO; FIAT ARGO PRECISION 1.8/2018; AD 1060N; Base $8.500.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial. informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones Y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 04/06/2026. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Viat. 77 LO 80 FO 129
$ 198 562437 Jun. 08

COMITÉ PROVINCIAL DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL DISTRITO SANTA FE

INFORMA

El Comité Provincial de la Unión Cívica Radical - Distrito Santa Fe - informa el llamado a comicios internos para la elección de Convencionales Constituyentes para la reforma de la Carta Orgánica partidaria provincial según el siguiente cronograma, a saber:
REFORMA CARTA ORGÁNICA PROVINCIAL
UCR DISTRITO SANTA FE

CRONOGRAMA ELECTORAL-ELECCIONES
REFORMA CARTA OGÁNICA 28-06-2026
Lunes 8..Junio-2026
Cierre presentación de fichas ante la Junta Electoral Partidaria
Miércoles 10-Junio-2026
Padrones provisorios
Jueves 11-Junio-2026
Fin tachas a padrones provisorios
Jueves 11-Junio-2026
Presentación de apoderados
Lunes 15- Junio-2026
Padrones definitivos
Miércoles 17-Junio-2026
Presentación de listas
Jueves 18-Junio-2026
Cierre impugnación de listas
Lunes 22-Junio-2026
Presentación de boletas
Miércoles 24-Junio-2026
Cierre impugnación de boletas
DOMINGO 28-JUNIO-2026
ELECCIONES INTERNAS
Martes 30-Junio-2026
Escrutinio definitivo
Jueves 2-Julio-2026
Proclamación de candidatos
Los días se consideran corridos y todos los términos vencen a las 19 horas en !asede de la Junta Electoral Provincial ubicada en calle Rivadavia 2647 -Santa Fe-
CARGOS QUE SE ELIGEN:
1. Convencionales Constituyentes 2026.
$ 100 562432 Jun. 08 Jun. 09

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

COMPACTACION DE VEHICULOS
(Ley Provincial 11856 Art 8º inc C)

La municipalidad de Pérez comunica que por aplicación de la ley 11856 se resolvió proceder a la descontaminación , desguace y compactación de los vehículos existentes en el corralón municipal de esta ciudad, detallados infra y cuya estadía ha superado los seis meses. Por tal motivo se cita y emplaza a todos aquellos titulares registrales, poseedores y/o terceros interesados que acrediten derechos sobre los vehículos secuestrados a comparecer y hacer valer sus derechos ante Tribunal Municipal de Faltas Sarmiento 1198 Tel 4951221 por el término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de 8 a 12 hs. A tal fin deberá comparecer con la documentación exigida por la normativa vigente y proceder al pago de la multa, gastos de traslado y depósito del vehículo bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

PRECINTO	MARCA	DOMINIO
185625	SUZUKI	NO PORT
132823	MOTOMEL	A091NAB
185771	YAMAHA	314GJO
185635	MOTOMEL	NO PORT
185701	ZANELLA	NO PORT
132775	MONDIAL	835CZZ
185705	YAMAHA	NO PORT
	FORD FALCON	XBY002
185491	GUERRERO	073CPH
	CHEVROLET	NDU092
132778	APPIA	NO PORT
	ZANELLA 50	NO PORT
132784	HONDA	NO PORT
182809	MOTOMEL	614JKW
185670	KELLER	A108SXP
132774	HONDA	091HKV
132941	MOTOMEL	A139TZH
	FIAT	DZO609
185645	MOTOMEL	NO PORT
132858	IMSA	484CHY
185480	ZANELLA 60	827DDF
185664	GARELLI	NO PORT
185602	GILERA	NO PORT
132836	MOTOMEL/ CORVEN	538KHU
132870	HONDA	456ITC
185697	YAMAHA	959ENV
185717	KELLER	084HBW
185766	GUERRERO	131FAH
185475	GUERRERO	NO PORT
	PEUGEOT 505	TMQ684
132998	MOTOEL	NO PORT
185609	MONDIAL	326ECY
185692	HONDA WAVE	A133FRE
	FORD	ARY569
132819	GILEA	NO PORT
132736	GUERRERO	NO PORT
132946	IMSA 110	761EHT
	CHEVROLET	FWU613
185500	GUERRERO	NO PORT
	PEUGEOT 504	CWD297
132889	GUERRERO	002HAM
132768	CORVEN	NO PORT
185657	DEALIM	129BUQ
132852	CORVEN	A006TWG
185766	GUERRERO	NO PORT
	RENAULT 11	UED204
189788	GUERRERO	NO PORT
132875	MOTOMEL 150	191KPE
185718	MOTOMEL	NO PORT
132813	MOTOMEL 110	938GLB
185693	YAMAHA	A055TLK
132765	HONDA WAVE	A196KWM
132810	ZANELLA	541CZZ
132769	KELLER	NO PORT
	RASTROJERO	UDR798
132777	HONDA	NO PORT
	MOTOMEL	NO PORT
132984	MOTOMEL	356JZX
132973	HONDA	710DTU
132828	HONDA	NO PORT

$ 1200 562357 Jun. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Sr. BONINO, David, DNI 31.815.432, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “CARABAJAL, M. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: “San Lorenzo, 04/06/2026.- Orden Nro. 12/26; Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional de San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, CARABAJAL, MIKEAS, DNI (en trámite), FN 17/05/2026 – actualmente internado en el Servicio de Neonatología y con intervención del Servicio de Trabajo Social del Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario-, siendo sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental, la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768 y el Sr. BONINO, David, DNI 31.815.432, ambos argentinos, mayores de edad, ambos en situación de calle y sin domicilio conocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso “Derechos a la Vida”, “Derecho a la integridad personal” “Derecho a la salud” y “Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria”(Arts. 10, 12, 13, 14 Ley 12.967), y un preclaro estado de abandono en los términos del art. 700 inc. b) del CCyCN, todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada

Regional, de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Nª 12.967 y su modificatoria Nª 13.237, ordenándose la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y de su alojamiento para protección y resguardo en el marco de un grupo familiar alternativo escogido por el Programa Provincial de "Familias Cuidadoras", asegurando hasta tanto se dispongan las medidas administrativas a tal efecto su permanencia en el Servicio de Neonatología y/o en la dependencia que corresponda, en el Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario y/o en el destino de cuidado/acogimiento adecuado que a tal fin pudiera corresponder transitoria y subsidiariamente, por decisión de este Organismo en la esfera de sus competencias (cfr, arts. 6,7, 31, 60 y ss., de la Ley 12.967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la niña, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49143 Jun. 5 Jun. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 39/26 de fecha 4 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.J.B s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sr. CANTERO, ANDRÉS GABRIEL, DNI 35.587.383, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 4 de Junio de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 39/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño C, J B, DNI XXXXXX F/N 07/04/2026 hijo de la Sra. Rivas, Stefania Lucila, DNI 42.326.578 y del Sr. Cantero, AndresGabriel, DNI 35.578.383, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofisico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL , Director Provincial de los Derechos de la Niñez , adolescencia y Familia".- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición

del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49139 Jun. 5 Jun. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 39/26 de fecha 4 de Junio de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como “C.J.B s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. RIVAS STEFANIA LUCILA, DNI 42.326.578, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 4 de Junio de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 39/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño C, J B, DNI XXXXXX F/N 07/04/2026 hijo de la Sra. Rivas, Stefania Lucila, DNI 42.326.578 y del Sr. Cantero, AndresGabriel, DNI 35.578.383, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofisico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL , Director Provincial de los Derechos de la Niñez , adolescencia y Familia”.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49140 Jun. 5 Jun. 9

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 179

SANTA FE, 4 de Junio de 2026

VISTO:
El expediente N° EE-2026-00042457-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular Nº 02/26 de la UG “Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto” en concordancia con la Resolucion SCyGB Nº 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: DÍAZ NATALIA CLARA CUIT N.º 27-23394348-2; DI FIORE SONIA EMILCE CUIT N.º 27-17697761-8; GEGAM S.A. CUIT N.º 30-71238267-4.
ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ASCENSORES DELTA S.A. CUIT N.º 30-70149528-0; AUTOMOTORES MEGA S.A. CUIT N.º 30-57487517-6; CELCOR S.A. CUIT N.º 33-68699657-9; CLEAN CITY S.A. CUIT N.º 30-71148151-2; FRANCA S.A. CUIT N.º 30-60587415-7; HELICOPTER ENGINE SERVICE S.A. CUIT N.º 30-71051299-6; ID SYSTEMS S.A. CUIT N.º 3071243310-4; NUEVA COMUNICACIÓN S.A. CUIT N.º 30-69091339-5; QUIRO-MED S.A.C.I.F. CUIT N.º 30-56300666-4; SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. CUIT N.º 33-70929439-9; TÍO TOM S.A. CUIT N.º 30-58378351-9.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49142 Jun. 5 Jun. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 35/26 de fecha 29 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como “JEF s/ Medida de

Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. D`ANGELO, CARLOS ALBERTO, DNI 16.290.486 domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 29 de Mayo de 2026.- Sr. D`ANGELO, CARLOS ALBERTO, DNI 16.290.486 domicilio desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " JEF S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 29 de Mayo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 35/26.-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño JEF, DNI XXXXXXXX, F/N 22/02/2021, hijo de la Sra. Maria Florencia Frutos, DNI 38.133.171, con domicilio en calle Guatemala 2449 Piso 2 Depto. 4 de la ciudad de Rosario y del Sr. Carlos Alberto D'angelo, DNI 16.290.486, con domicilio desconocido, dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofisico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 49145 Jun. 5 Jun. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CARABAJAL, M. s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 04/06/2026.- Orden Nro. 12/26; Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional de San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, CARABAJAL, MIKEAS, DNI (en trámite), FN 17/05/2026 – actualmente internado en el Servicio de Neonatología y con intervención del Servicio de Trabajo Social del Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario-, siendo sus progenitores, titulares de la responsabilidad parental, la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768 y el Sr. BONINO, David, DNI 31.815.432, ambos argentinos, mayores de edad, ambos en situación de calle y sin domicilio conocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso "Derechos a la Vida", "Derecho a la integridad personal" "Derecho a la salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria"(Arts. 10, 12, 13, 14 Ley 12.967), y un preclaro estado de abandono en los términos del art. 700 inc. b) del CCyCN, todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional, de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Nª 12.967 y su modificatoria Nª 13.237, ordenándose la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y de su alojamiento para protección y resguardo en el marco de un grupo familiar alternativo escogido por el Programa Provincial de "Familias Cuidadoras", asegurando hasta tanto se dispongan las medidas administrativas a tal efecto su permanencia en el Servicio de Neonatología y/o en la dependencia que corresponda, en el Hospital Provincial del Centenario de la ciudad de Rosario y/o en el destino de cuidado/acogimiento adecuado que a tal fin pudiera corresponder transitoria y subsidiariamente, por decisión de este Organismo en la esfera de sus competencias (cfr, arts. 6,7, 31, 60 y ss., de la Ley 12.967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la niña, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las

medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 49144 Jun. 5 Jun. 9

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Directora de Niñez del Interior Dra Melania Heinzen y a través de la Delegada Regional Reconquista Dra Cynthia Pellegrini de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en los autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL –RUIZ URIEL ANGEL Y BARRETO RUIZ EMMA AMANDA" se ha dispuesto notificar a la Sra. YOANA LUCIA RUIZ DNI N° 41.407.055, con domicilio declarado en calle Alvear N° 642 de la ciudad de Reconquista de la Disposición que a continuación se transcribe: "DISPOSICIÓN ME-RE Nº 019 Reconquista, 15 de Mayo de 2026. VISTO ..... CONSIDERANDO .....DISPONE: ARTÍCULO 1º: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños URIEL ANGEL RUIZ, D.N.I. N° 54.277.217, fecha de nacimiento 26 de septiembre de 2014 y EMMA AMANDA BARRETO RUIZ, D.N.I. N.º 55.931.661, fecha de nacimiento 25 de enero de 2017; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Lucía Yoana Ruiz, D.N.I. N° 41.407.055, con domicilio en calle Alvear N° 642 de la ciudad de Reconquista; y el Sr. Julián Barreto, D.N.I. N° 27.336.090, - solamente progenitor de Emma- actualmente con paradero desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de Discernimiento de Tutela, permaneciendo alojado bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el Discernimiento de Tutela en favor de los Sres. ALICIA LUCIA FRANCO (DNI N.º 28.581.158) y JULIO CABRAL (DNI N° 16.237.960) domiciliados en Calle Pietropaolo N° 4400, Campo Spontón, de la ciudad de Reconquista (SF) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, 05 de Junio de 2026.-
S/C 49148 Jun. 5 Jun. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 N.º: 072 suscripto en fecha 19/09/2015 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Ruccia Martina DNI: 31044489, ha sido extraviado por el mismo.
$ 500 562279 Jun. 5 Jun. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMIREZ, Adalberto Ariel, 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, I. J. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Orden Nro. 05/26 - San Lorenzo, 23/04/2026.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, ISMAEL JESUS RAMÍREZ, titular del D.N.I. N°54.074.154, F.N.12/03/2014, hijo de Adalberto Ariel Ramírez, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido y de Jésica Mabel Schreder, titular del D.N.I. N°39.229.170, con domicilio en calle Castellanos 1028 de la localidad de Puerto Gaboto, provincia de Santa Fe, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de violencia física y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, en este caso "Derechos a la Vida, " y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley Nª 12.967 y su modificatoria Nª 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema Provincial de Cuidados institucionales Alternativos para su protección y resguardo (art. 52 inc. b) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la adolescente, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y otra Disposición del siguiente tenor: "San Lorenzo, 13/05/2026, disposición N°31/26 VISTOS:… CONSIDERANDO:… DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº26.061, que tiene por sujeto de protección al niño ISAMEL JESUS RAMÍREZ, titular del D.N.I. N°54.064.154, F.N. 12/03/2014, hijo de Adalberto Ariel Ramírez, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido, y de Jésica Mabel Schreder, titular del D.N.I. N°39.229.170 con domicilio en calle Castellanos 1028 de la localidad de Puerto Gaboto, provincia de Santa Fe., y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Departamento Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto

administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49129 Jun. 4 Jun. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 42/26 de Fecha 27 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.925 referenciados administrativamente como "LIMA, DEILIN PILAR – DNI 70.900.287 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE ANDRES DEL VALLE – DNI N.º 33.501.237 – CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN Nº 42/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la niña DEILIN PILAR LIMA - DNI N.º 70.900.287 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2025 - hija de la Sra. Joana Belén Lima – DNI N.º 39.569.189 - con último domicilio informado en calle San Juan Nº 3168 - Pensión Lastra - de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Andrés Del Valle – DNI N.º 33.501.237 - con domicilio desconocido – Acta de Reconocimiento N.º 11 de Fecha 09 de Enero de 2026 – Registro Civil de la Ciudad de Casilda – Departamento Caseros – Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que la niña DEILIN PILAR LIMA - DNI N.º 70.900.287 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2025 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. JOANA BELEN LIMA – DNI N.º 39.569.189 - con último domicilio informado en calle San Juan Nº 3168 - Pensión Lastra - de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSE ANDRES DEL VALLE – DNI N.º 33.501.237 - con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de la niña y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado de Distrito de Familia N° 07 de la Ciudad de Casilda, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49130 Jun. 4 Jun. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. INSABRALDE CLAUDIO RAMON DNI N.º 32579075. Por Disposición Administrativa N° 36/26 de fecha 09 de MARZO de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humanol - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "INSABRALDE YAEL Y JIMENEZ THEO S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. INSABRALDE CLAUDIO RAMON DNI N.º 32579095 con ultimo domicilio conocido en calle SABIN N° 699 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 09 de MARZO de 2026,.. Disposición Nº 36/26 ….y Vistos….y…Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional dispuesta mediante Disposición Administrativa Nº147/25 de fecha 02/06/2025, en relación a los niños YAEL AARON INSABRALDE DNI N.° 56.295.323 nacido en fecha 6/4/2017 y THEO LAUTARO JIMENEZ DNI N° 59.102.427 nacido en fecha 14/10/2021; todos hijos de la Sra. Mara Gabriela Jimenez DNI 37.078.254 con domicilio en calle Sabin N°1405 de Rosario. Mientras que Kevin y Yael son también hijos del Sr. Claudio Ramón Insabralde DNI 32.579.075 con domicilio en calle Sabin N°699 de Rosario.b) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que YAEL y THEO sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.c) SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Mara Gabriela Jimenez DNI 37.078.254 y del Sr. Claudio Ramón Insabralde DNI 32.579.075, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.c) DISPONER notificar dicho acto administrativo a los progenitores y/o representantes legales.d) DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano .

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de in-

terpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-
Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49131 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 Dra. Lidia Bensegues, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ LASTRA, JORGE MIGUEL Y LEZCANO, ANA MARIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 – ADOPTABILIDAD" (CUIJ: 21-10789711-6), se ha ordenado citar al SR. LASTRA, JORGE MIGUEL, D.N.I N° 39.631.537, con domicilio desconocido, por el término de DIEZ días para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 30 de Abril de 2026. Habiendo sigo designada jueza subrogante de este juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad -con sugerencia de declaración en estado de adoptabilidad- ordenada mediante Disposición Administrativa N° 00048 de fecha 24 de Febrero del 2026, que tiene por sujeto de protección a LASTRA, JUAN JOSE, D.N.I N°: 55.533.557 y LASTRA, DALMA AYLIN NATASHA, D.N.I N° 56.964.065, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a ANA MARIA LEZCANO y a JORGE MIGUEL LASTRA para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Téngase presente la conexidad invocada en la foja 0. No obstante ello, habiéndose promovido por separado expediente en el que se propone la tutela de Leyla Serena Jazmin, a fin de facilitar el trámite de dicha causa y de las presentes actuaciones en las que tramitará la declaración de adoptabilidad de los niños involucrados, al pedido de acumulación: no ha lugar. Córrase vista a la Defensoría General Civil Nro. 4. Requiérase a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia que notifique en forma al Sr. Lastra la resolución administrativa atento al domicilio denunciado. Notifíquese.-". Firmado: Jueza del Juzg.Unipersonal.de Familia N° 2, Dra. Lidia Fernanda Bensegues – Dra. Luciana Ma. Busaniche, Prosecretaria". Lo que se publica en el Boletín Oficial.- VALERIA ROMINA TABOGA Secretaria

S/C 562331 Jun. 4 Jun. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1750

Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00039586-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la individualización de los responsables del doble homicidio ocurrido el 5 de mayo de 2025 en inmediaciones de calle Ayala Gauna y Colombres de la ciudad de Rosario, en el cual tres masculinos llegaron al lugar a pie y sin mediar palabra efectuaron detonaciones contra los ciudadanos Gallardo, Edgardo Ezequiel (DNI 29.926.132) y Quintela, Juan José (DNI 23.462.177,) que se encontraban en la vereda arreglando un vehículo, para luego darse a la fuga a bordo de un automóvil; y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quienes fueran en vida Gallardo, Edgardo Ezequiel y Quintela, Juan José. La investigación se inició a partir del doble homicidio, en fecha 5 de mayo de 2025, en inmediaciones de calle Ayala Gauna y Colombres de la ciudad de Rosario, tres masculinos llegaron al lugar a pie y sin mediar palabra efectuaron detonaciones contra las víctimas que se encontraban en la vereda arreglando un vehículo, para luego darse a la fuga a bordo de un automóvil;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº
13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para la individualización de los presuntos responsables y el esclarecimiento del hecho ocurrido el 5 de mayo de 2025 en inmediaciones de calle Ayala Gauna y Colombres de la ciudad de Rosario, por el cual resultaron víctimas de homicidio, quienes fueran en vida, GALLARDO, EDGARDO EZEQUIEL (DNI 29.926.132) y QUINTELA, JUAN JOSE (DNI 23.462.177), emergentes de los autos caratulados CUIJ N° 21-09619082-1 "NN s/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ARMA DE FUEGO" de trámite por ante la Dra. Marisol Fabbro, Fiscal de la UFE "Violencias Altamente Lesivas" del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Rosario.
ARTICULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTICULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.
ARTICULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.
ARTICULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.
ARTICULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49135 Jun. 4 Jun. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1751

Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00039589-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar a HERENU ALEXIS ALAN alias "EL CORTO" (DNI 40.040.063), nacido el 28/10/1996, domiciliado en calle Julio A. Roca 637 de la localidad de Granadero Baigorria, por el homicidio de quien en vida fuera Benjamín Scerra; y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera BENJAMÍN SCERRA, de 19 años de edad. La investigación se inició a partir de la denuncia de su paradero, quien fue visto por última vez el día 9 de mayo del corriente año, al retirarse de su domicilio. Que, por el presente homicidio HERENU ALEXIS ALAN, cuenta con pedido de captura desde el 15/05/2026;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº
13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar a HERENU ALEXIS ALAN alias "EL CORTO" (DNI 40.040.063), quien cuenta con pedido de captura desde el 15/05/2026, emergentes de los autos caratulados "CUIJ N° 21-09736830-6, HERENU ALEXIS ALAN Y OTROS S/ HOMICIDIO DOLOSO" de trámite por ante el Fiscal Dr. Aquiles Balbis, de la U.F.I. de la ciudad de San Lorenzo.
ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.
ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.
ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.
ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.
ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49134 Jun. 4 Jun. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1752

Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00039587-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la individualización de los responsables del homicidio ocurrido en fecha 26 de julio del año 2023 en inmediaciones de calle José Ingenieros y Ferreyra de la ciudad de Rosario, donde resultó víctima JONATÁN MANUEL ALMIRÓN (DNI 39.659.250); y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien fuera en vida Jonatán Manuel Almirón (DNI 39.659.250). La investigación se inició a partir de que en fecha 26 de julio de 2023 en horas de la noche, según una testigo, la víctima se hizo presente a bordo de su vehículo marca Onix color blanco en la intersección de calle José Ingenieros y Ferreyra donde fue alcanzado por una motocicleta con dos ocupantes los cuales efectuaron por lo menos un disparo de arma de fuego causando el deceso de la víctima;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;
Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº
13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar a los responsables del homicidio donde resultare víctima JONATÁN MANUEL ALMIRÓN (DNI 39.659.250), ocurrida en fecha 26 de julio del año 2023 en inmediaciones de calle José Ingenieros y Ferreyra de la ciudad de Rosario, en el marco del legajo CUIJ N° 21-09190110-9, caratulado "NN s/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO" de trámite por ante el Dr. Alejandro Ferlazzo, Fiscal de la UFE "Violencias Altamente Lesivas" del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.
ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.
ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.
ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.
ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49136 Jun. 4 Jun. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1753

Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00039590-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano CARLOS HÉCTOR ZANONI (DNI 23.938.979); y

CONSIDERANDO:
Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal Dr. Juan C. A. Ledesma, Fiscal de la Oficina Descentralizada del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano CARLOS HÉCTOR ZANONI (DNI 23.938.979), el cual posee orden de detención desde el 08/01/2015, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-06171345-7, caratulado "CARLOS HÉCTOR ZANONI y VARÓN, MARIELA VERÓNICA s/ HOMICIDIO DOLOSO";

Que dicha solicitud se basa en el contenido de RES-2025-00001772 APPSF-PE MJyS;

Que en su petición menciona el hecho delictivo ocurrió en fecha 07/01/2015, aproximadamente a las 23:00 horas en inmediaciones de Av. Pte. Perón y calle Venezuela de la ciudad de Puerto General San Martín, en el que resultó víctima Lucas Daniel Toneatti (DNI 37.074.848);

Que la Ley Nº 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley Nº
13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley Nº 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Nº 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano CARLOS HÉCTOR ZANONI (DNI 23.938.979), el cual posee orden de detención desde el 08/01/2015, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-06171345-7, caratulado "CARLOS HÉCTOR ZANONI y VARÓN, MARIELA VERÓNICA s/ HOMICIDIO DOLOSO", a cargo del Fiscal Dr. Juan C. A. Ledesma, Fiscal de la Oficina Descentralizada del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.
ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.
ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sita en Av. General E. López Nº 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional Nº 2: sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional Nº 3: sita en calle Alvear Nº 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sita en calle Iriondo Nº 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sita en calle Necochea Nº 44 de la ciudad de Rafaela.
ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.
ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.
ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.
ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49137 Jun. 4 Jun. 8

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA

NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Carreras Limitada, comunica a los asociados que se detallan a continuación, que se ha resuelto su EXCLUSIÓN de la entidad, según dispone el Artículo 14, Inciso D del Estatuto Social Cooperativo, Ley Nacional Nº 20337, y demás normativas concordantes, por no haber comercializado sus productos por mas de dos años con nuestra cooperativa:

Marinelli, Susana — Almara Felipe Hilario — Carevic Gloria Mabel — Boggio Norberto — Gismondi Juan — Herrmann Ricardo — Lapelle Antonio — Pettinari Isidro — Simonatto Adolfo — Wyder Abel — Montesanto Liliana — Gutiérrez Hugo — Corti Eduardo — Kalaizich Luis — Bertran Carlos — Cerros Ariel — Spinetta Miguel — Corti Oscar — De Nenne Graciela — Gava Norberto — Cucco Ariel — Paparoni Harvey — Paparoni Gustavo — Simonato José — Díaz María — Díaz Analía — Wyder Noemí — Marni Carina — Trucco Américo — Piccolo Armando — Barreto Roberto — Bentiboglio Carlos — Perotto Silvia — Novisky Gabriel — Octaviani Ana María — Linares Juan Carlos — Macro Gabriela — Pernigotti Santiago — Mauri Néstor — Bianchi Ezequiel — Angelini Marta — Reali Mirta - Martínez Ana María — Wyder Abel y Noemí — Pacenza Silvia — Mauri Leonel — Pablo María — Wyder German — Hernández Gustavo — Almará Juan — Corti Héctor Rubén — Cucco Natacha — Donelli Ricardo Héctor.-

Se les hace saber que, de acuerdo con el Estatuto Social y la Ley de Cooperativas, cuentan con un plazo de 30 días hábiles a partir de la última publicación del presente para interponer recurso de apelación ante la pró-

xima Asamblea General Ordinaria. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede social ubicada en Olmos 160, Carreras, Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas.- Carreras, 02 de Junio de 2026.
SERGIO D. ACCIARRI, Presidente - SERGIO A. CUBRE, Secretario.
$ 210 562186 Jun. 4 Jun. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

Notificación Digital de Infracciones

ORDENANZA Nº 4245

VISTO:
La necesidad de modernizar los procesos administrativos y dotar de mayor celeridad, eficiencia y transparencia a la notificación de infracciones de tránsito y faltas municipales; y

CONSIDERANDO:
Que el uso de tecnologías de la información permite reducir costos operativos y asegurar la recepción fehaciente de las notificaciones.
Que la creación de un Domicilio Fiscal Electrónico constituye una herramienta eficaz para la comunicación entre el Municipio y los ciudadanos
Que corresponde el dictado de la norma que aprueba esta medida.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establécese el Sistema de Notificación Digital de Infracciones en el ámbito de la Municipalidad, el cual tendrá la misma validez y eficacia jurídica que las notificaciones en soporte papel.
ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO ELECTRÓNICO. Se considera Domicilio Electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido (correo electrónico, aplicación móvil oficial o portal ciudadano) registrado por el contribuyente para la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.
En caso que no se pueda acceder a un correo electrónico o teléfono será notificado en formato papel.
ARTÍCULO 3º.- ACTA DIGITAL. Autorízase a los agentes de control a utilizar dispositivos electrónicos homologados para el labrado de Actas de Infracción Digitales. Estas podrán incluir registros fílmicos o fotográficos y llevarán firma digital o electrónica del funcionario.
ARTÍCULO 4º.-: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.
1. Una vez labrada el acta, el sistema enviará automáticamente una notificación al domicilio electrónico constituido.
2. La notificación se considerará perfeccionada el día que la comunicación ingrese al sistema o al día hábil siguiente.
3. El ciudadano podrá acceder al acta, realizar el descargo y efectuar el pago de forma virtual a través de los medios que el Departamento Ejecutivo disponga.
ARTÍCULO 5º.-: OBLIGATORIEDAD. El Departamento Ejecutivo podrá establecer la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico para todos los contribuyentes, responsables o aquellos que gestionen trámites municipales.
ARTÍCULO 6º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de quince (15) días, determinando los requisitos técnicos de seguridad y las plataformas a utilizar.
ARTÍCULO 7º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2026
FIRMADO:
CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO
EMILIANO PEREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL Nº 0090 – 26-05-2026
FIRMADO:
MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE
RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO
CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
$ 6.000 562224 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

ORDENANZA Nº 4.250

Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal

VISTO:
La Ordenanza N.º 2989/2007 que regula la implementación del Área Municipal de Promoción Industrial, las ordenanzas de compraventa de lotes en el mismo, la Ordenanza N.º 4090/2023, la necesidad de promover el desarrollo industrial local, fomentar la radicación de empresas y garantizar la sustentabilidad de los servicios municipales prestados dentro del área industrial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario establecer un régimen específico y equitativo para el cobro de tasas y servicios municipales dentro del área de promoción industrial;
Que el desarrollo industrial constituye un eje estratégico para el crecimiento económico, el fortalecimiento industrial, la generación de empleo y la inversión local;
Que el municipio presta efectivamente servicios esenciales dentro del Área de promoción Industrial que otorgan beneficios proporcionales, tales como mantenimiento de calles, alumbrado público, recolección de residuos, seguridad e higiene, control ambiental y demás servicios complementarios;
Que resulta necesario establecer una tasa específica de servicios que permita solventar los costos derivados de los mismos, garantizando su continuidad, eficacia y mejora permanente;
Que corresponde fijar criterios razonables y proporcionales para la determinación de las obligaciones tributarias de los establecimientos radicados dentro del Área de Promoción Industrial;
Que la presente iniciativa tiene por objeto establecer una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles ubicados dentro del Área de Promoción Industrial, incorporando parámetros objetivos vinculados a las características físicas y funcionales de cada inmueble.

Por ello:
EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL,

sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza Tributaria Municipal Nº 2210/97 y sus modificatorias, dentro del Título II – Parte Especial - Capítulo XIV "TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL", estableciéndose una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal. CREASE la Tasa por Mantenimiento y Prestación de Servicios del Área de Promoción Industrial, destinada a financiar los servicios prestados por la Municipalidad de San Cristobal, la que regirá a partir de la promulgación y publicación de la presente norma legal
ARTÍCULO 2º.- SUJETO: Serán contribuyentes de la Tasa por mantenimiento y Prestación de Servicio, creada, todas las personas humanas o jurídicas, titulares, propietarios, adquirentes, adjudicatarios o cesionarios de inmuebles, explotadores de inmuebles, establecimientos o industrias, comerciales o de servicios radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal, que posean o exploten, ocupen o usen, establecimientos lotes, parcelas, unidades o industrias radicadas dentro del Área de promoción Industrial Municipal, que impliquen la recepción efectiva o potencial de los servicios municipales allí prestados.
ARTÍCULO 3º.- OBJETO: La tasa tendrá como objeto financiar los servicios municipales prestados en el Área de promoción Industrial, incluyendo: Mantenimiento y conservación de calles internas; alumbrado público; limpieza y recolección de residuos comunes; mantenimiento de espacios comunes; conservación de desagües y obras de infraestructura hídrica complementarias; inspección de seguridad e higiene; seguridad y videovigilancia; otros servicios que el municipio preste en el ámbito del Área de promoción Industrial.
ARTÍCULO 4º.-: DETERMINACIÓN DE TASA. La TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL estará compuesta por un monto básico determinado conforme a parámetros objetivos vinculados a las características físicas de cada inmueble, considerando:
a) Los metros lineales de frente del terreno
b) La superficie total de la parcela.
Asimismo, integraran la presente tasa los adicionales específicos correspondientes a servicios efectivamente prestados dentro del Área de Promoción Industrial.
ARTÍCULO 5º.-: LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA: La liquidación de la tasa se efectuará aplicando los valores expresados en U.T.M. establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente para:
a) Cada metro lineal o fracción de frente…….. UTM 0.38
b) Cada metro cuadrado de superficie……UTM 0.0061
c) Los adicionales específicos determinados para servicios complementarios.
Adicionales de Tasa

Mantenimiento y limpieza de desagües pluviales. UTM 2.00
Contribución al servicio de Bomberos Voluntarios UTM 0.50
Gastos administrativos de sistematización, procesamiento y emisión de boletas UTM 1.25
Conservación y mantenimiento de calles con estabilizado granular UTM 1.70
Seguridad (cámaras y serenos) UTM 40
Administración y Mantenimiento del predio y edificio común UTM 10

Las actualizaciones deberán guardar razonabilidad y proporcionalidad con la efectiva prestación de los servicios.
ARTÍCULO 6º.- PERIODICIDAD. La Tasa será de carácter mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo establecer modalidades de pago anticipado anual con los beneficios que se determinen.
ARTÍCULO 7º.-: La falta de pago de la tasa en los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de intereses, multas y demás sanciones previstas en el Código Fiscal Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal.
ARTÍCULO 8° - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mecanismos de percepción y celebrar convenios relacionados con la administración y mantenimiento del Área de promoción Industrial, no pudiendo ser destinados a otros fines.
ARTÍCULO 9° - Los fondos recaudados por la presente tasa deberán afectarse prioritariamente al mantenimiento, mejora y ampliación de los

servicios municipales dentro del Área de promoción Industrial.
ARTÍCULO 10° – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Economía y Finanzas, de la Municipalidad de San Cristóbal.
ARTÍCULO 11° – REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza posterior a la promulgación y publicación de la presente norma.
ARTÍCULO 12° – Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 2026.
FIRMADO:
PRESIDENTE DEL CONCEJO: CLAUDIO GAINEDDU
SECRETARIO: EMILIANO PEREZ
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 0097/26
FIRMADO:
INTENDENTE: MARCELO R. ANDREYCHUK
SECRETARIO DE GOBIERNO: RAMIRO MUÑOZ
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN LUCIANA MOREL
$ 12.000 562225 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS
(Ordenanza Nº 318/2004)

AVISO

Emplazamiento por regularización de sepulturas / Concesión vencida. La Municipalidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, a los titulares, responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Panteón de la familia De Paoli en el Cementerio Municipal, cuyos datos se detallan a continuación:
Fallecido/a: De Paoli Antonio/ De Paoli Bartolome/ De Paoli Bautista/ De Paoli Desiderio/ De Paoli Esterina/ De Paoli Francisco/ De Paoli Luciano / De Paoli Muiguel /De Paoli Pedro / De Paoli Seferino / De Paoli Teresa / Rossi Teresa de De Paoli
Ubicación: Panteón Familiar —Sección A — Manzana 1
Motivo del reclamo: Vencimiento de plazo de concesión / Deterioro
Se les intima a regularizar su situación en las oficinas de la Dirección de Cementerios, sita en calle San Marín 483 de la ciudad de Las Rosas en el horario de 07:30 a 12:30 horas.
Caso contrario se procederá al traslado de los restos al osario Municipal
$ 500 562096 Jun. 3 Jun. 9

COMUNA DE ARTEAGA

NOTIFICACION

La Comuna de Arteaga, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional Nº 24.320, respecto de una fracción de terreno designados como lotes Nº 18 y parte Oeste de los lotes Nº 19 y 21 del plano oficial de la Manzana P.I.I. Nº 392672/000-3, ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Bv. San Martín y Bv. Sarmiento, empadronado a nombre de Bedrán, Felipe F. y Otro, que tiene las siguientes medidas: Norte, 14,90 metros lindando con Lote 22; Sur: 15 metros de frente, lindando con calle Santa Fe; Este: 37 metros, lindando en parte Lote 21 y en parte Lote 19; Oeste: 36,97 metros, lindando con parte del Lote 17, con una superficie de 554,78m2; dominio inscripto al Tomo 208 Folio 140 Número 134155, Fecha 05/07/1979, Departamento Caseros, del Registro General de Inmuebles de la ciudad de Rosario. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Arteaga, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe N O 272 de esa localidad, de lunes a viernes de 7 a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Julián Armando Vignati, Presidente Comunal, Luis Alberto Carpinetti, Secretario.
$ 450 561873 May. 29 Jun. 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

AMOPLAST S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de AMOPLAST S.A. a asamblea general ordinaria para el día 18 de junio de 2026, a las 11 hs en primera convocatoria; o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social sito en Avenida 27 de Febrero Nº 80 Bis de Rosario; a fin de tratar y considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente;
2º) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes portrns ejercicios a contar del 01 de julio de 2026.
GERARDO GIAMMUGNANI
PRESIDENTE

NOTA: Se deja constancia que a fin de su asistencia, los accionistas deberán cursar comunicación formal sobre su voluntad de asistir, por sí o mediante apoderado, a fin de su inscripción en el correspondiente libro de asistencia en el folio correspondiente a la asamblea convocada; en los términos del art. 238 2do párrafo LGS.-
$ 500 562356 Jun. 08 Jun. 12

COMERCIAL AGRICOLA S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1er. Y 2da. CONVOCATORIA)

El Directorio convoca a los Sres. Accionistas de COMERCIAL AGRICOLA S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio del año 2026, a las 10:30 hs. en 1ra. convocatoria y a las 12:30 hs. en 2da.convocatoria, en el domicilio del Estudio Contable de la sociedad sita en calle Estrugamou N° 1087 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
2° Renovación del directorio por vencimiento del mandato.
GRACIELA VIVIAN GIOVAGNOLI
Presidente

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán cumplir las disposiciones del art.238 de la Ley de Sociedades Comerciales (2do.párrafo), cursando comunicación con la anticipación legal prescripta para que se los inscriba en el libro de Asistencia respectivo. Esta comunicación es indispensable para la asistencia a la Asamblea.
$ 255 562435 Jun. 08 Jun. 12

IGLESIA CATÓLICA LIBERAL PROVINCIA ECLESIÁSTICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Iglesia Católica Liberal Provincia Eclesiástica Argentina convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 2026 a las 18 hs. en su sede de calle José Ingenieros 1424 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2) Modificación Estatuto Social.

GERARDO ROBIN
Presidente

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Católica Liberal Provincia Eclesiástica Argentina convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 2026 a las 20 hs. en su sede de calle José Ingenieros 1424 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2) Motivos del llamado tardío a asamblea.
3) Aprobación de memoria y estados contables de los periodos cerrados al 30/09/2023, 30/09/2024 y 30/09/2025.
4) Elección de miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

GERARDO ROBIN
Presidente
$ 100 562363 Jun. 8

COOPERADORA ESCUELA NIGELIA SORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil con Personería Jurídica Cooperadora Escolar de la Escuela Provincial de Danzas N° 5032 “Nigelia Soria”, CUIT: 33-71610623-9; convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 25 de Junio de 2026 a las 18 hs. en su sede de calle Viamonte 1993 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2) Aprobación de memoria y estados contables de los periodos cerrados al: 31/03/2024, 31/03/2025 y 31/03/2026.
3) Elección de autoridades.

FEDERICO GIUSTI
Presidente
$ 100 562364 Jun. 8

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA DE DELEGADOS

Atento lo resuelto por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, en reunión celebrada el día 4 del corriente, se convoca a Asamblea de Delegados del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe en los términos del artículo 49 del Estatuto, a celebrarse el día 27 de junio a las 10,30 hs., en el domicilio de calle Av. Freyre 2448 de la ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO: Designación de dos delegados que firmen el acta. SEGUNDO PUNTO: Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, para su adecuación a lo dispuesto por la ley provincial 11.089.
Rosario, junio de 2026.-
$ 1500 562504 Jun. 08 Jun. 29

TAPENAGÁ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las previsiones del artículo 16 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 2026 a las 8 horas en primera convocatoria a los Señores Accionistas de Tapenagá S.A. a celebrarse en el domicilio social sito en calle Patricio Diez n° 755, de la ciudad de Reconquista, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, junto al presidente.
2) Causas de la demora en la convocatoria de la Asamblea.
3) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y destino del mismo.
5) Consideración de la gestión del directorio y comisión fiscalizadora.
6) Tratamiento de honorarios a los señores directores por las tareas inherentes a sus cargos desarrolladas durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025 y remuneración a la comisión fiscalizadora.
7) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el estatuto en su artículo 17 referido al quorum y mayorías. Y al depósito de acciones con anterioridad a la asamblea.
$ 500 562534 Jun. 08 Jun. 12

BANCO BISEL S.A. EN LIQUIDACIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y la Ley N.º 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Banco Bisel S.A. en Liquidación, a celebrarse el día 30 de junio de 2026, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Corrientes 832 Piso 1 de la ciudad de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Consideración de la documentación prescripta en el inciso primero del artículo 234 de la ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3. Consideración de la gestión del comité de liquidación y de los síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 5. Remuneración de los liquidadores y de los síndicos. 6. Designación de liquidadores y de síndicos. 7. Autorizaciones.
$ 500 562547 Jun. 8 Jun. 12

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DAMACLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de “DAMACLA SA” se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 2026 a las 10.00hs., en primera convocatoria y a las 11.00hs en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle 1° de Mayo 168 de la localidad de María Juana (CP2445), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de Asamblea;
2) Consideraciones de la convocatoria extemporánea;
3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19550 correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis), finalizados el 31 de julio de 2023, 2024 y 2025 respectivamente;
4) Consideración del Resultado de los ejercicios del punto 3 (anterior) y su destino.
5) Consideración de la gestión del Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Social y por los art. 238 y concordantes de la Ley 19.550, respecto del depósito de acciones o constancia de cuenta custodia de los plazos estatuidos
Además deberán presentarse con 10 minutos de anticipación a la hora acordada para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes en caso de corresponder y firmar el libro de Asistencia de Accionistas.
MARÍA JUANA, 04/jun/2026

MARTÍN BELTRAMO
PRESIDENTE

$ 1500 562376 Jun. 5 Jun. 11

INGENIERÍA METABÓLICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Cítese a los Sres. Accionistas de INGENIERIA METABOLICA S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de Junio de 2026 a las 16.00 horas en primera convocatoria y 17.00 horas en segunda convocatoria, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una aplicación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designacion de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
2) Consideración de las renuncias presentadas por los Sres. AIMAR DIMO, RAMON MASLLORENS y MARCELO CARRIQUE a sus cargos de Directores Titulares.
3) Aprobación de la gestión de los Directores renunciantes.
4) Consideración de propuestas de continuidad de la Sociedad.
5) Consideración de la reforma al artículo noveno del Estatuto Social a los fines de reducir la cantidad de directores titulares que integrarán el Directorio.
6) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
7) Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los Accionistas deberán remitir la comunicación a la casilla de correo electrónico administracioninmetsa@gmail.com, a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17.00 horas del 22 de Junio. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM.
$ 500 562398 Jun. 5 Jun. 11

CLUB BANCARIO

ASAMBLEA DE DELEGADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General y artículos 5º, 6º y 7º de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios representantes elegidos en Asamblea Interna según art. 27 Reglamento General a constituirse en ASAMBLEA DE DELEGADOS del CLUB BANCARIO, para el día 30 de Junio de 2026 a las 18:00hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colambres 1610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Elección de Presidente del Club con mandato por 4 años.
3) Elección de un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y tantos vocales como delegados hayan quedado sin otro cargo (art. 5, 6, 7 y 8 de los estatutos) con mandato por 4 años.

Sr. CARLOS N. FARIAS
Presidente

Sr. GUSTAVO FARRARI
Secretario
$ 500 562325 Jun. 5 Jun. 11

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 06 de julio de 2026, a las 10 horas (en primera convocatoria) y 11 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 69 cerrado al 31 de diciembre de 2025.
4) Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.
5) Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnico administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para el ejercicio cerrado al 31/12/2025.
6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Síndico, durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
7) Designación de personas autorizadas para llevar. a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:
a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.
b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.
$ 500 562161 Jun. 4 Jun. 10

CLUB DE ABUELOS DE PROGRESO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club de Abuelos de Progreso en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio Nº 21, cerrado el 31 de diciembre de 2025, para el día 09 de junio de 2026, a las 19:00 horas, en las instalaciones del Club Atlético y Social San Martín, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Realización de un minuto de silencio en memoria por los asociados fallecidos.
3. Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
4. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio Nº 21, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

VICTOR CATTANEO
Presidente

LAURA PASCUALE
Secretaria

NOTA:
De los Estatutos: Art.32 - Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
$ 99 562200 Jun. 4 Jun. 8

PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día Viernes 26 de junio de 2026 a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 horas, para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2025.
3) Consideración del resultado del Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2025. Destino del resultado.
4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025.
5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.
6) Designación del número de directores, elección de directorio y distribución de cargos.
7) Autorización de representantes ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

NOTA:
Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley Nº 19.550).
Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para·su consulta, en la sede social en término de ley.
$ 500 562215 Jun. 4 Jun. 10

GIORGI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2026 a las 16 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 54 cerrado el 31 de marzo de 2026.
3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 261, párrafo 4) de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
5) Consideración del destino que se dará a los resultados del ejercicio.
6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.
7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.
$ 500 562220 Jun. 4 Jun. 10

SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de “SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.”, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día jueves 25 de junio de 2026 en la sede social sita en el Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente temario:
ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.
2.- Consideración de los motivos de la no convocatoria con anterioridad de la Asambleas General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Número 32 finalizado el 31 de diciembre de 2025, en los términos y con los alcances del artículo 22, Decreto 3810/1974 reglamentario de la Ley 6926 de la Provincia de Santa Fe.
3.- Consideración de los estados contables correspondiente al Ejercicio Número 32 finalizado el 31 de diciembre de 2025, conforme al artículo décimo noveno del Estatuto Social, comprensivos de: Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; Anexo I Bienes de Uso; Anexo II Gastos y su aplicación; Nota a los Estados Contables; Informe del Auditor y Cuadro de Composición de los Rubros del Activo y Pasivo.
4.- Consideración de la distribución de utilidades.
5.- Consideración de la gestión cumplida por los directores salientes y fijación de su retribución.
6.- Fijación del número de directores, elección y designación de las nuevas autoridades.
7- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y orga-

nismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.
ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ
Presidente
Servicios Portuarios Santa Fe S.A.

NOTA: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas, conforme al artículo 238, Ley 19550. Se hace saber que la documentación referida en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede social indicada, donde podrán consultarla y retirar copias, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Se hace saber que el quórum y las mayorías se regirán por lo dispuesto en la Ley 19550 y en el Estatuto Social vigente. Firmado: ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ – Presidente del Directorio-, designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 06/02/2023.-
$ 800 562171 Jun. 03 Jun. 09

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 18 de mayo de 2026 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 25 de Junio de 2026 a las 17:00 horas en la primera convocatoria y 17:30 horas en la segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Santafesina de Cultura, sita en la calle Mendoza 1265 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1 - Constitución formal de Asamblea: designación de un Presidente y un Secretario de Actas.
2 - Designación de dos asociados para la firma del Acta de asamblea.
3 - Venta de inmuebles.
ROSARIO, 29 de mayo de 2026.

Juan Pablo Magdalena
Vicepresidente

$ 500 562045 Jun. 2 Jun. 8

CARMELINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA S.A., en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 26 de junio de 2026 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja Nº 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2- Consideración, ratificación y eventual aprobación del contrato de comodato celebrado con fecha 8 de abril de 2026 respecto del inmueble sito en calle Italia Nº 1951 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
ROSARIO, abril de 2026.

NOTA:
Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-
$ 500 562048 Jun. 2 Jun. 8

CARMELINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA SA, en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para eh día 26 de junio de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja Nº 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 14 concluido el 31 de Diciembre de 2025.
3- Consideración de la renuncia a percibir honorarios por parte del Directorio.
4- Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y Pérdidas. Su destino.
5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.
ROSARIO, abril de 2026.

NOTA:
Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-
$ 500 562051 Jun. 2 Jun. 8

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personería Gremial Nº 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.
ORDEN DEL DIA:

1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General,
Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de
Cuentas correspondiente al ejercicio anual Nº 21 comprendido entre 01/01/2025 al
31/12/2025.
De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21º: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.
GOROSITO CRSTIAN E.
SECRETARIO ADM. y ACTAS
JONATAN A. METERNICH
SECRETARIO de FINANZAS
RUIZ ANTONIO P.
SECRETARIO GENERAL
$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

METALPLAST ROSARIO S.R.L.

SOBRE PRÓRROGA Y CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “METALPLAST ROSARIO S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2026-00035035-APPSF-PE” se hace saber que a los 14 días del mes de Marzo de 2026, el señor MATIAS DANIEL ESCALANTE , D.N.I 29953798 Y CUIT 20-29953798-7, con domicilio en Irigoyen 689 de la localidad de Funes comerciante; socio de Metalplast Rosario S.R.L. constituida según contrato de fecha 08/04/2016, inscripta en Contratos al Tomo 167, Folio 11.327, Nº 720 en fecha 12-05-2016 con una duración de 10 años, con un capital de Pesos Quinientos mil ($ 500.000.-) totalmente suscripto e integrado, cede y transfiere el total de su participación en el capital social de la empresa METALPLAST ROSARIO S.R.L, CUIT 30-71.527.423-6 de 250 (Doscientos cincuenta) cuotas de capital de $ 100.- (Pesos Cien) de valor nominal cada una por un total de $ 25.000.- a la señorita ROMINA LILIANA ATTORRESI, DNI 28566938, CUIT 27-28566938-9 comerciante, soltera, domiciliada en calle Cochabamba 562 de Rosario . El restante socio de la firma Metalplast Rosario SRL señor NORBERTO WALTER ATTORRESI, DNI N° 11.672.522, CUIT 20-11.672.522-4 presta su consentimiento a esta cesión, siendo en adelante los únicos socios de la firma METALPLAST ROSARIO S.R.L. los señores ROMINA LILIANA ATTORRESI Y NORBERTO WALTER ATTORRESI. De este modo el Capital Social de 5.000 (Cinco mil) cuotas sociales de $ 100.- (Pesos cien) cada una, es decir $ 500.000.- (Pesos Quinientos mil) queda así conformado: NORBERTO WALTER ATTORRESI con 4.750 cuotas de $ 100.- (Pesos Cien) cada una por un total de $ 475.000.- (Pesos Cuatrocientos setenta y cinco mil) y ROMINA LILIANA ATTORRESI 250 cuotas de $ 100.- cada una por un total de $ 25.000. (Pesos veinticinco mil), totalmente suscriptas e integradas. En este acto los Socios resuelven prorrogar el Contrato Social de Metalplast Rosario SRL

llevándolo a quince años a partir de su inscripción originaria en el RPC de Rosario, es decir hasta el 12 de Mayo de 2031. Se mantienen sin cambios las restantes cláusulas del Contrato Social.-
RPJEC 2483.-

DDI S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES
EE-2026-00042736-APPSF-PE

. Se hace saber que Resolución de Acta de Reunión de Socios de fecha 20/03/2026 se decidió la designación como Gerente al socio RODOLFO JOSE RIGONELLI, DNI 17.222.569 con domicilio en calle 7 de Marzo 2260 de la ciudad de Santo Tomé, por un nuevo periodo dando continuidad a la gestión
anterior y por el término de tres ejercicios.
COD. RPJEC

LURASCHI SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

LURASCHI SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A (edicto) RENOVACION DIRECTORIO -EDICTO (Artículo 10, apartado b, 2; Ley 19.550) FECHA DE LAS RESOLUCIONES QUE APROBARON LA DESIGNACION DE LOS NUEVOS DIRECTORES– Asamblea General Ordinaria de fecha n°2 19/03/2026 Se hace saber que el nuevo directorio de LURASCHI SOCIEDAD DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS S.A., ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: a la Sra. NORA MARTA LURASCHI, DNI 12.480.929, CUIT 27-12480929-6 Vicepresidente: LEONARDO JAVIER SCARINGI DNI 25.979.872, CUIT 20-25979872-9 Director Titular: ALICIA DANIELA OLDANI DNI 22510093, CUIT 23-22510093-4 Director Suplente: FERNANDO ANDRES BECCHIO, D.N.I. Nº 29.677.885, C.U.I.T. 20-29677885-1.Denuncian domicilio especial en calle Avenida San Martin N°4824, de la ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe.-
RPJEC 2469

“GESTION CORPORATIVA MOVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

CONSTITUCION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATO CONSTITUTIVO “GESTION CORPORATIVA MOVIL SOCIEDAD DERESPONISABILIDAD LIMITADA” Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por instrumento de fecha 28 de abril de 2026los Sres. Salvatierra, Jorge Osvaldo, titular del DNI: 18.053.222, CUIT:20-18053222-7,de nacionalidad argentina, apellido materno Ferreira, fecha de nacimiento 23/08/1966,de profesión empresario, de estado civil soltero, domiciliado en calle Olga Cosettini N°1691 Piso 4to Depto. 408 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Delbene, MarcelaFabiana, titular del DNI 20.021.560, CUIT: 27-20021560-0 ,de nacionalidad argentina, apellido materno Martiarena, nacida el 27/07/1968 , de profesión empresaria, deestado civil divorciada, domiciliado en calle San Martin N° 1665 de la localidad de Banfield, provincia de Santa Fe; han procedido a la CONSTITUCION de una sociedadcomercial de denominada "GESTION CORPORATIVA MOVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” de la que resultan únicos socios. Elementos Constitutivos: Domiciliolegal: Rosario Provincia de Santa Fe. Por acuerdo de fecha 28 de abril de 2026 se fijó la sede social en Cortada Ricardone Nº 1330 de Rosario, pcia. de Santa Fe. Duración:Noventa y nueve (99) años a contar de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. Objeto: 1) Servicios de transporte ejecutivo y movilidadcorporativa: La prestación de servicios de transporte ejecutivo corporativo y traslado de personas, incluyendo servicios de movilidad premium, urbana o interurbana, con osin programación previa, mediante medios propios o de terceros, incluyendo la tercerización de dichos servicios, con o sin conductor. 2) El alquiler, arrendamiento o locacióndе vehículos con o sin conductor destinados al transporte de personas, uso corporativo, ejecutivo o comercial. 3) La adquisición, explotación, operación y mantenimiento deflotas de vehículos, propios o de terceros, cualquiera sea su modalidad o destino. 4) La adquisición, inversión, administración, explotación, cesión, locación y disposición debienes muebles, en especial automotores, utilitarios y demás unidades afectadas o susceptibles de afectación a servicios de transporte, logística o movilidad. 5) Serviciosde personal eventual y recursos humanos: La prestación de servicios de provisión, administración, selección, capacitación, tercerización y gestión integral de recursoshumanos, incluyendo la contratación y asignación de personal eventual, temporario y/o permanente a favor de empresas usuarias, para el desarrollo de tareasadministrativas, técnicas, profesionales y comerciales, con el objeto de atender necesidades extraordinarias, transitorias o complementarias de organización, administracióno explotación de establecimientos, en los términos de la legislación laboral vigente, especialmente lo dispuesto por los arts. 29 bis y concordantes de la Ley de Contrato deTrabajo. Asimismo, podrá brindar servicios de consultoría, auditoría y asesoramiento en materia laboral, organizacional y de gestión del capital humano. 6) La realización detoda actividad lícita vinculada directa o indirectamente con el objeto social, que resulte necesaria, accesoria o complementaria para su mejor desarrollo. A tales fines, lasociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la adquisición y disposición de bienes, celebración de contratos,operaciones financieras, constitución de garantías y participación en otras sociedades. Capital Social: se fija en la suma de pesos CUARENTA MILLONES divididos encuatro mil (4000) cuotas de capital de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguientedetalle: El socio Salvatierra, Jorge Osvaldo suscribe dos mil ochocientas cuotas (2800) cuotas de capital representativas de valor nominal de pesos veintiocho millones ($28.000.000,00); Delbene Marcela Fabiana, suscribe mil doscientas (1200) cuotas de capital representativas de pesos doce millones ($ 12.000.000,00). Las cuotas seintegran en un veinticinco por ciento (25 %) osea por la suma DE PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el 75%restante del capital suscripto, osea la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000) dentro de los dos años. Administración y Representación: estará a cargo de unagerencia unipersonal a cargo de uno de los socios (socio gerente), se designa por unanimidad como socio gerente a Jorge Osvaldo Salvatierra. Fiscalización: a cargo detodos los socios. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

RPJEC 2476

TRANSPORTE MAYOTTO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS
RETIRO DE SOCIO
PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE
CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en fecha 29/11/2025 se decidió por Acta de Reunión de Socios de la sociedad TRANSPORTE MAYOTTO S.R.L. las siguientes cuestiones a saber:
1. Cesión de Cuotas: El Sr. Enrique Mayotto cede la totalidad de su participación social.
2. Aumento de Capital a la suma de $4.200.000, quedando la clásula de capital de la siguiente manera:
“El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones doscientos mil ($ 4.200.000,00), divididos en cuatro mil doscientas(4.200) cuotas sociales de un mil ($ 1.000,00) cada una, que los sociossuscriben e integran de la siguiente manera: MARÍA DE LOS ÁNGELESMAYOTTO suscribe mil ochocientas noventa (1.890) cuotas de capital de unmil pesos ($ 1.000,00) valor nominal cada una que representa un capital depesos un millón ochocientos noventa mil ($ 1.890.000,00) integrados de l siguiente manera: pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000,00) en este actoen dinero en efectivo; y el saldo, o sea la suma de pesos un millón trescientoscincuenta mil ($ 1.350.000,00) dentro de los 180 días de inscripta estamodificación en el Registro; ANDREA FABIANA MAYOTTO suscribe milochocientas noventa (1.890) cuotas de capital de un mil pesos ($ 1.000,00)valor nominal cada una que representa un capital de pesos un millónochocientos noventa mil ($ 1.890.000,00) integrados de la siguiente manera:pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000,00) en este acto en dinero enefectivo; y el saldo, o sea la suma de pesos un millón trescientos cincuentamil ($ 1.350.000,00) dentro de los 180 días de inscripta esta modificación enel Registro; y ELVIO DANIEL CÓRDOBA suscribe cuatrocientas veinte (420)cuotas de capital de un mil pesos ($ 1.000,00) valor nominal cada una querepresenta un capital de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000,00)integrados de la siguiente manera: pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) eneste acto en dinero en efectivo; y el saldo, o sea la suma de pesos trescientosmil ($ 300.000,00) dentro de los 180 días de inscripta esta modificación en elRegistro”.
3. Prórroga del Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad se fija en 40 (cuarenta) años a contar desde la inscripción en el Registro Público, es decir hasta el 12/03/2048.
4. Renuncia el Sr. Enrique Mayotto a su cargo de gerente y se designa a la socia Maria de los Angeles Mayotto.
5. Nueva sede social: Laprida N.º 2048 de la ciudad de Firmat.
RPJEC 2480.-

“ATARAXIA S.A.S.”

CONSTITUCION

SOCIO: JAVIER DE GREGORIO, edad 54 años, casado, argentino, empresario, domiciliado 3 de Fe-brero 24 ciudad Rosario, DNI 22.391.330, C.U.I.T. 20-22391330-0; DENOMINACION: "ATARAXIA SO-CIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "; DOMICILIO: Rosario, Santa Fe; DIRECCION DE LASE-DE SOCIAL: 3 de Febrero 75 piso 9, Rosario, Santa Fe; OBJETO: a) La compraventa, locación y co-modato de bienes inmuebles o muebles registrables o no registrables, sean propios o de terceros, co-mo también la administración de los mismos; b) Transporte de

bienes o personas, en vehículos propios o de terceros; c) Importación y exportación de bienes y servicios; d) Organización de espectáculos ar-tísticos como también eventos no artísticos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.; PLAZO: 20 años desde inscripciónen Registro Público; CAPITAL SOCIAL: $ 5.000.000, representado en 5000 acciones ordinarias de valor nominal $ 1.000 cada una, suscripto e in-tegrado 100 % en dinero efectivo por el único socio Javier De Gregorio. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria sus-cripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión; ADMINIS-TRACION: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número sedecidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano degobierno. Deberá desig-narse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en sucargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplaza-dos. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que serequiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de lareunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de go-bierno designará a uno de losintegrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia oimpedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayo-ría absoluta de votos presentes o conectados. Lasreuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registroaudiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de lamodalidad y de las per-sonas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso lasresoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totali-dad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resulta-ran unánimes.Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin; REUNIONES DE SOCIOS: Es el órgano de Gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reunionespueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notifi-cación opublicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integran-tes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria parasu conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmentevirtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas lasresoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios,comunicado al repre-sentante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un mediofehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto; FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura. Los socioscuentan con derecho de información previsto por art. 55 LGS; REPRESENTACION: Se de-signó representante a Javier De Gregorio, administrador y representante suplentea Clara María De Gregorio; CIERRE EJERCICIO: 31 diciembre de cada año; FECHA INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 30/04/2026.

RPJEC 2474

STR EQUIPAMIENTO S.R.L.

SOBRE CESIÓN DE CUOTAS; RENUNCIA Y RATIFICA GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “STR EQUIPAMIENTO S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2026-00036343-APPSF-PE” se informa de la cesión de cuotas, renuncia y ratificación de gerente, dispuesta por instrumento del 25 de marzo de 2026, de acuerdo al siguiente detalle: Cesión de cuotas sociales: Carlos Germán Muzzio, D.N.I. N° 33.287.863, cede y transfiere 40.000 cuotas sociales, de $ 10 cada una a favor de Matías Joaquín García, por un importe total de $ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), importe que queda cancelado previo a este acto en dinero en efectivo; y 10.000 cuotas sociales, de $ 10. cada una; cede y transfiere a favor de Vanesa Soledad Garcia, por un importe total de $ 100.000 (pesos cien mil), importe que queda cancelado previo a este acto en dinero en efectivo. Renuncia y ratificación de gerente: el Gerente Carlos Germán Muzzio presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando por desvincularse de la sociedad, renuncia que queda aceptada al igual que la gestión realizada por el renunciante hasta el día de la fecha. Se propone además ratificar como Socio Gerente a Matías Joaquín García Dni 32.815.830, quien hará uso de la firma en forma individual, ratificando como domicilio especial, el de la sede social.-

RPJEC 2484.-

“MARKET SUPPLY S.R.L.”

CONSTITUCION

MARKET SUPPLY SRL CONSTITUCION En la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de Mayo de 2026, por Contrato de Constitución de Sociedad de ResponsabilidadLimitada, se reúnen los Sres. SPEDALETTI FRANCO DANIEL, DNI 34.934.218 y RIGHI MARIA JOSE, DNI 33.807.742, y convienen en constituir la sociedad deResponsabilidad Limitada denominada “MARKET SUPPLY SRL”, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19550 y modificatorias y por las cláusulas ydisposiciones que se establecen en el mencionado contrato, todo lo cual fuera constatado y certificado en firma y contenido por ante Escribano Publico. La sociedad tendrásu domicilio legal en calle Estanislao López 1026 de la ciudad de Soldini, provincia de Santa Fe. Asimismo, la aludida sociedad tendrá un plazo de duración de noventa ynueve (99) años y tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Compraventaal por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión y mandato de bebidas, productos alimenticios, de higiene y limpieza, de tocador, de cosmética, deperfumería, de juguetes, de libros, artículos de librería, descartables y cigarrillos; b) Fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribuciónmediante venta, alquiler o bajo cualquier título de alimentos frescos y secos en general; productos cocidos; fiambres; productos de verduras, carnes vacunas, porcinas, todotipo de aves, pescados en general; alimentos en crudo, cocido, envasados, congelados; c) Comercialización de productos propios y/o adquiridos en la modalidad deservicios de catering y/o viandas, a particulares, empresas, escuelas, hospitales y organismos públicos o privados; d) Tomar y dar concesiones, franquicias y/o provisión deservicios gastronómicos ya sea en forma industrial y/o empresarial como franquiciado o franquiciante; e) Instalar y explotar servicios complementarios de atención de bar ycomidas; f) Transporte de larga y corta distancia de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, nacionales o internacionales por vía terrestre y la logística de éstos; g)Almacenamiento, depósito, punto de entrega, embalaje, carga y descarga, distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; h) Servicios de cobro por cuenta yorden de terceros en comisión; i) Estudio y desarrollo de nuevas tecnologías/software para las actividades enunciadas precedentemente; j) Intervenir y participar enlicitaciones públicas o privadas a fin de proveer los productos y/o servicios antes mencionados; k) Servicios de asesoramiento y consultoría sobre estrategias decomunicación, marketing y publicidad; l) Servicios de diseño gráfico y desarrollo de sitios web. El capital social se fija en la suma de $ 12.500.000 (pesos doce millonesquinientos mil). Se designa a SPEDALETTI FRANCO DANIEL como gerente. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.
RPJEC 2475

HOLESHOT FACTORY S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

HOLESHOT FACTORY S.A.S. CONSTITUCIÓN Se hace saber que en la localidad de Bombal, en fecha 13 de mayo de 2026, los Sres. Fratini Tanoni Brandon, DNI Nº40.452.795, CUIT 23-404452795-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de noviembre de 1999, estado civil soltero, empleado, con domicilio en Av. Mitre Nº 318 de la localidad de Bombal, provincia de Santa Fe y Fratini Brian, DNI Nº 40.452.722, CUIT 20-404452722-4, nacido el 24 de enero de 1998, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, empleado, con domicilio en Av. Mitre Nº 318 de la localidad de Bombal, provincia de Santa Fe constituyen una sociedad por acciones simplificada denominada“HOLESHOT FACTORY SAS”, con sede social en calle Estanislao López N° 678 de la localidad de Bombal, Provincia de Santa Fe, su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), tiene por objeto la adquisición, venta, permuta y arrendamiento de inmuebles propios urbanos, suburbanos y rurales; de bienes muebles propios tipo maquinarias e implementos agrícolas, rodados tipo camionetas, camiones y acoplados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de Pesos un millón ($1.000.000), representado por mil (1000) acciones de un mil pesos ($ 1000), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. La transferencia de las acciones es libre,debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración estará a cargo de 1 a 2 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su

designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la administración fuera plural, el representante legal o el vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: El Sr. Brandon Fratini Tanoni suscribe ciento veinticinco (125) acciones ordinarias, de pesos un mil ($1000) cada una, o sea la suma de PESOS ciento veinticinco mil ($125000) que integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil ($375000) también en dinero en efectivo, dentro de los dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registrode Personas Jurídicas. Empresas y Contratos. El Sr. Brian Fratini suscribe ciento veinticinco (125) acciones ordinarias, de pesos un mil ($1000) cada una, o sea la suma dePESOS ciento veinticinco mil ($125000) que integra en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil ($375000) tambiénen dinero en efectivo dentro de los dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas. Empresas y Contratos. Sedesigna para integrar el Órganos de Administradores: Titulares: Fratini Tanoni Brandon, DNI 40.452.795, CUIT 23-404452795-9, argentino, nacido el 01 de noviembre de1999, estado civil soltero, empleado, con domicilio en Av. Mitre Nº 318 de la localidad de Bombal, provincia de Santa Fe y Suplente: Fratini Brian, DNI 40.452.722, CUIT 20-404452722-4, argentino, nacido el 24 de enero de 1998, estado civil soltero, empleado, con domicilio en Av. Mitre Nº 318 de la localidad de Bombal, provincia de Santa Fe,quienes presentes en este acto aceptan sus cargos. Se fija la sede social de la referida sociedad en calle Estanislao López N° 678 de la localidad de Bombal, provincia de Santa Fe.´

“ CARNES Y ABASTO DEL NORTE S.R.L.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “CARNES Y ABASTO DEL NORTE S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 13 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe. 4) Socios: FERNANDO FABIAN MARMISOLLE CACERES, de nacionalidad argentina, nacido el 09/12/1988, soltero, DNI N° 34.259.181, CUIT/CUIL N° 20-34259181-8, de apellido materno “CACERES”, domiciliado en calle e. Alemán N° 1178 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, comerciante; correo electrónico faofaito09@gmail.com; y OLGA BEATRIZFERNANDEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 06/05/1988, casada, DNI N° 33.071.580, CUIT/CUIL N° 23-33071580-4, apellido materno “GONZALEZ”, domiciliada encalle Saavedra N° 1030 de esta ciudad de Vera, comerciante; correo electrónico fernandezbetty@gmail. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Matarife: realizar tareas de matarife abastecedor y/o abastecedor y/o intermediación al por mayor y/o al por menor de ganado de cualquier tipo, carnes y subproductos, faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos, aves, mariscos y pescados; b) Comercial: compra, venta, acopio, distribución,depósito, consignación, representación, Agrícola Ganadera, aviar, pesquera: incluso la industrialización de productos y subproductos agrícolas, ganaderos, aviar y/opesqueros y su comercialización. c) Explotación minorista y mayorista, en locales comerciales, puestos en ferias o galerías, frigoríficos y plantas faenadoras de todo tipo deganado, incluso las aves y frutos de mar, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo dechacinados, como asimismo los derivados de todos ellos. Para cumplimiento del objeto comercial, podrá alquilar o instalar por cuenta propia o de terceros o asociada aterceros, carnicerías minoristas y mayoristas, toda clase de establecimientos para la faena de ganados, frigoríficos, cámaras frigoríficas, mercados abastecedores y deremates, locales, oficinas, granjas y pescadería. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millónes ($2.000.000) dividido en 2000 cuotas de $1000 cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un GERENTE, recayendo tal designación en el socio FERNANDO FABIAN MARMISOLLE CACERES, quien durará en su cargo hasta que la asamblea revoque mandato mediando justa causa. GERENTE SUPLENTE: se designa a OLGA BEATRIZ FERNANDEZ. 9) Fiscalización: La sociedad carece de órgano de fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el ultimo dia el mes de febrero de cada año.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 8 días del mes de Junio de 2026.-
1 dia.-
RPJEC 2482

“AGRO-CARMEN S.A”

DESIGNACION DE AUTORIDADES.

AGRO-CARMEN S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO En cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que por Acta deAsamblea General Ordinaria N° 33 del 18 de abril de 2026, se procede a la elección de los miembros del Directorio de Agro-Carmen SA, de acuerdo al siguiente detalle:DIRECTOR TITULAR: Presidente: WALTER EDUARDO VIANO, argentino, nacido el 22 de abril de 1.985, documento nacional de identidad 31.502.013, cuit 20-31502013-2,apellido materno Prioglio, de estado civil casado en primeras nupcias con María Verónica Aramburu, empresario, con domicilio en calle Saavedra N° 1257 de VenadoTuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; y DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO VALENTIN VIANO, argentino, nacido el 21 de enero de 1.983, documentonacional de identidad 29.677.500, cuit 20-29677500-3, apellido materno Prioglio, de estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Soledad Marchetti, empresario,con domicilio en calle Los Chingolos N° 1.197 de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe. El plazo de duración es de tres ejercicios. Se fijadomicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle 9 de Julio 503 de la ciudad de VenadoTuerto.
RPJEC 2477

ESTRADA HNOS. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “ESTRADA HNOS. SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC ”, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/01/2026 se procedió a la designación del Directorio, fijándoseles una duración de TRES (3) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico nº 21, que cerrará el próximo 31/12/2028.- Presidente: LUCIANO GERARDO PETTOVELLO Vicepresidente 1º: FLAVIA ESTRADA Vicepresidente 2º: MARTÍN ESTRADA Director Suplente: VALERIA RAQUEL PETTOVELLO Presidente: LUCIANO GERARDO PETTOVELLO, argentino, nacido el 11/09/1979, comerciante, casado en 1ª nupcias con Nadia Carolina Di Santis, con domicilio en calle Avda. Costanera nº 135 de Capitán Bermúdez, con D.N.I. nº 27.539.989, C.U.I.T. nº 20/275399893.- Vicepresidente 1º: FLAVIA ESTRADA, argentina, nacida el 24/06/1987, comerciante, casada en 1ª nupcias con Darío E. Colonese, con domicilio en calle Quinta Dellepiane nº 769 de Capitán Bermúdez, con D.N.I. nº 32.983.671, C.U.I.T. nº 27329836717.- Vicepresidente 2º: MARTÍN ESTRADA, argentino, nacido el 30/11/1987, comerciante, soltero, con domicilio en calle Cristóbal Colón nº 1.202 de Capitán Bermúdez, con D.N.I. nº 33.425.560, C.U.I.T. nº 20334255604.- Director Suplente: VALERIA RAQUEL PETTOVELLO, argentina, nacida el 29/07/1983, comerciante, soltera, con domicilio en calle Catamarca nº 1.156 de Granadero Baigorria, con D.N.I. nº 30.405.441, C.U.I.T. nº 27304054412. Todos fijan domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS en los antes mencionados.-
RPJEC 2468 .-,

ANGEL Y FRANCISCO FONTANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL

ANGEL Y FRANCISCO FONTANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL Por disposición del REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS EMPRESAS Y CONTRATOS, en los autos caratulados "ANGEL Y FRANCISCO FONTANET S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL Y NUEVO TEXTO ORDENADO", Exp. Nº …… Año 2026, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 23/03/2026, según Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 149, los señores socios de ANGEL Y FRANCISCO FONTANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT Nº 33-50070552-9, resuelven modificar la Cláusula Cuarta, la que queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital se fija en pesos quinientos mil con 00/100.- ($ 500.000,00.-), dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de pesos diez con 00/100.- ($ 10,00.-) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente forma: Ángel Augusto Fontanet la cantidad de treinta mil ocho-

cientos nueve (30.809) cuotas sociales, o sea la suma de pesos trescientos ocho mil noventa con 00/100.- ($ 308.090,00.-); y la nuda propiedad de la cantidad de seis mil ciento cincuenta y nueve (6.159) cuotas sociales, o sea la suma de pesos sesenta y un mil quinientos noventa con 00/100.- ($ 61.590,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Silvia Graciela Fontanet la cantidad de seis mil ciento sesenta y cuatro (6.164) cuotas sociales, o sea la suma de pesos sesenta y un mil seiscientos cuarenta con 00/100.- ($ 61.640,00.-); y la nuda propiedad de la cantidad de tres mil ochenta y una (3.081) cuotas sociales, o sea la suma de pesos treinta mil ochocientos diez con 00/100.- ($ 30.810,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Pamela Belén Pugliotti la nuda propiedad de la cantidad de mil veintiséis (1.026) cuotas sociales, o sea la suma de pesos diez mil veintiséis con 00/100.- ($ 10.026,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Ezequiel Jorge Pugliotti la nuda propiedad de la cantidad de mil veintiséis (1.026) cuotas sociales, o sea la suma de pesos diez mil veintiséis con 00/100.- ($ 10.026,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Javier Ángel Pugliotti la nuda propiedad de la cantidad de mil veintiséis (1.026) cuotas sociales, o sea la suma de pesos diez mil veintiséis con 00/100.- ($ 10.026,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Ángel Augusto Fontanet y Silvia Graciela Fontanet, en condominio, la nuda propiedad de la cantidad de una (1) cuota social, o sea la suma de pesos diez con 00/100.- ($ 10,00.-), con usufructo a favor de Clara Barsotti; Ángel Agustín Fontanet la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro (354) cuotas sociales, o sea la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta con 00/100.- ($ 3.540,00.-); y Agustina Angelina Fontanet la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro (354) cuotas sociales, o sea la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta con 00/100.- ($ 3.540,00.-).". Las demás clausulas no se modifican. Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social. Santa Fe, ……./……../2026.

GARCES HOME S.A.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Fecha acta constitutiva: 02 de mayo de 2026. Accionistas: GARCÉS MARTIN ALBERTO, argentino, divorciado, Psicólogo, nacido el 24 de noviembe de 1967, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI Nº 18.619.914, CUIT Nº 20-18619914-7; GARCÉS JERONIMO ALBERTO, argentino, soltero, de actividad alquiler de inmuebles urbanos, nacido el 15 de junio de 1995, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI Nº 38.818.587, CUIT Nº 20-38818587-3; GARCÉS MATEO JUAN, argentino, soltero, de actividad Corredor (Inmobiliario y Mobiliario), Administrador de Consorcios y Tasador; nacido el 2 de enero de 1999, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI Nº 41.492.117, CUIT Nº 20-41492117-6 y GARCÉS ANTONIO ERNESTO, argentino, soltero, de actividad alquiler de inmuebles urbanos, nacido el 12 de agosto de 2002, con domicilio en Rivadavia 368 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI Nº 44.068.042,CUITNº23-44068042-9 Denominación: GARCES HOME S.A. Domicilio legal: ciudad de San Jorge, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Sede social: Rivadavia 755, San Jorge. Duración: El término de la sociedad se extiende por noventa (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto:, La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Industriales y de fabricación: La fabricación, ensamblado, montaje, transformación, reparación y prefabricadas y todo tipo de sistemas constructivos; módulos habitacionales, estructuras metálicas, contenedores (containers) y cualquier tipos de unidades destinadas a vivienda, oficinas, depósitos, obradores, usos comerciales o industriales, utilizando cualquier tipo de material y tecnología aplicada a la construcción. II) Comerciales y de distribución: La compra, venta, permuta, consignación, acopio, distribución, transporte y comercialización al por mayor y menor de insumos, materias primas, herramientas, maquinaria, accesorios y amoblamientos vinculados a la industria de la construcción en general, la construcción modular y de viviendas en todas sus variantes. III) Contrucción e inmobiliaria: La ejecución de todo tipo de obras civiles, publicas o privadas; la urbanización, loteo, construcción, reforma y explotación de inmuebles. La intermediación en la compra, venta, permuta, alquiler o transferencia de bienes inmuebles de todo tipo (urbanos, rurales, industriales o comerciales), ya sean propios o de terceros; la administración de propiedades o consorcios; el desarrollo de proyectos inmobiliarios bajo cualquier figura jurídica (incluyendo fideicomisos); así como la percepción de comisiones, honorarios y retribuciones por servicios de corretaje, tasación y mandatos inmobiliarios, todo aquello sujeto a la normativa profesional vigente y el cumplimiento de las matriculaciones correspondientes. IV) Importación y exportación: La realización de operaciones de comercio exterior, pudiendo importar importar y
exportar materias primas, productos semielaborados, bienes de capital y productos terminados relacionados con su objeto social, así como realizar gestiones de despacho de aduana y logistica internacional. V) Servicios y consultoría: La prestación de servicios de diseño arquitectónico, ingenieria, asesoramiento técnico, gestión de proyectos (project management) y servicios de postventa relacionados con la construcción industrializada, tradicional, modular y la habitabilidad de unidades funcionales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluyendo la realización de operaciones financieras, gestiones administrativas y el otorgamiento de garantías, con exclusión de las actividades reservadas por la Ley de Entidades Financieras. Capital: El capital social es de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V$N 1.000) cada una. Las acciones son nominativas no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Se fija en tres el número de integrantes, designándose como: Presidente: Garcés Martín Alberto. Vicepresidente: Garcés Jerónimo Alberto. Director Suplente: Garcés Mateo Juan. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la citada ley. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Disolución y liquidación La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550.

RPJEC 2471.-

“PISTUNE S.R.L.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “PISTUNE S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 20 de marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MARIA FERNANDA DEZOTTI, apellido materno Giordana, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacida en Camilo Aldao, Cordoba el 08 de junio de 1977 de estado civil soltera con domicilio en Garibaldi N°1936 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y domicilio electrónico mariaferdezotti@hotmail.com DNI 25.951.749, CUIT 23- 25951749-4, y DANIEL MARCELO LAMPERT, apellido materno Romero de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1970 de profesión comerciante, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Marcela Carina Dimeo, con domicilio en Garibaldi n°1936 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez y con domicilio electrónico daniel-lampert@hotmail.com DNI 21.557.038, CUIT 20-2155703-0. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 6) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, distribución, al por mayor y menor, de productos cárnicos de todo tipo, incluyendo carne bovina, porcina, aviar, ovina, caprina y de caza, así como sus derivados, menudencias, achuras y embutidos. Venta minorista de productos de almacén, minimercado, fiambrería, lácteos, productos de panificación, frutas, verduras, artículos de limpieza, perfumería y bazar. b) ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN: Elaboración, preparación y fraccionamiento de productos cárnicos, chacinados, embutidos frescos, secos o cocidos; preparación de comidas listas para el consumo (rotisería), viandas y productosvinculados al rubro alimenticio. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millónes ($4.000.000) dividido en 4000 cuotas de $1000 cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación de la sociedad estará cargo de uno o más gerentes, socios o no.Conforme cláusula SEXTA, resuelven por unanimidad designar como Gerentes a los socios Maria Fernanda Dezotti y a Daniel Marcelo Lampert, quienes actuarán en formaindividual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos tal como lo permite la mencionada clausula establecida en el contrato. 9) Fiscalización: La sociedad carece de órgano de fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Marzo de cada año.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 5 días del mes de Junio de 2026.-
1 dia.-
RPJEC 2470

GOBETWEEN LSP S.A.S.

AUTORIDADES

GOBETWEEN LSP S.A.S. Renuncia. Designación de Autoridades Mediante de Reunión de Socios de fecha 18/03/2026 se resolvió de manera unánime: a) Aceptar las renuncias de la Sra. Fiorela María Dottori DNI N° 34.964.922 al cargo de Administradora Titular y Representante Legal y de la Sra. Melina Paola Delpontigo DNI N° 31.161.344 al cargo de Administradora Suplente. b) Designar nuevas autoridades, quedando confor-

mado por el Sr. Damián André Charles Campbell DNI N°93.892.406 como Administrador Titular y Representante Legal y la Sra. Valeria María Ninci DNI N° 25.757.886 como Administradora Suplente.

EL OPERACIONAL ROSARIO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la CONSTITUCIÓN DE " EL OPERACIONAL ROSARIO S.R.L." 1) SOCIOS: CAMILA GONZALEZ DE AGOSTINI, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 02/05/2005, DE OCUPACIÓN FUTBOLISTA PROFESIONAL, SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENIENTE AGNETA 1337 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NRO. 46.537.805, CUIT 27-46537805-6, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CAMILEPROSA2005@GMAIL.COM, CESCHINI CRISTIAN ANDRES, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 16/12/1975, D.N.I. Nº 25.017.507, CUIT 20-25017507-9, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, CASADO CON INÉS PRÉMOLI, CON DOMICILIO EN OSCAR ENSINCK 9327 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN CRISTIANCESCHINI@GMAIL.COM , Y JUAN PABLO AIELLO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 08/12/1975, DNI 25.017.376, CUIT 20-25017376-9, DE PROFESIÓN INGENIERO, CASADO CON SILVIA MARCELA GHIONE, CON DOMICILIO EN CONGRESO 616 DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y DOMICILIO ELECTRÓNICO EN JPATEST@GMAIL.COM 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 08 DE ABRIL DE 2026 3) DENOMINACIÓN: "EL OPERACIONAL ROSARIO S.R.L.". 4) DOMICILIO: TENIENTE AGNETA 1337, ROSARIO, SANTA FE. 5) OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1- EXPLOTACIÓN DE SALONES DE FIESTAS Y/O EVENTOS, 2-ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y/O REUNIONES SOCIALES, TANTO EN LOCALES PROPIOS COMO DE TERCEROS, Y LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS Y LA LOCACIÓN DEL MOBILIARIO NECESARIOS PARA TAL FIN, 3- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA REUNIONES, EVENTOS Y/O DESTINADO AL PERSONAL DE EMPRESAS EN GENERAL 4- EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES GASTRONÓMICAS, BUFETES Y CANTINAS ESCOLARES, 5- ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN GENERAL, INCLUYENDO LA EXPLOTACIÓN DE BARES, RESTAURANTES Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS, Y 6- LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS YCONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. 6) PLAZO DE DURACIÓN: CINCUENTA (50) AÑOS 7) CAPITAL SOCIAL: $ 4.500.000.- 8) FISCALIZACIÓN: ESTARA A CARGO DE TODOS LOS SOCIOS. 9) ADMINISTRACIÓN: ESTARA A CARGO DE CAMILA GONZALEZ DE AGOSTINI, JUAN PABLO AIELLO, CRISTIAN ANDRES CESCHINI, SOCIO GERENTES, Y GERMAN ANDRES GONZALEZ NAPOLEONE, GERENTE. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ESTARA A CARGO DE UNO O MAS GERENTES SOCIOS O NO. A TAL FIN USARAN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO "SOCIO GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA DE LA DENOMINACION SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL, INDISTINTA Y ALTERNATIVAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS. 11) CIERRE DE EJERCICIO: EL 31/03 DE CADA AÑO.
RPJEC 2481.-

BEDEL SCRAP S.A.

SOBRE AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BEDEL SCRAP S.A. S/ MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE LAS SOCIEDAD ANÓNIMAS – EE-2026-00017049-APPSF-PE" se hace saber que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 20/11/2024, la sociedad "BEDEL SCRAP S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, resolvió aumentar el capital social en la suma $480.000.000,00 (pesos cuatrocientos ochenta millones). El nuevo capital social asciende a la suma de $484.200.000,00, modificándose en consecuencia el Artículo N°4 del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: El capital social asciende a la suma de $484.200.000,00 (pesos cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos mil) representado por 48.420.000 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil) acciones de $10,00 (pesos diez) valor nominal cada una".-
RPJEC 2479.-

AYNICAN S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, en fecha 06 de mayo de 2026, la Sra. Bárbara García, DNI N° 30.540.447, CUIT 27- 30540447-6, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de noviembre de 1984, estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Santa Fe N° 2.242, Piso 1, Departamento "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Ignacio Andrés Boccio, DNI N° 29.977.273, CUIT 20-29977273-0, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de abril de 1983, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Mitre N° 1.356, Piso 7, Departamento "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, constituyen una sociedad por acciones simplificada denominada "AYNICAN S.A.S." con sede social en calle San Lorenzo N° 1047, Piso 1, Oficina C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de capacitación, formación, asesoramiento y certificación en materia de salud, género, diversidad y cumplimiento normativo laboral; b) El desarrollo, comercialización e implementación de plataformas tecnológicas y soluciones de software orientadas a la salud integral, la educación en salud, el bienestar organizacional y la gestión de riesgos psicosociales en entornos laborales; c) El desarrollo de modelos predictivos y herramientas de inteligencia de datos aplicadas a la salud ocupacional; d) La consultoría médico-legal en salud laboral, sexual y ginecológica; e) La investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento científico en las áreas de salud, tecnología y derecho laboral; y toda otra actividad lícita, comercial, industrial o de servicios complementaria o accesoria a las anteriores. El capital social es de Pesos Ochocientos mil ($800.000), representado por ochocientas mil (800.000) acciones de un peso ($1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de sudesignación. Se deberá designar igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Si la administración fuere plural, será colegiada. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. El ejercicio social cierra el 31de diciembre de cada año. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: la Sra. Bárbara García suscribe cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias, que representan Pesos Cuatrocientosmil ($400.000), integrado el veinticinco por ciento (25%) en este acto mediante aporte dinerario ($100.000), quedando el saldo a integrar en el término de dos años a partir de la fecha de constitución; el Sr. Ignacio Andrés Boccio suscribe cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias, que representan Pesos Cuatrocientos mil ($400.000), integrado el veinticinco por ciento (25%) en este acto mediante aporte dinerario ($100.000), quedando el saldo a integrar en el término de dos años a partir de la fecha deconstitución. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular y Representante Legal: Bárbara García, DNI 30.540.447, CUIT 27-30540447-6, argentina, nacida el 10 de noviembre de 1984, divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Santa Fe N° 2.242, Piso 1, Departamento "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Suplente: Ignacio Andrés Boccio, DNI 29.977.273, CUIT 20-29977273-0, argentino, nacido el 14 de abril de 1983, soltero, de profesión abogado, con domicilioen calle Mitre N° 1.356, Piso 7, Departamento "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; quienes presentes en este acto aceptan los cargos. Se fija la sede social de la referida sociedad en calle San Lorenzo N° 1047, Piso 1, Oficina C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

NUEVA COMUNICACIÓN S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTOR SUPLENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NUEVA COMUNICACION SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2026, en la ciudad de Rosario, se resolvió: 1. Designar Director Suplente por acefalía hasta que se renueven las autoridades elegidas el 29 de abril de 2024 por tres ejercicios a: como Director Suplente: Santiago José Indorado, DNI N.º 32.563.394, CUIT N.º 20-32563394-9, argentino, nacido el 05/11/1986, comerciante, divorciado, con domicilio en Dorrego N.º 841, Rosario, Santa Fe.-

RPJEC 2472 .-,

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados MOOR, CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS 21-28675772-0, ha dispuesto lo siguiente:
"VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. Nº 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2°) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3°) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4°) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5°) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10°) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11°) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario inteviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12°) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 13°) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general. la LCQ. 14°) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de 15°) Ofíciese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario MIGUEL ESTEBAN JUAREZ Juez.
S/C 560549 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ZANABRIA ROMINA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060247-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Romina Zanabria, apellido materno Dias, argentina, D.N.I. Nº 36.265.907, CUIL Nº 27-36265907-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle San Lorenzo 1947 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle J. J. Paso 3263 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 24/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos {en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, jueza. Se hace saber que se ha designado como sindico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar.
S/C 561983 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENCZAK, KRISTAL AMORELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060164-4) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de la Sra. KRISTAL AMORELA MENCZAK, DNI Nº 38.727.354, CUIL 27-38727354-4, apellido materno Patti, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Ingeniero Boassi Nº 1.680, Dpto. Bis, de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Bv. Pellegrini Nº 2759 de esta ciudad 8°) Fijar hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 03 de Julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 08 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto secretaria. El Síndico designado es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 451984 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ALEGRE, SERGIO ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ 21-02059712-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de MAYO de 2026... 13.- Intimar al Sindico que resulte sorteado... realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del Art. 89. Habiendo resultado sorteado como síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, atiende de lunes a viernes de 17 hs. a 20 hs., debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriquez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 24/06/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 562103 Jun. 8 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEDINA, OSVALDO ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057910-9) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Febrero de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra del Sr. OSVALDO ELIEZER MEDINA, DNI 35.250.531, CUIL 20352505316, apellido materno ESPINOZA, empleado de la POLICIA DE SANTA FE - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, domiciliado realmente en calle Pasaje José Golla Nº 8246 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. lº de esta ciudad. 9º) Fijar los días: 30 de Abril de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 28 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 28 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Por: Dr. Lucio Palacios (juez) - Dra. Georgina Benzo (Secretaría). El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. María Romina Botto, secretaria.
S/C 451985 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos LALLANA, LUIS EUSEBIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059911-9, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar Nº 2960, mail fernandojoseizquiero@hotmail.com, cel: 3426118024, y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretario.
S/C 561988 Jun. 8 Jun. 12

Autos: DI CAMILLO, JOHANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: (CUIJ Nº 21-02052706-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido

a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un dos millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con treinta y un centavos ($ 2.762.419,31) (más 10% de aportes), y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres con noventa y nueve centavos ($ 1.183.893,99) (más 13% de aportes). Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561989 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FORGIONE, IVANA GABRIELA s/solicitud de propia quiebra; CUIJ Nº 21-02060503-8, en fecha 7 de mayo de 2026, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 3 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 1 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561990 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la cuidad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCHMIDT, ARIEL OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02060098-2 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 24/07/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndica la CPN ADRIANA BONAVIA, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann y Santa Fe 27 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lantei, secretario. Delfina machado, prosecretaria.

S/C 561998 Jun 8 Jun 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, se hace saber que en los autos LANTERI RICARDO RAUL c/DEL CONTE JOSE ALBERTO y otros s/ORDINARIO 21-00993515-8, Se ha resuelto: SANTA FE, 26 de octubre de 2020; VISTOS Y CONSIDERADO... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada de usucapión. II. Costas al actor. Diferir la regulación. III. Notificar digitalmente a solicitud de las partes. Fdo. Dra. MARIA JOSE LUSARDI, prosecretaria; Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA, Juez. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

$ 100 561987 Jun 8 Jun. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LOPEZ GONZALEZ, GISELA BEATRIZ GUADALUPE s/CONCURSO; (CUIJ 21-02048193-2) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de GISELA BEATRIZ GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, (D.N.I. 30.904.262), con domicilio real en calle Santiago del Estero 3068, de la localidad de Santo Tome y a los efectos legales en la calle San Martín 2515, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, (Secretaria); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (juez a cargo). SANTA FE, 13 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar para el día 12 de Agosto de 2026, a las 09:00 hs., nueva fecha de audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 2) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 inclusive como nueva fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

S/C 561969 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados DURIGÓN, Leo Gustavo c/BOBBIO, Francisco s/Escrituración; (Expte. CUIJ 21-27670516-1), se ha dispuesto citar para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la firma NUEVA POMPEYA S.R.L. y a sus socios Alfredo Félix Argenti, Jorge Alberto Bobbio, Raúl Borlle, Atilio Rossi y Marcelo René Trumpert. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que asi lo dispone: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 2209: Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a NUEVA POMPEYA S.R.L., y a sus socios (Alfredo Félix Argenti, Jorge Alberto Bobbio, Raúl Barlle, Atilio Rossi y Marcelo René Trumpert), a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, se publicará Edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a estas actuaciones a hacer valer los derechos que pudieren tener. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes DELLAMÓNICA (Secretaría); Dr. Rodrigo URETA CORTÉS (Juez a/c). SANTA FE, 15 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

$ 100 561962 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ABI SAAD, JORGE ALBERTO Y OTROS c/HEREDEROS HAYE MIGUEL Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ Nº 21-02027479-1, se ha ordenado publicar el siguiente decreto de fecha 24/07/2025: Santa Fe, 24 de Julio de 2025....: Cítese y emplácese para que comparezcan a estar a derecho a la Sra. MARIA HAYE y/o sus herederos, Sres. MARIA LAURA HAYE, MARÍA JIMENA HAYE, JOSÉ ALBUTE, ROSALÍA ALBUTE y NIDIA HAYE, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL OSCAR ABAD (Juez a/c). Publíquense los presentes edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, de de 2026. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.

$ 100 561931 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados JEREZ, CAMILA ALDANA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02060033-8, atento lo ordenado en fecha 19 de mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de CAMILA ALDANA JEREZ DNI Nº 37.446.505, con domicilio real en calle Demetrio Gomez s/n Manzana 4 Barrio Alto Verde ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle San Gerónimo Nº 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 2º)- Fijar el 02 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28/05/2026. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 561917 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ZANDOMENI, RAUL MATIAS c/COSTA, IGNACIO MIGUEL DOMINGO Y/0 HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02052164-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTO TOME, 18 de Mayo de 2026. Agréguese la constancia de publicación de edicto que en copia se acompaña. Habiendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese mediante edictos. Fdo. Dr. Hernán G. GÁLVEZ (Juez); Dra. Maria Alejandra SERRANO (Secretaria). Santo Tomé, 22 de Mayo de 2026.

$ 100 561936 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, ALFREDO ENRIQUE s/QUIEBRAS; (CUIJ Nº 21-26171989-1), por Resolución de fecha 4 de Mayo de 2026 se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de GONZALEZ ALFREDO ENRIQUE, DNI Nº 27.582.491; CUIL Nº 20-27582491-8, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Los Inmigrantes Nº 1416 y constituyendo domicilio procesal en mismo domicilio, en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) Que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 8 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 25 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico
presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 06 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 LCQ), el día 18 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Síndico designado: C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño Nº 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. S/C. San Javier (Santa Fe), 28 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 561904 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA, MARÍA EUGENIA s/QUIEBRAS; (CUIJ Nº 21-26171980-8); por Resolución de fecha 08 de Mayo de 2026 se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MARÍA EUGENIA VILLALBA, DNI Nº 28.582.250; CUIL Nº 27-28582250-0, argentina, mayor de edad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Los Inmigrantes Nº 1416 y constituyendo domicilio procesal en calle Los Inmigrantes Nº 1416, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe.. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la pre-

sente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 16 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 2 de Julio de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200)... 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 13 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 LCQ), el 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado)... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño Nº 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier (Santa Fe), 26 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 561902 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Villa Ocampo Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BRAC, VANINA VANESA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675725-9), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Brac Yanina Vanesa, D.N.I. 35.147.127, con domicilio real en J.B. Alberdi Nº 1066, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF). Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltran 1950 de la ciudad de Villa Ocampo — e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar hasta el día 12-06-2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el articulo 200. día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista d ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar los dias 20.07.2026 para la presentación de los informes individuales y el 20-08-2026, para la presentación del Informe General, Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Esteban Juarez, Juez; Dr. Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario.

S/C 561892 Jun. 8 Jun. 12

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 19 (DENOM.ANTERIOR-Ref.Ley 14264), de la Ciudad de Esperanza -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar la demandada, Sra. Ana María Soñez, D.N.I. Nº 23.092.643, el siguiente decreto: “ESPERANZA, 21 de Abril de 2026.- Por recibido. Venidos los autos, agréguese escrito suelto reservado en Secretaria, previo a todo trámite notifíquese conforme a lo dispuesto por el art. 62 inc. 3 del CPCC. Notifíquese Fdo. Dra. Vitoria Lang (Secretaria)“. Así esta ordenado en los autos caratulados “MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ SOÑEZ, ANA MARIA S/ EJECUTIVO - (Expte. Nº 34 Año 2017)“ de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 14 de mayo de 2026. Dra. Victotia Lang, secretaria.

$ 100 561768 Jun. 8 Jun. 10

El Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral- Esperanza, con fecha 6 de Mayo de 2026, Jueza Dra. Ingaramo Virginia y Secretaria Dra. Fascendini Julia, dictaminaron que en los autos caratulados: “INFANTINO SONIA NOEMI s/ Concurso Preventivo - CUIJ 21-26305680-6” que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Esperanza, y CONSIDERANDO: Que atento lo solicitado por la Sindica de autos, habiéndose vencido los plazos oportunamente fijados según resolución Nº 108/2025 de fecha 24/02/2025, a los fines de cumplir adecuadamente las diferentes etapas del proceso, es necesario reprogramarlas. Por lo expuesto, RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 21/07/2026 b) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 02/09/2026 e) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 16/10/2026 f) Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 21/04/2027 Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Firmado Jueza Dra. Ingaramo Virginia y Dra. Fascendini Julia Secretaria.

S/C 562013 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sra. MARIA CRISTINA DEMARCHI, D.N.I. N° 11.259.204, fallecida en Esperanza (Sta. Fe) el 26 de AGOSTO de 2020, domiciliada en calle Berutti N° 929 - 2 PH de la localidad de Esperanza (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados DEMARCHI MARIA CRISTINA s/SUCESORIO; CUIJ 21-28925871-7 - Año 2026. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 niod. Ley 11.287 C.P.C. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c); Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, de Mayo de 2026.

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados YAPPERT, OSCAR JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-28925846-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OSCAR JOSE YAPPERT (D.N.I. N° 13.118.583), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, de mayo de 2026. Fdo. Dra. Victoria Lang (Secretaria).

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados PAZ, RUBEN ORLANDO s/SUCESORIO, (OPS) - CUIJ 21-02060812-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. PAZ, RUBEN ORLANDO, Argentino, mayor de edad, casado, DNI 6.248.124, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a sus efectos por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez).

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 13ra. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: “CHIA, MARCELO ELBIO S/ SUCESORIO” CUIJ N° 21-02060237-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCELO ELBIO CHIA, DNI Nº 11.676.403, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez).- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ... De Junio de 2026.-

$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom SEC.UNICA de la Ciudad de Esperanza, en autos “MARTINEZ EMILSE DE LOS MILAGROS S/ SUCESIONES” (CUIJ 21-28925792-3), se cita y emplaza a acreedores y herederos de MARTINEZ EMILSE DE LOS MILAGROS; DNI N° 20.947.584, domiciliada en calle Dr. Santos Viani N°1679 de la localidad de Humboldt, fallecida en fecha 19/12/2025 en la localidad de Santa Fe para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por los Dres. Matías Ruá y Jonatan Gatti. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. FDO: ESPERANZA, a los días de mayo de 2026. Firmado por: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) Dra. Julia Fascendini (Secretaria)

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (siendo el juzgado de origen el juzg.1ra. inst. civil y comercial 13ra. nom.), en autos caratulados: “MOLET, ULICES ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO”, CUIJ 21-02058844-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ULICES ANTONIO MOLET, D.N.I. Nº M.6.205.099 y de la Sra. NIDIA HURI ALVAREZ, D.N.I. N° 2.447.056, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo: DR. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe.

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: “PONA, WALTER OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ N° 21-02061521-1, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y legatarios de WALTER OSCAR PONA D.N.I. N° 17.728.528, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de Ley. Los que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ)

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: “CALDERON, BLANCA GRISELDA S/ SUCESORIO” CUIJ N° 21-02061557-2, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Blanca Griselda Calderon, D.N.I. N° 16.263.833, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).

$ 45 Jun. 8

Por estar así dispuesto en autos caratulados “ CABRERA, ARMANDO S/ SUCESORIO.”, (CUIJ Nº 21-02061183-6) que se tramitan ante Oficina de Procesos Sucesorios, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 3 ra Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: “citar, llamar y emplazar a todos los herederos, acreedores y legatarios de CABRERA, ARMANDO; D.N.I. Nº 10.371.906 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a los efectos de ley.” NOTIFÍQUESE. FDO. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados “MATEO, ISABEL DEL CARMEN S/ SUCESORIO” CUIJ N°21-02061623-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Isabel del Carmen MATEO, DNI Nº4.966.228, fallecida el 1° de diciembre de 2022, en ésta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián VALES -Juez-. Santa Fe, 4 de junio de 2026

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Guillermo A. Vales, en autos caratulados: “ LOYEAU NELLY MARIA y OTROS s/ SUCESORIO ”; (CUIJ 21-02061413-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña NELLY MARIA LOYEAU, DNI N° 2.434.504, y de Don SALVADOR SALZGEBER , DNI N° 6.280.161, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo: Dr. Guillermo A. Vales. JUEZ.- Santa Fe, de 2026

$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de esta ciudad de Santa Fe; en autos caratulados "GAUNA, DOMINGO s. SUCESORIO." - Expte. CUIJ Nº 21-02055539-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor DOMINGO GAUNA DNI N° M6.239.421, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Claudia Viviana Sánchez, Secretaria. Santa Fe, de junio de 2026.
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom) en autos caratulados: ALONSO, CARMEN SUNI S/ SUCESORIO 21-02061578-5 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos,acreedores y legatarios de CARMEN SUNI ALONSO, DNI F: 4.487.221 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETÍN OFICIAL". FDO: Dr. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ)
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe- en los autos caratulados: "NEFFEN, RAUL EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02061641-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Raúl Emilio Neffen, D.N.I. N° 10.058.288, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 2 de junio de 2026. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la DECIMO PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MELLO, URSULA GRETEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA Expte CUIJ N° 21-02035792-1, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. También se hace conocer la regulación de honorarios (Art. 218 LCQ). El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 03 de Junio de 2026. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.-." Fdo Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.
$ 1 562478 Jun. 08 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "FORASTIERI, SABRINA GISELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ: 21-02052273-6, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de $2.842.529,47, y a los Dres. ALEJANDRO PISTACCHIA Y SOFIA TANO, en conjunto y proporción de ley, por su actuación en autos en la suma de $1.218.226,91. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 04 de junio de 2026. Agréguese. Téngase presente lo manifestado en relación al reintegro de gastos. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese." Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 04 de junio de 2026. Romina Freyre, Secretaria.
$ 1 562533 Jun. 08 Jun. 09

En los autos caratulados "ROBERTS, DAVID ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02047387-5) , que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN Ileana Fasano y del apoderado de la fallida Dr. Walter Danelone. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Romina Botto: Secretaria.
S/C 562479 Jun. 08 Jun. 09

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDO SEBASTIAN MENDOZA, D.N.I. N° 6.262.356, para que comparezcan en el Expte. N° 21-02061693-5 Año 2026 "MENDOZA, Fernando Sebastián s/ SUCESORIO" a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio de 2026. "Santa Fe, 03 de Junio de 2026... Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE - sin escrito - con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital... Notifiquese". Fdo. Dr. Vales, Juez.
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom SEC.UNICA de la Ciudad de Esperanza, en autos "MARTINEZ EMILSE DE LOS MILAGROS S/ SUCESIONES" (CUIJ 21-28925792-3), se cita y emplaza a acreedores y herederos de MARTINEZ EMILSE DE LOS MILAGROS; DNI N° 20.947.584, domiciliada en calle Dr. Santos Viani N°1679 de la localidad de Humboldt, fallecida en fecha 19/12/2025 en la localidad de Santa Fe para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por los Dres. Matías Ruá y Jonatan Gatti. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. FDO: ESPERANZA, a los días de mayo de 2026. Firmado por: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) Dra. Julia Fascendini (Secretaria).
$ 45 Jun. 08

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN, SECRETARIA UNICA DE LA CIUDAD DE ESPERANZA SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE LA Sra. NOEMÍ INÉS CALCAGNI DNI 10.695.628 PARA QUE COMPAREZCAN EN LOS AUTOS CARATULADOS "CALCAGNI NOEMI INES S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-28925762-1", HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini -Secretaria- Dra. Virginia Ingaramo – Jueza. Esperanza, … mayo de 2026
$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 13ra. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "CHIA, MARCELO ELBIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02060237-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCELO ELBIO CHIA, DNI Nº 11.676.403, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez).- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, …. De Junio de 2026.-
$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación) en autos caratulados "RIMONDOTTI, LUIS MARIA S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02061726-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LUIS MARIA RIMONDOTTI (D.N.I. 6.253.934), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES. Guillermo Adrian Vales, Juez.-
$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1™. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13™. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos, caratulados: COSTA, OSCAR ALBERTO LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ Nro. 21- 02059866-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante, Sr. OSCAR ALBERTO LUIS COSTA, DNI 08.500.682, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez).- SANTA FE, 8 de junio de 2026.-
$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios , en los autos caratulados: "PEREZ, Mara Mailén S/ SUCESORIO" Expte. N° (21- 02061612-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARA MAILEN PEREZ, DNI N° 37.445.882, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez) .- Santa Fe, ... de junio de 2026.-
$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13Ra. NOM.), en los autos caratulados "GIORIA, CESAR JULIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02060946-7) se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de GIORIA, CESAR JULIAN D.N.I 33.468.968, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
$ 45 Jun. 08

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge en los autos caratulados: "FIORITO, Juan y Otros s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26249292-0 año 2013, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de don SERGIO RAMON FERNANDEZ, DNI 11.028.493 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. de Junio de 2026. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.-
$ 45 Jun. 8

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito nº 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "CALEGARI, YOLANDA DOMINGA s/ SUCESORIO – CUIJ -21- 26270659-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: YOLANDA DOMINGA CALEGARI, D.N.I. 6.313.951, fallecida el día 21 de febrero de 2019 en María Juana (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matricula 1901 folio 374 tomo II.-
4 45 Jun. 08

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito N°10, Segunda Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral, Unica Secretaría de la ciudad de Ceres (SF), dictada en autos; " BOTTO EDUARDO DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-28805358-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Don Eduardo Domingo BOTTO, DNI N° 06.268.829, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a esos efectós en el Boletin Oficial de la ciudad de Santa Fe.-
$ 45 Jun. 8

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez (a cargo) del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito Judicial Nº 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados: CORTES ELIANA ELIZABET c/ SUCESORES Y/O HEREDEROS DEL SR. VIVIANI SANTIAGO RAMÓN s/ filiación" CUIJ 21-23806539-6, se cita, llama y emplaza a los Sucesores y/o heredeços de Santiago Ramón Viviani, DNI 39.659.997, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo orden: San Cristóbal, 27 de Junio de 2024... Citese y emplazese a los Sucesores y/o Herederos de Viviani Santiago Ramón, y a Diego Guillermo Viviani y a Mabel Uviedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante cédula y por medio de publicación de edictos a los Sucesores/ Herederos de Santiago Ramón Viviani (arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.)" FDO: Dra. María Alejandra Galiano (Secretaria) — Dr. Matías Colón (Juez a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, de 26 de diciembre de 2024.
S/C 561510 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de San Cristóbal, en autos Caratulados RAMIREZ PALMIRA CELIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-29145447-7, Año 2026, que tramita ante este juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la Sra. RAMIREZ PALMIRA CELIA, DNI 03.219.960, Fallecida el día 30 de Enero de 2014, en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. SAN CRISTOBAL, de MAYO de 2026. Fdo. Dra. Tovar, Cecilia V. Secretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito Nº 10 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación -Secretaría única- de esta ciudad de San Cristóbal, dictada en autos "CONTI, RICARDO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-29145509-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquéllos que se creyeren con derechos sobre los bienes relictos del Señor Ricardo Héctor CONTI, D.N.I. 17.368.499, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A tales efectos se publica este Edicto en el Boletín Oficial.- San Cristóbal, 4 de junio de 2026.-
$ 45 Jun. 8

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera, Primera Nominación, en autos caratulados: AVILA, PEDRO NICOLÁS Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25279391-4, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes: PEDRO NICOLAS AVILA (D.N.I. 6.345.888): y la Sra. ANGELA DOMINGA GAUNA (D.N.I. 4.513.705), para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C. y C.). Conste, Vera, 4 de Junio de 2026. Dra. Margarita Savant, secretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación SEC.UNICA de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados MONTEROS, JUAN ISIDORO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25279482-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONTEROS, JUAN ISIDORO, D.N.I. N° 6.229.515, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Juez a/c. Veram 4 de Junio de 2026. Dra. Margarita Savant, secretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, Tercera Nominación de la Ciudad de Vera, provincia de Santa Fe. Se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores de la Señora MARIA DOLORES ALTAMIRANO, en autos: "ALTAMIRANO MARIA DOLORES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25035130-2).- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término (30 días) y bajo apercibimientos de ley. Firmado, DRA. CARINA NAVARRO, Secretaria; DR. JOSE LUIS FREIJO, Juez.- Vera, 05 de Junio de 2026.-
$ 45 Jun. 08

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos SUCESION DE TESONE VICTORIO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21—24042757—2), se hace saber la siguiente resolución RAFAELA, 13 de abril de 2026. RESUELVO: 1. Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, declarar la conclusión del presente proceso falencial de Victorio Tesone (hoy su sucesión) por los fundamentos expuestos en los considerandos (Art. 231 LCQ). 2. Ordenar el levantamiento de las inhibiciones generales de bienes que pesen sobre el fallido, Sr. Victorio Tesone, debiendo librarse los oficios correspondientes al Registro General de la Propiedad y demás organismos pertinentes. 3. Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Universales. 5. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. AGOSTINA SILVESTRE SECRETARIA; MARCELO GERMAN GELCICH JUEZ. 29 de Abril de 2026.
$ 100 561952 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ANESA DE ADORATTI, OFELIA s/ apremio fiscal municipal 21-24197702-9", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de OFELIA ANESA DE ADORATTI DNI 2.083.097, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli, Abogada — Secretaria, Matias Colón - Juez a/c. Rafaela, 17 de abril de 2026. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley Provincial Nº 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561397 Jun. 1 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Quinto, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, firmado por la Dr Matías Colón- JUEZ- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o sucesores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. DIEGO LUIS SAPINO, D.N.I. N° 23.164.388, falleció en fecha 07 de Agosto de 2023, y su último domicilio en calle Dorrego N° 375 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Sta. Fe para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan, ante éste Juzgado, en los autos: "CUIJ Nº 21-24207035-3.- SAPINO, DIEGO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos.- Rafaela, 06 de junio de 2.026.-
$ 45 Jun. 08

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE TARDIVO MARIA MERCEDES TERESA S/ SUCESORIO CUIJ Nro. 21-24213321-5" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. MARIA MERCEDES TERESA TARDIVO, DNI 2.406.523, CON ULTIMO DOMICILIO EN ENTRE RIOS 103 DE HUMBERTO 1º, FALLECIDA EN FECHA 31/05/2022 EN HUMBERTO 1°, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FDO. DRA. AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; DR. MARCELO GELCICH, JUEZ. RAFAELA, 05/06/2026
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 - en lo Civil y Comercial - Primera Nominación, Rafaela (S.Fe) en autos caratulados: "SOLDANO, RUBÉN NORBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24213250-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, Don RUBÉN NORBERTO SOLDANO DNI N.º 12.304.073 (Fecha de nacimiento: 30/03/1956. Fecha de fallecimiento: 04/05/2025), con último domicilio sito en calle 12 de Octubre N° 729 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y SEDE JUDICIAL (art. 67 C.P.C.C. ref. Ley 11.287).- Fdo. Dra. SANDRA INES CERLIANI -Secretaria- Dr. MATIAS RAUL COLON –Juez-" Rafaela, 05 de Junio de 2026.-
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad Rafaela, Pcia de Santa fe, en autos caratulados CEJAS OLGA MABEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS , CUIJ NRO 21-24211022-3 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora Cejas Olga Mabel , DNI Nro 16.587.308, con domicilio en calle Aristóbulo del valle nº 366, Rafaela Pcia de Santa fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.:Dr. DR. Matias Colon, J/C; Dra Natalia Crinelli Secretria, Rafaela,.....de Junio de 2026.-

$ 45 Jun. 8

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: PALMEROLA ADRIANA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIERBA; CUIJ 21-25026090-0, se ha puesto de manifiesto el PROYECTO DE DISTRIBCION REFORMULADO. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Reconquista, 08 de mayo del año 2026. Por presentado Proyecto de distribución reformulado. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez; Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario. RECONQUISTA (S.F.), 26 de Mayo de 2026.
S/C 561951 Jun. 8 Jun. 9

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 4 de la ciudadde Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ALARCON, Joana Damaris y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25033916-7, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 11 de junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra JOANA DAMARIS ALARCON y/o NATALIA MARIA BOURNISSENT. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Decretase embargo sobre los haberes que percibe la demandada, en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con mas el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, los cual deberán transferirse a una cuenta judicial que se abrirá en el NBSF S.A. a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tal efecto oficiese y autorízase a los propuestos a intervenir. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 18 de junio de 2025. Téngase presente. Ampliando el decreto que antecede decretase embargo sobre los haberes que percibe la co-demandada (Sra. Natalia Maria Bournissent), en proporción de ley, hasta cubrir suma reclamada con mas el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, los cual deberán transferirse a la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tal efecto ofíciese y autorízase a los propuestos a intervenir. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 26 de febrero de 2026. Téngase presente. Por denunciado nuevo domicilio (laboral) de la codemandada Natalia Maria Bournissent a los efectos procesales que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria; Otro Decreto: RECONQUISTA, 12 de marzo de 2026. Al punto I): Téngase presente y agréguese la cédula acompañada. Al punto II): Téngase presente. Por denunciado nuevo domicilio real de la codemandada Natalia Maria Bournissent, a los efectos procesales que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria; Otro Decreto: Reconquista, 5 de mayo de 2026. Agréguese y téngase presente la cédula diligenciada a Joana Alarcon. Respecto de la restante codemandada y conforme lo solicitado, ofíciese a la Junta Electoral a los fines que informe el domicilio de la Sra. Natalia Maria Bournissent. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 20 de mayo de 2026. Téngase presente. Como lo solicita, autorícese a notificar por edictos a la Sra. Bournissent conforme las formalidades previstas por el art. 67 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, secretaria.
$ 1500 561895 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Nº 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/BALTAZAR, Hernán Javier y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-23243380-6, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 02 de Octubre de 2025. ANTECEDENTES... ARGUMENTOS... RESUELVO 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Milton David Candia DNI Nº 42.610.693 domiciliado en calle 115 Nº 1024 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe y contra Hernán Javier Baltazar DNI Nº 36.303.455 domiciliado en calle 68, Manzana 22 Nº 194, Barrio Guadalupe Sur de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por la suma de pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro mil Novecientos Veinticuatro con 59/100 (S 354.924,59) con más los intereses moratorios y punitorios que se calcularan según consta en los Argumentos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañe constancia de situación fiscal. 4) Que se notifique por Prosecretaria mediante cédula electrónica al profesional. Y que la actora haga lo propio con la parte demandada rebelde en formato papel (art. 81 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Secretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia. Fdo. Dra. Maria Cecilia
Belfiori, Jueza; Dra. Claudia Kloster, Prosecretaria. Otro Decreto: Reconquista, 13 de Febrero de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen lo arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta Nº 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Adriana Lorena Davalos, Secretaria. Reconquista, 24 de Febrero de 2026.
$ 1000 561894 Jun. 8 Jun. 10

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO Nº 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR DANIEL CASAFUS, demandado en autos caratulados VALLEJOS, Gilda Ayelen c/ROMERO, Héctor Emanuel y Otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ Nº 21-25024254-6, los siguientes decretos y resolución: RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a Héctor Emanuel Romero y/o Víctor Daniel Casafus, de manera concurrente, a abonar a Gilda Ayelen Vallejos, en el término de diez días contados a partir de la firmeza de este pronunciamiento, las sumas e intereses dispuestos en el considerando III-. 2- Imponer las costas como se determina en el Considerando IV- del presente, difiriendo la correspondiente regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 06 de Mayo de 2025. Habiendo quedado traspapelado el escrito con cargo Nº 2503 de fecha 31/03/2025, procédase a proveer: Téngase presente la liquidación practicada al solo efecto de la cautelar solicitada. Decrétase la inhibición general de los demandados Héctor Emanuel Romero y Víctor Daniel Casafus, hasta cubrir la suma de $ 55.563.591,92 (un 50% a cada demandado) con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. Ofíciese al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor. Autorícese al peticionante y a la Dra. Maillen Uriona a los fines del diligenciamiento. Acompañe proyecto de oficio. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 03 de junio de 2025. Agréguese los oficios firmados. Téngase presente. Atento a la declaración jurada de pobreza obrante a foja 26, líbrense nuevos oficios al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro General de la Propiedad de Santa Fe a los mismos fines y efectos que lo ordenado en el proveído de fecha 06/05/2025, haciéndoseles saber que los presentes se encuentran exceptuados de reposición (Art. 4, Inc. b - Decreto 355/88 y Art. 332 ss. y cc. del CPCC). Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Acompañe proyecto de oficio con transcripción del presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 02 de febrero de 2026. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Conforme a ello y constancias de autos, procédase a notificar al demandado Víctor Daniel Casafus mediante publicación de Edictos (art. 73 del CPCC).
Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez; Dra. Laura Canteo, secretaria. Reconquista (SF), 10 de Febrero de 2026.
$ 100 561893 Jun. 8 Jun. 10

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

ALTA GRACIA - CORDOBA

JUZGADO CIV. COM. CONC. FAM. 2a NOM - SEC 4 – ALTA GRACIA

En los autos caratulados GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO – USUCAPION. n.º 7347671 .-se ha dictado la siguiente resolución: 11/06/2024: ALTA GRACIA, 11/06/2024. Proveyendo la presentación <formulada por la Dra. Romero CUMPLIMENTA: Téngase presente lo manifestado atento ello y constancias de autos, de las que surge que se encuentra oblada la Tasa de Justicia y aportes de ley (ee. 27/11/2023), provéase la demanda incoada mediante escrito electrónico de fecha 26/09/2023: En su mérito; Téngase al compareciente Sr. Diego Garayzabal DNI 23.197.417, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. Por presentada la demanda de usucapión. Admítase la misma en cuanto por derecho corresponda, Imprímase trámite de Juicio Ordinario, con las modalidades establecidas en los arts. 782 y cc C.P.C.- Recategorícense. 1) Atento las constancias de autos "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA CATALINA, LC F6.097.029, y/o sucesores, en su carácter de titular registral, para que en el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial, en la forma ordinaria, por el plazo de cinco (5) días (arts. 152 y 165 del C.P.C.C. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (art. 783 bis C.P.C.C.)...FDO. Calderon Lorena juez. Dra. De paul Laura . Secretaria . JUZGADO CIV.COM.CONC.FAM. 2a NOM - SEC 4 – ALTA GRACIA
Otro decreto: ALTA GRACIA, 29/05/2026. Reexaminadas las presentes actuaciones se advierte que existirían homónimos con el nombre de la titular registral del inmueble objeto de autos inscripto en la matrícula 1171693 (cfr operación del 12.04.2023....). En consecuencia, en uso de la facultad saneadora del tribunal y con el fin de integrar adecuadamente la litis y evitar posibles nulidades, amplíese el decreto de fecha 11/06/2024, y donde dice "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA, en su carácter de titular registral, y/o sus herederos y/o sucesores" debe decir "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA CATALINA, LC F6.097.029, y/o sucesores, en su carácter de titular registral". En mérito a lo expuesto, publíquense edictos citatorios adicional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a fin de publicitar la ampliación antes referida. Firmado: Dra. Vigilanti Graciela. Juez. Dra Chiaramonte Paola. Secretaria
S/C 49092 Jun. 02 Jun. 08

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe, en autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/CASTILLO RAUL ERNESTO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10775030-1, se notifica por edictos por 4 dias a CASTILLO RAUL ERNESTO, DNI Nº 23.925.372 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 29 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia Nº 7, Secretaría de Vulnerabilidad y CONSIDERANDO:... El SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA Nº 7, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Nº I. DISTRITO Nº I RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO El CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición Administrativa Nº 000025 de fecha 10 de febrero de 2025 (cfr fs. 11/15), respectlo de Enrique Ceferino Castillo. 2) Atento al vencimiento de la medida, requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción, y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la me-

dida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificatorios. 3) Notifíquese a la peticionante, al progenitor, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 11.967. Oportuamente archívese. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario; Dr. ALEJANDRO M. AZVALINSKY, Juez. Firmado: Juez del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 7, Dr. Alejandro M. Azvalinskv; Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

s/c 561965 Jun. 5 Jun. 10

Por estar así dispuesto en los autos: "ACEVEDO, BELKIS ALEJANDRA c/ACEVEDO, JOSE LUIS S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ nº 21-10771756-8, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. José Luis ACEVEDO, D.N.I. nº 14.681.579, de lo allí resuelto: "Santa Fe, 11 de mayo de 2026. - VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia decretar el DIVORCIO de BELKIS ALEJANDRA ACEVEDO, D.N.I. Nº 23.882.872 y JOSÉ LUIS ACEVEDO, D.N.I. N° 14.681.579, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Oficina Nro. 2984 - Año 2018 - Acta Nro. 76. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Previo aportes de ley, ofíciese a la Dirección General del Registro Civil. Fdo.: Dra. Lidia Fernanda Bensegues (Jueza) - Dra. María Lucila Crespo (Secretaria) – OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, publicase edictos a los fines notificatorios. Notifíquese. Fdo.: Dra. Adriana Braga (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 561847 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 8 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: HECTOR CARLOS OLIVERA Y BENITEZ JESICA CAROLINA s/ GUARDA" CUIJ 21-10761574-9, se ha ordenado notificar mediante edictos a BENITEZ, JESICA CAROLINA, DNI 40.617.424, lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados: HECTOR CARLOS OLIVERA Y BENITEZ JESICA CAROLINA S/GUARDA" (21-10761574-9) tramitados por ante este Juzgado Unipersonal de de Familia Nº 8, comparecen ante la Sra. Jueza Subrogante Abog. Fabiana Sosa Fanoni, los niños Maicol Ariel Agüero, D.N.I Nº 52.371.936, y Anahí Melody Benítez, D.N.I. Nº 55.653.041, en compañía del Sr. Héctor Carlos Olivera, D.N.I. Nº 18.547.305, y Alan Leonides Olivera, D.N.I. Nº 56.297.398, en presencia de la Sra. Defensora General Civil Nº3 (ministerio en autos). Abierto el acto, los comparecientes expresan:(...). Por lo cual S. S. DISPONE: Téngase presente lo manifestado. Pasen autos a resolución. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando S.S. y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe." Fdo. Dra. FABIANA SOSA FANONI, Jueza; Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria. Otro decreto: "SANTA FE, 22 de Abril de 2026 Téngase presente. Previo a todo, atento las constancias de autos, y a los fines de notificar el pase a resolución dispuesto en la audiencia de fecha 13/04/2026, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunales Notifíquese. Fdo.: Dra. FABIANA SOSA FANONI, Jueza; Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 27 de Abril de 2026.

S/C 561846 Jun. 4 Jun. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GOMEZ Claudia Judith s/ Quiebra CUIJ: 21-02060586-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Mayo de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 562371 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "CORONEL Miguel Ricardo s/ Quiebra CUIJ: 21-02054649-9", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Mayo de 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 562372 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SALVA ANA MARIA EUGENIA Y OTROS e/ MONTANARO TOMAS y Otros s/USUCAPION", CUIJ: 21-02021951-0, que tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Mayo de 2021. 1) Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado otórgasele la participación que por derecho corresponda 2) Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción contra Tomás Montanaro y/o Tomás Montanaro Briuoli o Brioli, Dominga Victoria Catalina Montanario Vda. de Salema. Coioma Etelvina Montanaro de Urbina, Tomás Ramón Montanaro y/o Tomás Montanaro, Norma Zenaida Montanaro de MENA, María Antonia Montanaro de Damnotti, Beatriz Catalina Parajón de Florito y Petrona Coloma Parajón de Saurini sus sucesores y/o quien resulte propietario y/o quien se irrogue derechos sobre el inmueble objeto de la presente. Imprímase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe, Municipio y/o a la Comuna respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en estos autos. 3) Asimismo, ofíciese a la Justicia Electoral y/o Registro Nacional de las Personas para que informe sobre el último domicilio de los accionados. 4) Exhórtese al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Administrativo Nro. 1 de la Primera Circunscripción de Formosa para que informe el estado actual del juicio sucesorio del causante Tomas Montanaro Briuoli o Brioli, si se dictó declaratoria de herederos y en su caso remita copia de dichas actuaciones. 5) Por otra parte, aclare el peticionante si en dicha causa se inició un pedido de legitimo abono respecto del inmueble objeto de la presente litis. 6) Hágase saber que estos autos se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de !a Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. 7) Anótese el inmueble objeto de este juicio como litigioso, oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dr. Claudio Alejandro BERMUDEZ (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 17 de Diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo manifestado, se provee. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra Victoria Catalina Montanaro Vda de Salerno y Tomas Montanaro Briuoli o Brioli. A lo demás estese a lo proveído el 06.05.21. Notifíquese." Fdo.: (Juez) - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 23 de Mayo de 2024.- Al pto. a) Téngase presente, agréguese. Al pto. c) Téngase presente. Como se pide, líbrese Oficio Ley 22.172 a los fines ordenados. Acompañe el oficio respectivo a los fines de su diligenciamiento por Secretaría' a la casilla de correo denunciada. Al pto. e) Agréguense las cédulas acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese". Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez a/c) - Dra. Maria Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 24 de Julio de 2025. Atento a lo manifestado, rectifíquese el proveído de fecha 17/12/2021, de fs. 28, en cuanto se ha omitido el primer nombre de la codemandada, haciéndose saber que el mismo es Dominga Victoria Catalina Montanaro de Salerno. Asimismo, autorizase a notificar conforne al Art. 66 CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Maria Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 31 de Marzo de 2026. Si en tiempo y forma estuviere téngase por ampliada la demanda contra la señora Idelina Concepción Ferreyra Cañete, a quien se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho. Previo a su notificación, ofíciese como se pide a la Junta Electoral Nacional a los fines informativos. Hágase saber que en caso de requerir el diligenciamiento del oficio por Secretaria, deberá indefectiblemente denunciar el número de documento de la mencionada. Notifíquese." Fdo.: Dr. Francisco José Depetris (Juez) - Dra. Maria Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); "SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. Al pto. a): Publíquense edictos por el término de ley. Agréguese el informe de Cámara Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado en el pto. b). Notifíquese." Fdo.: Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria). SANTA FE.

$ 300 561432 Jun . 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados "BUSTAMANTE, GUSTAVO EDUARDO S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-26190735-3, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 2 de Junio de 2026. … Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 54/100 ($2.938.933,54.-), regúlanse los honorarios profesionales de la C.P.N Ileana Mónica Fasano; y en la cantidad de 9,48 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 94/100 ($1.259.542,94.-), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Luciana Stessens, por su actuación en los presentes autos. …. Notifíquese".- Fdo: Rubén Angel CRESPI (Secretario) Laura María ALESSIO (Jueza).

S/C 562400 Jun. 5 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MUGA, NESTOR FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056950-3, se ha declarado la quiebra de MUGA, NESTOR FABIAN D.N.I. Nº 34.267.389, domiciliado realmente en Estado de Israel Nº 4904 y legalmente en San Lorenzo Nº 2214 Pb, ambos de Santa Fe. Síndico designado: CPN Solari, María Celeste con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 16 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, desígnese el día 27 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 10 de junio de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Diaz, Secretaria; Dr. Javier F. Deud, Juez. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 561899 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaría: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados RAMIREZ, SILVIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060934-3, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. SILVIA GRACIELA RAMIREZ, jubilada, D.N.I. Nº 16.548.109, CUIL 27-16548109-2, de apellido materno MILOCCO. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las vein-

ticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 30 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmai-l.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 561910 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco José Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DEL BARCO, PAULA NELVIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059376-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de la Sra. PAULA NELVIS DEL BARCO, empleada, D.N.I. Nº 40.780.570, CUIL 23-40780570-4, empleada de DEPOR JEAN S.A. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 30 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN
OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 561912 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOTO, JOSE LUIS s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02059268-8), atento lo ordenado en fecha 08 de Mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de José Luis Soto, D.N.I. Nº 14.402.019, de apellido materno Lorefici. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso Nº 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 561913 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONTES, LOANA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02061177-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Mayo de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Loana Micaela Montes, D.N.I. Nº 41.729.859, de apellido materno Isaac. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2469 Piso I Dpto. A de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 561915 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RETAMOSO, JOANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02060978-5), atento lo ordenado en fecha 20 de Mayo de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Joana Alejandra Retamoso, D.N.I. Nº 39.755.211, de apellido materno Galarza. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se hace saber que se ha fijado hasta el 26 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras Nº 6344 de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 561916 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: SAVIO, DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02060697-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/05/2026, AUTO Nº 275: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. DANIEL SAVIO, argentino, DNI Nº 14.402.144, de apellido materno TOMATTIS, con domicilio real en Pasaje Pasteur Nº 6651 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Saavedra Nº 2236 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio electrónico en irustabravo@gmril.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración P?ovincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de mayo de 2026 a las l0 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 12/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días 10/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 17/12/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto opr el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuaria. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 27 de Mayo 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 561918 Jun. 5 Jun. 11

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: RAMACCIONI, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058398-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza a cargo el Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber a usted por 05 (cinco) dias publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha designado al CPN Pedro JOse Ernesto, como Síndico, con domicilio Angel Cassanello N9 680 de la ciudad de Santa Fe, que atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de las 09:00 hasta 12:00 hs y de las 17:00 hs a 20:00 hs. Asimismo, se han reprogramados las fecha de verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General. A tales efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así dice: Santa Fe, 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SILVANA ANDREA RAMACCIONI, DNI 32.582.423, apellido materno Reynoso, domiciliada en calle Jujuy Nº 2934 Depto. 2, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear Nº 3291 Depto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Notificado. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza. OTRO DECRETO que dice: SANTA FE, 20 de Mayo de 2026 Proveyendo escrito cargo Nº 4655: Atento las razones invocadas por la Sindicatura y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 16/03/2026. En consecuencia, el juzgado RESUELVE: Fijar el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 8 de Septiembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Octubre o

el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notificación. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann. Jueza. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 561928 Jun. 5 Jun. 11

Por estar así dispuesto en fecha 13 de MAYO de 2026, en los autos caratulados VIVAS, VIVIANA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02060054-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, desígnesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 12 de Mayo 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga
la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 19/05/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno Nº 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561932 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace sabcr que: en los autos caratulados ARTEAGA SOLA OSCAR c/AMESTI MARIA JOSEFINA s/QUIEBRA; (21-00866914-4), se ha
presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: CPN MARIA DELIA CECILIA PRONO la suma de $ 2.010.770.62, y CPN GLORIA BARROSO la suma de $ 861.758.84: y el 30% restante, distribuidos de la siguiente manera: Dr. OSCAR DOMINGO ESTEBAN ARTEAGA SOLÁ la suma de $ 730.936,14, Dr. ANDRES PODIO, la suma de S 121.822,69 y Dr. LUIS ALFREDO PALUD, la suma de $ 365.-68,07. Lo que se publica a sus efectos por dos días. Secretaría, de Mayo de 2026.
S/C 561940 Jun. 5 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BATTAUZ, NOELIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058853-2), en fecha 27/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de NOELIA BELEN BATTAUZ, DNI 35.120.869, CUIL 23-35120869-4, domiciliada en calle Quito Nº l418 de la localidad de Angel Gallardo y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Agosto de 2026. Secretaría, 28 de Mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 561946 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DI LUCA, ERNESTO HUGO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. Nº CUIJ Nº 21-02058946-6), se ha resucito lo siguiente: Santa Fe, 26 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de Abril de 2026, rectificándose las siguientes fechas: El dia 21 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 02 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Tómese razón en la resolución de fecha 23 de Abril de 2026, protocolizada bajo el Nº 165. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de mayo de 2026. Sandra Silvina Romero, secretaria.
S/C 561949 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MIRALLES, ISAIAS DE JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº CIUJ Nº 21-02059912-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 18 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026; el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 18 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de octubre de 2026 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 561950 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la cuidad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: YEDRO, LAURA ANDREA s/QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02059877-5, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.
S/C 561958 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ CLAUDIO EMANUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059564-4), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de FERNANDEZ CLAUDIO EMANUEL, DNI 35.448.962, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Baldaccini Nº 5848, Monte Vera y legal en calle 25 de Mayo Nº 2126 Piso 2 Dto. “B”. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el dfa 24/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el dia 24/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/10/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presenta el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561966 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059641-1), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de LOPEZ EXEQUIEL, DNI 41.406.641, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Macor s/n de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Pasaje Rawson Nº 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el dia 24/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 24/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/10/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presenta el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561967 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FREYRE, LILIANA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060133-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de mayo de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Liliana Guadalupe Freyre, DNI 16.398.239, argentina, mayor de edad jubilada, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3258 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Corrientes 3229 Dpto. 3 de esta ciudad. 10) Fijar el día 29 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 deOctubre de 2026 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.
S/C 561970 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CACERES, EXEQUIEL SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060507-0), se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 04 de mayo de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EXEQUIEl SANTIAGO CACERES, DNI Nº 37.146.511, apellido materno GONZÁLEZ, con domicilio real en calle Misiones 8922 y con domicilio procesal constituido en San Gerónimo Nº 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 26 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de Agosto de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 7 de Octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado por: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio de que los

pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remédios de Escalada de San Martin 3416) hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561971 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARCHESI, LIDIA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054823-9) se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 11 de Febrero de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propia pedido, la quiebra de LIDIA ESTER MARCHESI, DNI 26.763.973, CUIL Nº 27-26763973-1, apellido materno López, domiciliada en calle Güemes Nº 2621 de la ciudad de Coronda y domicilio procesal constituido en calle Regimiento 12 de Infantería Nº 970 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 13 de Abril de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Mayo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado por: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. La modalidad para presentar los pedidos de verificación es online a través de su correo, gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561972 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos NIJAS, JESICA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059180-0), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 31 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Jesica Elisabet Nijas, DNI 32.860.889, argentina, mayor de edad, apellido materno Pereira, soltera, domiciliada realmente en calle Los Cedros Nº 2780 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Junín Nº 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez); SANTA FE, 22 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 1.9.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 13.10.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del infonne general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, atento lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este Juzgado y para éstos autos. Ofíciese al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a sus efectos, acompañando oficio a la firma para su posterior diligenciamiento por Secretaría. Fdo. José Ignacio Lizasoain, juez. El Síndico designado es el CPN VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martin 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5115667 y su correo pytcontadores@hotmail.com. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 561973 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos QUINTEROS, NICOLAS RAMON s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02059230-0), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 6 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLÁS RAMÓN QUINTEROS, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 37.146.139, apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Monseñor Zaspe Nº 4064, y legal en calle 25 de Mayo 2126 piso 2- depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini {Secretario). SANTA FE, 20 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Al pto. I: Por contestada la vista por la Sindicatura. Atento lo dictaminado, y lo solicitado en fecha 12/05/2026, líbrese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de la constitución del Plazo Fijo en la forma requerida. Al pto. II: Atento lo manifestado, y lo solicitado, procédase a reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, desígnase el día 14/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 28/09/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones conforme art 255 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. El Síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martin 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3416888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 561974 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos TONEATTI, IRENE GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057956-8) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de febrero de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1º) Declarar la quiebra de Irene Guadalupe Toneatti, DNI 10.912.873, apellido materno Boretto, domiciliado en calle Coronel Rodriguez Nº 1819 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Necochea Nº 6151 de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 30 de Abril de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 02 de junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 31 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (juez A/C). El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 561975 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PINTOS, MARIA ELVIRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058889-3) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de María Elvira Pintos, D.N.I. Nº 14.131.794, de apellido materno Miranda, beneficiaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y del Anses, domiciliada realmente en calle Centenario 3471 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle 1° de Mayo 2132 Planta Alta, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 05 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 26 de junio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 22 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 09 de septiembre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 561976 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GOMEZ, WILLIAMS JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058857-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. GOMEZ, WILLIAMS JESUS, argentino, DNI 39.859.222, domiciliado realmente en calle MISIONES 6800, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 4 de enero Nº 1148, 3° A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 22/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°} Fijar los días: 20/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26/11/2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamonica (secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a cargo. El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarguerede@gurfinkel.com.ar.

S/C 561977 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MELO, VIRGINIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055746-7), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°} Declarar la quiebra de Virginia Cecilia Melo, apellido materno Cejas, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.460,394, domiciliada realmente en calle Los Ceibos s/n entre Vergara y Orrego de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo Nº 2144, de la Ciudad de Santa Fe; Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). SANTA FE, 23 de abril del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. Asimismo, fijar como nuevas fechas: a) hasta el 24/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 29/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 19/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 01/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Asimismo aclarar el punto 12º de la resolución de apertura de quiebra, en el cual erróneamente se ordena oficiar al Centro de Día Burburinho, cuando debió decir Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifica-

torios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. 20 de Mayo de 2026. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561978 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: MELO, VIRGINIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02055746-7, se ha dispuesto: 1) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. Asimismo, fijar como nuevas fechas: a) hasta el 24/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 29/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicantra; c) hasta el 19/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 01/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortés, Juez.
S/C 561979 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos VILLALBA, NATALIA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058444-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2026, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de la Sra. VILLALBA, NATALIA VERONICA, argentina, DNI Nº 29.348.056, CUIL Nº 27-27237651-2, domiciliado realmente en Pasaje 167.70 Nº 4333, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 12/05/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda veriftcatoria. 9º) Fijar los días: 11/06/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02/10/2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez a Cargo. El síndico designado es el CPN Osear Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 561980 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GALEANO SOFIA GIMENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060708-1) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Galeano Sofia Gimena, apellido materno Gonzalez, argentina, D.N.I. Nº 45.828.654, mayor de edad,
empleada, con domicilio real en calle Valdivieso 6600 Casa 218 Bº Eva Peron, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. 12°) Fijar el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 20/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dra. Viviana Naveda Marco (jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluistomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 561981 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARINI NELIDA MERCEDES s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057231-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Marini Nélida Mercedes, apellido materno Gutierrez, argentina, D.N.I. Nº 11.511.320, CUIL Nº 27-11511320-3, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle lº de Mayo 1334 Piso 1º Dpto. 2 y legal el calle Saavedra 1680 de la ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar.
S/C 561982 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MERCADO, NATALIA TERESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02061149-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NATALIA TERESA MERCADO, D.N.I. Nº 26.977.528, domiciliada realmente en calle Alberti 3560 de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2236, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 23/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nº 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 28 de Mayo de 2026.
S/C 561957 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Judicial Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se hace saber que en los autos: “SAGUIR, Martín Santiago s/Quiebra” - CUIJ 21-26192978-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Belgrano 2483 de la ciudad de San Justo. La síndico atiende de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.marqherit@gmail.com a donde los interesados .podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos-Dra. Susana Carletti, Secretaria.Ruben Crespi,secretario.
S/C 561756 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados “MARENGO ESTEBAN c/GIMENEZ EMMANUEL ALFONSO s/Juicios Ejecutivos 21-26193089-4”, se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: “SAN JUSTO, 3 de Febrero de 2026 Proveyendo escrito cargo Nº 23909: Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. - DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI (Secretaria A/C) DRA. LAURA M. ALESSIO “(Jueza) Otro: “SAN JUSTO, 25 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo Nº 2603: Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente decretados, declárase rebelde a Emmanuel Alfonso GIMENEZ. Notifíquese. DRA.LORENA B. GOMEZ (Secretaria) DRA.LAURA MARÍA ALESSIO (Jueza).”Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales.San Justo.18 de Mayo.Cintia Lo Presti, prosecretaria.
$ 100 561494 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: “BARRIONUEVO, DIEGO SEBASTIAN s/ QUIEBRA” (CUIJ N° 21-02061265-4), la siguiente resolución: “Santa Fe, 26/05/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Diego Sebastián Barrionuevo, DNI N° 26.860.327, con domicilio real en calle C. SAAVEDRA N° 2263 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle la Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para

que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 26/05/2026.·Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 561877 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CASTILLO, CRISTIAN LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ Nº 21-02059613-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas nº 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 11 de junio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35 0 y 39 0 los días 07 de agosto de 2026 y 21 de septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Mayo de 2026.-

S/C 561863 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GALISTEO, BETIANA PAULA S/ QUIEBRA " (Expte. Nº 21-02061058-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BETIANA PAULA GALISTEO, DNI 32.895.902, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en José Babini 1120, Barrio El Pozo de Santa Fe y legal en Alvear 6424 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12/10/2026, para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.

S/C 561859 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CERF, ANALIA ELIZABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. Nº 21-02058900-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANALIA ELIZABET CERF, D.N.I.: 36.776.121, argentina domiciliado realmente en calle Rivadavia S/N, de la localidad de Helvecia de la Pcia. de Santa Fe y legal en calle Urquiza 4840 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/2026 las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamuttini, Prosecretaria.

S/C 561858 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GOMEZ, NORBERTO RAMON S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059421-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NORBERTO RAMON GOMEZ, DNI 18.266.515, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en 4 de enero 1950 de Santo Tomé y legal en 3 de febrero 2761, Piso 5, Oficina 5 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. (Art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamuttini, Prosecretaria.

S/C 561857 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZOLLO, PEDRO GERMAN S/PROPIA QUIEBRA" (Expte. Nº 21-02060606-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PEDRO GERMAN ZOLLO, DNI 32.730.452, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Juan de Garay 5803 de la ciudad de Recreo Sur y legal en 1ra. Junta 4048 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamuttini, Prosecretaria.

S/C 561855 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA, TERESA RAQUEL S/ QUIEBRA" (Expte. Nº 21-02058834-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Teresa Raquel Córdoba, DNI 16.461.909, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Carrasco Nº 10132 de Santa Fe y legal en Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamuttini, Prosecretaria.

S/C 561854 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BLOIS, ALEJANDRA ROMINAS/QUIEBRAS" - CUIJ: 21-28925796-6", en fecha 21/05/2026, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 03/07/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 561829 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "NEGRI BRUNO ENRIQUE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059803-1, se ha dispuesto: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NEGRI BRUNO ENRIQUE, DNI: 32.221.480, argentino, domiciliado realmente en calle Bolivia Nro. 3639 de la ciudad de Santa Fe y legal en 3 de Febrero Nro. 2919 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 05/08/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 16/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com con atención al público de Lunes a Viernes de 8 14 hs.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.

S/C 561827 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ Nº 21·02059902-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO, DNI: 32.430.294, domiciliado realmente en calle San Martin Nro. 3687 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 01/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/1212026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 561826 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nom. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ANADON, WALTER SEBASTIAN S/QUIEBRA, CUIJ Nº 21-02032437-3, en el decreto de fecha 10

de febrero de 2026 se resolvió Lo siguiente: 1) Dar por concluido el proceso falencial de WALTER SEBASTIÁN ANADON, DNI 27.793.366. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a Las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561820 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: VIVAS, DANIEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060127-9 Se ha dispuesto: SANTA FE, 27/05/2026; 1) Declarar la quiebra de DANIEL ALEJANDRO VIVAS DNI 39.817.130, domiciliado realmente en Gdor. MENCHACA 9679, Bº YAPEYU y legalmente en A. Cassanello 680 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 16/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561890 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: ROLON, GUSTAVO SERGIO s/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02059411-7) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de mayo de 2026: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO SERGIO ROLON, D.N.I. 41.241.475, domiciliado realmente en calle Río Negro Nº 7045 de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/10/26). 13) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/10/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561889 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados “RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. Nº 21-02060997-1)“ se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de mayo de 2026.: “1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL, DNI 41.865.345,argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle calle Santiago de Chile y Mitre s/n - Santa Fe, y legal en calle Arnenabar Nº 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe.. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 27 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.. 11) Fijar el día 09 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el mt. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.” Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero- Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827,en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de mayo 2026.Sandra Marcela Romero, secretaria.

S/C 561747 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: “GIUGNI, KARINA MARCELA s/Pedido de Quiebra” CUIJ:21-02059711-6; en fecha 20 de mayo de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Karina Marcela Giugni, DNI 21.490.507, apellido materno Defant, domiciliada en calle J. J. Paso Nº 769 de la ciudad de Recreo y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo Nº 2126, 2do. “A o B”,, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026 inclusive. Secretaría, 20 de Mayo de 2026.Dr. Juan Manuel Lanteri,secretario.

S/C 561748 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: “FANTINI, RUBEN ANTONIO LEONEL s/Solicitud Propia Quiebra” CUIJ:21- 02060136-9; en fecha 20 de mayo de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ruben Antonio Leonel Fantini, DNI 31.882.170, apellido materno Ayala, domiciliado en calle Obrero Nº 1525 de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en Amenabar Nº 3066, Dpto. 1 A,de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026 inclusive.Secretaría, 20 de Mayo de 2026.Juan Lanteri,secretario.

S/C 561749 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos “PIRIZ, DANIEL ENRIQUE s/Solicitud Propia Quiebra” (CUIJ 21-02061088-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 26/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ENRIQUE PIRIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.050.532, apellido materno Rodriguez, con domicilio real en Pasaje Boedo 4507, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 10 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley SILVESTRINI.(secretario).

S/C 561786 Jun. 4 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: “MANGOLD, LUCIA ELIZABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ 21-02060757-9), en fecha 20/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de LUCÍA ELIZABET MANGOLD, DNI 31.628.361, CUIL 27-31628361-1, domiciliada en calle Pje. Chubut Nº5760 y con domicilio procesal constituido en calle Río Negro Nº4854, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026. Secretaría, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561750 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos “FERRARI, CLAUDIA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra” (CUIJ 21-02060710-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 26/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ALEJANDRA FERRARI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 120.822.179, de apellido materno PASSINI, con domicilio real en en Pasaje Iturri Nº 816, Villa Setúbal, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe..- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe

S/C 561787 Jun. 4 Jun. 11

En autos: BANCO BICA S.A. c/RIVOLTA, JUAN NATALIO y OTROS s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ 21-02058426-9), que tramitan por ante el Juzgado de Ejecución de Distrito - SECRETARIA Nº 3 de la ciudad de Santa Fe, en fecha 20/04/2026, se ha dispuesto citar a los deudores JUAN NATALIO RIVOLTA y MONICA BEATRIZ TOPOGLOU, titulares del Inmueble inscripto bajo inscripto bajo Folio Real Nº 2865446 Departamento La Capital del Registro General de Santa Fe, y con hipoteca constituida a favor del actor; y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito reclamado de $ 18.227.326,18 con más intereses y costas prudencialmente estima-

das u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Edictos por cinco veces en cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dra. María del Rosario Cogliano, prosecretaria.

$ 500 561879 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVERA ELIANA GISELA S/ QUIEBRAS (21-26300361-3)", por resolución de fecha 26 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO. RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 20 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Sindico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 01 de septiembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 15 de septiembre de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 14 de octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Dra. Julia Fascendini (Secretaria). La Síndica CPN Mabel Cecilia Toniutti, designada en autos, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 1318 de la ciudad de Esperanza, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 561872 Jun. 4 Jun. 10

Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 17 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de 2da. Nom. de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, a cargo del Dr. Miguel Esteban Juarez, Secretaría Única a mi cargo comunica por cinco (5) días la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de Roxana Carina Gómez, DNI. NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Fijase hasta el día 12 de junio de 2026 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Señor Sindico CPN AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán Nº 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424455457. El síndico presentará los informes previstos por los art. 35 y 39 de la Ley 24522 los días 26/06/2026 y el 28/07/2026 respectivamente. Publíquese por cinco días. La audiencia informativa se celebrará el día 27/11/2026. Villa Ocampo, Mayo de 2026.- Alejandro D. Nisnevich, Secretario.

S/C 561851 Jun. 4 Jun. 10

En los autos caratulados " DIAZ, ALEXIS BRIAN S/QUIEBRAS" (CUIJ Nº 21-26193196-3) tramitados por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo (Santa Fe), sito en calle Gob. Cabal Nº 2545 de la ciudad de San Justo Pcia. de Santa Fe C.P. 3040, Secretaria de la autorizante Dra. Lorena Beatriz Gómez, se ha dispuesto dirigir a Ud./s. el presente a fin de hacerle/s saber que por Resolución Nº 214 de fecha 22 de Abril de 2026, se ha dispuesto de conformidad con lo establecido por el Art. 103 de la Ley 24.522, la prohibición para ausentarse del país sin autorización, del Sr. Alexis Brian DIAZ, DNI Nº 42.329.686. Esta prohibición rige hasta la fecha de presentación del Informe General fijada para el 08/09/2026; asimismo, en caso de que fuera otorgada una prórroga para dicha presentación o se extendiera la interdicción del fallido, será comunicada mediante oficio. A continuación se efectúa la individualización completa del fallido: ALEXIS BRIAN DIAZ, argentino, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, de apellido materno LESCANO, D.N.I. Nº 42.329.886, C.U.I.L. Nº 20-42329886-4, con domicilio real en calle Ludovico Alassia Nº 2620 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. A tales efectos, se transcribe la parte pertinente de la Resolución Nº 214 que dice: "SAN JUSTO, 22 de Abril de 2026.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Alexis Brian DIAZ D.N.I. Nº 42.329.886, con domicilio en calle Ludovico Alassia Nº 2620, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio Nº 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe....5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio". Fdo. DRA. LAURA M. ALESSIO, Jueza. DRA. LORENA BEATRIZ GOMEZ, Secretaria.

S/C 561843 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, CLAUDIA YOLANDA S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-29035307-3 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el acta y decreto que así lo ordena: "San Justo, a los 13 días del mes de Mayo del año 2026, siendo día y hora de audiencia de sorteo de Síndico. se procede a realizar el sorteo, resultando extraída la bolilla Nº 6 correspondiente a la CPN Adriana BONAVIA, domiciliada en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo. El mismo deberá comparecer ante el Actuario, cualquier días y hora de audiencia a aceptar el cargo para el cual ha sido designada. Con las formalidades y bajo apercibimientos de ley... " Fdo.: Dra. Celia Bornia - Jueza, Dra. Susana Carletti - Secretaria y "San Justo, 22 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para la que fuera designada y el domicilio procesal constituido por la CPN Adriana Graciela BONAVIA. Hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Bornia -Jueza; Dra. Susana Carletti - Secretaria."

S/C 561840 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MONTERO, JORGELINA FELISA S/QUIEBRAS (CUIJ Nº 21-29035364-2) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Jorgelina Felisa MONTERO, D.N.I. Nº 37.409.489, con domicilio real en calle Buenos Aires 300 de la localidad de Cayastacito, y a los efectos legales en calle Independencia Nº 2638 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 2 de Julio de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Ángel CRESPI - Secretario. Secretaría, 27 de Mayo de 2026.-

S/C 561838 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 19 - ESPERANZA en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: WILHJELM, CRISTIAN ALBERTO S/QUIEBRAS" - CULI: 21-28925554-8, se ha dispuesto lo siguiente: "Esperanza, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN ALBERTO WILHJELM, argentino, mayor de edad, apellido materno CASTILLO, DNI 24.508.856, con domicilio real en calle Pringles 1039 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Rivadavia 1624 oficina nro 2 de esta ciudad. 2. Fijar la audiencia de sorteo del Sindico que habrá de intervenir en estos autos para él día miércoles 06 de mayo de 2026 a las 10.30 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q.. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la Ley Concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial conceda en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 29 de Junio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o titulo anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Sindico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.. 10. Fijar el 27 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 25 de Agosto de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el día 06 de Octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. 13. Ordenar la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida, conforme lo dispuesto por el art. 132, Ley 24.522, oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; ello previo informe de las Mesas de Entradas Unicas de Circuito, y de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y Extracontractual que correspondieren, sobre las causas iniciadas y donde el fallido se encontrare como demandado, a cuyos efectos, se oficiará 14. Notificar a la A.P.I., AFIP y Municipalidad de Esperanza a los .fines dispuestos por el art. 23 del Código Fiscal. 15. Oficiar a la entidad financiera pagadora a los fines de que proceda al cese de las retenciones y/o descuentos que se le efectúan al fallido, por causa de acreedores anteriores a este decisorio. 16. Trábese embargo sobre el 20% de los haberes de la fallida, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial -a cargo del profesional- a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Esperanza - a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Regístrese y hágase saber". Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Otro: "Esperanza, 12 de mayo de 2026. Proveyendo cargo nro 1205/26: téngase presente lo manifestado y por aceptado el cargo de Síndica por parte de la C.P.N. GALAN, María Victoria. Téngase presente el domicilio constituido y el correo electrónico denunciado. Asimismo, téngase presente los días y horarios de atención que se establecen para la correspondiente verificación de créditos... Notifíquese". Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). La Síndica María Victoria Galán, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Martín 1915 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 08.00 a 12 hs., siendo el correo electrónico denunciado: galanmariav@gmail.com. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Esperanza, 18 de Mayo de 2026. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

S/C 561831 Jun. 4 Jun. 10

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA" Cuij N° 21-02046681-9 Año 2024, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 29 de octubre 2025 se ha dictado la CONCLUSION DE LA QUIEBRA (art. 227 y 228 L.C..Q) y el cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra. MARIA DE LOS ANGELES MONJE, DNI 28.416.002. Ordenando su publicación en Boletín Oficial por dos días. Firmado digitalmente DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria.

S/C 561991 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BUSTAVER, CLAUDIO FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02060694-8 – AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Fabián Bustaver, DNI N° 36.012.938 con domicilio real en calle López 5073 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 25 de mayo 2144 esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177. inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General.19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 28 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de Mayo de 2026. Piazzo Secretaria.

S/C 561400 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARRAGUETA, SILVIA VIVIANA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059412-5) en fecha 31.03.2026, mediante resolución registrada bajo el Nº 93, Año 2026, se ha consignado de manera incorrecta el domicilio real de la fallida en calle Caperrouge 947 de la ciudad de Santo Tomé, cuando el correcto es Chapeaurouge 947 de Santo Tomé. Como consecuencia, se ha dictado en fecha 20/05/2026 la aclaratoria pertinente, por lo que corresponde ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 561602 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARROSA, CRISTIAN FERNANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060581-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de CRISTIAN FERNANDO LARROSA, DNI Nº 27.705.559, argentino, apellido materno PIERINI, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San Martín Nº 3284, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle 25 de Mayo Nº 2589, piso II, oficina. "III", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 561603 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SENA, ROQUE RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061156-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de ROQUE RAMON SENA, DNI Nº 13.188.762, argentino, apellido materno ALMADA, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Saavedra Nº 3927, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle 1 de Mayo Nº 2940, piso 1, oficina. "B", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Sindico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 561604 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NIETO ROMERO, JULIA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061168-2), se ha declarado en fecha 20/05/2026 la quiebra de Julia Vanesa NIETO ROMERO, D.N.I. 31.602.483, mayor de edad, empleada, apellido materno NIETO, domiciliada realmente en calle 1º de Mayo 2145 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio ad lítem constituido en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 3l/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 561605 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RICO, MARIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059794-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de MARIA SOLEDAD RICO, de apellido materno "Oronales", DNI Nº 32.221.666, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alfonso Duran Nº 3991, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero Nº 2556 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez), Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 561606 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: AGUILAR, EXEQUIEL LEONARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02060140-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/05/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. AGUILAR, EXEQUIEL LEONARDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.570.010, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile Nº 1259, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1 de Enero Nº 93, Piso 3 - 11 Torre 3 (Puerto Amarras), de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de mayo de 2026 a las 10.00 horas, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 13 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 14 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de diciembre de 2026 para la presentación del informes General; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 561608 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos HERRERA, ELSA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02061103-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de mayo de 2026. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Elsa Beatriz Herrera, DNI Nº 28.487.282, con domicilio real en Manzana 13 Pasaje 13 S/N Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 3066 Depto. 1º de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas {acordada Nº 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.

S/C 561610 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MATTERZON, ALBERTO HIPOLITO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061025-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de mayo de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Alberto Hipolito Matterzon, DNI Nº 17.339.740, con domicilio real en calle Vieytes 3875 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2423 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26

como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.

S/C 561611 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MACIEL, MARISOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059229-7, atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. MARISOL MACIEL D.N.I. N° 35.021.115 (CUIL Nº 27-35021115-8), de apellido materno Classio, dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Córdoba s/n de localidad de Arroyo Aguiar, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Corrientes 3229, departamento 3 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernandez, con domicilio en Av. Juan José Paso Nº 3248 y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. MARIA ROMINA BOTTO, Secretaria; CARLOS MARCOLIN Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21/05/2026. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 561627 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaría Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados ZUMOFFEN, LEANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02059155-9, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. LEANDRO GABRIEL ZUMOFFEN, DNI Nº 35.448.922, de apellido materno OZUNA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndica C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso Nº 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 561628 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolin del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBAÑEZ, MICAELA GIMENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058355-7, atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: lº)- Se ha declarado la quiebra de Sra. MICAELA GIMENA IBAÑEZ D.N.I. Nº 32.376.147; CUIL Nº 27-32376147-2, de apellido materno SUAREZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 561629 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAUCO, MACARENA MADELAINE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060771-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. MACARENA MADELAINE SAUCO DNI Nº 41.407.998, CUIL 27-41407998-4 de apellido materno BENITEZ. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 561630 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolin del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORTIZ, LUIS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060124-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. LUIS RUBEN ORTIZ D.N.I. Nº 28.988.027 (CUIL Nº 20-28988027-6), de apellido materno PIEDRABUENA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 561632 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOREYRA, ROSA ADELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02061161-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSA ADELINA MOREYRA, DNI 24.050.134, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en calle Mendoza 4889, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/05/26. Ana Inés Xanuttini, prosecretaria.

S/C 561686 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060753-7, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GISELA CAROLINA RUIZ, DNI 26.064.720, argentina, domiciliada realmente en calle Blas Parera 6108 Casa 1 B" Villa Hipódromo y legal en calle Ituzaingo 1108, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/05/26. Ana Inés Xanuttini, prosecretaria.

S/C 561687 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados NAPOLE, ROSANA LORENA FRANCISCA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01959679-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. -A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 18 de Mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 195. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de Conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dr. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.

S/C 561689 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERREYRA, JOSÉ RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060600-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 21/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSÉ RAMÓN FERREYRA, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. 20140179, apellido materno NICHEA, domiciliado realmente en Pasaje Público 557 de la localidad de Helvecia, y fijando domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente

los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN Juez. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561706 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CUEVAS, RICARDO EXEQUIEL MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059997-6), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Ricardo Exequiel Maximiliano Cuevas, argentino, DNI Nº 33.077.953, CUIL 20-33077953-6, apellido materno Duarte, estado civil soltero, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Gorostiaga 4245 y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 - Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16 - Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentarías comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris, (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada la CPN María del Pilar Piva, con domicilio en Salvador del Carril 1412 - Planta Alta, correo electrónico: pilipiva@hotmail.com para intervenir como síndico en autos CUEVAS, RICARDO EXEQUIEL MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059997-6) desígnasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 561707 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MALDONADO, FLAVIA LUCRECIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060763-4), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Flavia Lucrecia Maldonado, argentina, DNI Nº 31.244.824, CUIL 27-312484-l, apellido materno Acosta, estado civil divorciada, empleada adminsitrativa, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada en calle Alberdi 392 - Barrancas - Dpto. San Jerónimo y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. l y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026: Habiendo resultado sorteada la CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepellegrinil@gmail.com para intervenir como síndico en autos MALDONADO, FLAVIA LUCRECIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060763-4) desígnasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 561708 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Ferreyra, Andrés Ricardo s/Quiebra; CUIJ 21-02060925-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Andrés Ricardo Ferreyra, argentino, DNI Nº 29.401.845, CUIL 20-29401485-0, apellido materno Montiel, estado civil soltero, empleado dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, domiciliado en calle Gorostiaga Pavón 2345 - Barrio Guadalupe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de mayo de 2026. Al cargo Nº 5444: Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortíz, con do-

micilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Ferreyra, Andrés Ricardo s/Quiebra; (CUIJ 21-02060925-4) desígnasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 561710 Jun. 3 Jun. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERALTA, CINTIA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-01986003-2, que tramitan en el Juzgado de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 15 de mayo de 2026. Téngase por presentado Proyecto de Distribución Complementario. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria. El Proyecto de Distribución complementario dispone Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de $ 388.133,58; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de $ 38.813,36.

S/C 561711 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos “BONACCI LAUTARO NICOLAS S/ QUIEBRA - 21-02058322-0” La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: “Santa Fe, 18 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Bonacci Lautaro Nicolás, apellido materno Enrique, argentino, D.N.I. 39.125.349, CUIL 20-39125349-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Tomas Lubary 1207 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría “B”, para el día 20/05/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contadas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de implementar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, desígnaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

S/C 561738 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos: MONTOSA CECILIA INES S/ QUIEBRA” CUIJ Nº 21-02059337-4, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: “Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:…; CONSIDERANDO:…; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cecilia Inés Montosa, apellido materno Lingua, argentina, D.N.I. Nº 30.487.750, CUIL 27-30487750-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Córdoba 1953 y legal el calle Sara Faisal 1705 of 2A, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder: Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría “B”, para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Sindico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir; cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltese a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior: 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de libra, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza”. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER, con domicilio en La Tatenguita Lote 4 – 5 Mza. de la ciudad de Santo Tome. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561737 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos: “GOMEZ MARCELO IGNACIO S/ QUIEBRA (Expte. Nº 21-02058556-8)“ La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: “SANTA FE, 19 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Marcelo Ignacio Gómez, apellido materno Lezcano, argentino, D.N.I. Nº 36.724.845, CUIL Nº 23-36724845-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Frutilla Americana Nº 1835 de la localidad de Coronda y legal en calle General López Nº 3162 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universa/es, Registro Público de Comercio y demás

que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a/fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría “B”, para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 24/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra e/fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-“ FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, desígnaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.- Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 561736 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación Dr. Javier F. Deud, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: “GAMBOA, PABLO ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ Nº: 21-02056445-5”, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 31 de Marzo de 2020.

S/C 561717 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: “VERA, ALCIDES EMIR S/ QUIEBRA - CUIJ Nº: 21-02059242-4”, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8.00 horas a 15 horas. Santa Fe, 04 de Mayo de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 561719 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: “PEREZ, RODRIGO FERNANDO S/ QUIEBRA - CUIJ Nº: 21-02060059-1”, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 18 de mayo de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 561720 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial Nº 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MALDONADO, FLORENCIA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” - CUIJ Nº 21-02060755-3, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 24/06/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. “A”- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas 24/08/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 05/10/ 026, o el día hábil siguiente sí el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo.: José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 561726 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: “MIÑO, CELINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (CUIJ N° 21-02061184-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: “Santa Fe, 21/05/2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CELINA ANABEL MIÑO, DNI Nº 38.727.135, con domicilio real en calle José Doldán N° 5928 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia!. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría “B” para el 27/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).” Fdo.: Iván G. Dichiazza {Juez) - Daniela Piazzo - (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo 2026.

S/C 561739 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BROLLO, ALEXIS MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA”, CUIJ 21-02058581-9, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: “SANTA FE, 18 de Mayo de 2026.... Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1- Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2- Fijar el día 21/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 19/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30/09/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). Publíquense edictos a los fines de hacer saber las nuevas fechas dispuestas. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza a cargo). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026.

S/C 561742 Jun. 3 Jun. 9

Autos: “PONCE DE LEON, GLORIA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA” (CUIJ 21-02049938-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta con sesenta y tres centavos ($1.989.770,63) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con ochenta y cuatro centavos ($852.758,84) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos ($1.218.226,92) (más el 13% de aportes).

Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522

S/C 561253 Jun. 03 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OLIVA, ROCIO DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02040363-9 Año 2023, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 13 abril 2026 se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL y el CESE de INHABILITACION, restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra ROCIO DE LOS ANGELES OLIVA, DNI 31.069.644. Santa Fe, 13 de abril de 2026. Firmado digitalmente Dra Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra Sandra Silvina Romero (Secretaria).

S/C 561994 Jun. 03 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MERLO, HECTOR MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-01996008-8 Año 2018, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL y el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. MERLO HECTOR MARTIN, DNI 26.924.473. Santa Fe, 02 de junio de 2025. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).

S/C 561993 Jun. 03 Jun. 08

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FANTINI, SERGIO EDGARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ N°21-01988944-8 – Tramitación digital)" Año 2017, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución N°390 Año 2025 de fecha 30 de octubre 2025 se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL (art. 228 in fine LCQ) y el cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. SERGIO EDGARDO FANTINI, DNI 28.828.076. Firmado digitalmente DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN- Juez A/C y DRA. MA. ROMINA BOTTO – Secretaria.

S/C 561992 Jun. 03 Jun. 09

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial Nº1 en lo Civil y Comercial de la decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SANTILLAN PABLO EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N°21-02059660-8) se ha declarado la quiebra del Sr. PABLO EXEQUIEL SANTILLAN, DNI. N°32.871.790, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, domiciliada realmente en calle Avellaneda 4701 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2441 – Piso 1 Of 84, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, designar el día 18.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Insértese, Hágase saber.-. … Firmado: - Dra. Lorena Huter: Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore: Juez A/C.

$ 1 562004 Jun. 03 Jun. 09

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Rafaela, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 14 de Mayo de 2.024 en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-00870764-9 - AMHERDT GLADYS ROSA Y OTROS c/ROMANO MARIA s/ORDINARIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en trámite por ante el Juzgado de la referencia se hizo lugar a la demanda promovida por los actores Gladys Rosa Amehrdt (sus herederos) y Juan Alberto Albrecht declarando operada a su favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el pueblo de Sauce Viejo, que según Plano de Mensura Nº 0048430 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Arón E. Waisman Tello de la Ciudad de Santa Fe, consiste en una fracción de terreno ubicada en la comuna de San Jerónimo del Sauce ubicado en calle San Miguel S/N, y que de acuerdo al plano de mensura forma una superficie de 6753,44m2, lindando al Norte con calle San Miguel (Pav.); al Sur con calle de la paz (S/Pav.): al Este con calle Segunda (S/Pav.); al Oeste con calle Primera (S/Pav.), todos de la misma manzana, el cual se encuentra empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida Nº 09-31-00-092485/00003, ordenándose la inscripción del inmueble mencionado a nombre de los actores por ante el Registro General de la Propiedad con asiento en la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de la Planta Baja de este Tribunal por el término de ley. Santa Fe, 20 de Mayo de 2.026. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria).

$ 100 561600 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Laguna Paiva -Secretaría Única- de la Ciudad de Laguna Paiva en autos caratulados: ORELLANO MICAELA ANGELA c/MANSILLA RUPERTA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-22657397-3, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos de la Sra. RUPERTA MANSILLA, DNI 6.442.817 para que comparezcan a tomar intervención en los autos referenciados, en el término y bajo los apercibimientos de ley. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

Se transcribe el decreto que ordena el presente: LAGUNA PAIVA, 02 de Octubre de 2025. Asimismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL yen el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, y atento al hecho de haberse acreditado en autos el fallecimiento de la Sra. Ruperta MANSILLA, cítese a sus herederos de conformidad y con los alcances del Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. A la Inscripción como litigioso, ofíciesese a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. FLORENCIA BERTINI BOSSIO (Secretaria) a/c; ADRIÁN de ORELLANA (Juez). Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria.

$ 100 561741 Jun. 3 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GALARZA, LORENA MABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ Nº 21-26I72004-0), se ha designado como Sindico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad Nº 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4554984, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 26 de Mayo de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39° los días 22 de Julio de 2026 y 03 de Septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario Dr. Julio Francisco Migno, Juez. San Javier, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561641 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SEGOVIA, ELISABET RAQUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061135-6), se ha declarado la quiebra en fecha 15/05/2026 de Elisabet Raquel Segovia, DNI 27.620.642, argentina, con domicilio real en calle Juan Díaz de Solís 4357, y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo 2214 PB, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 561551 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados: "ZANABRIA TAMARA MILAGROS S/ Quiebra CUIJ: 21-02060699-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 29 de abril de 2026.. 10º) Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Sindico designado en audiencia del 6 de mayo de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.

S/C 561552 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DUARTE, STELLA MARIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060972-6) se ha declarado en fecha 19/05/2026 la quiebra de STELLA MARIS DUARTE, de apellido materno "ZAMORA", DNI. Nº 16.450.507, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Mariano Moreno Nº 890 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra Nº 2236 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 561553 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SORIA, BELKIS GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ Nº 21-02060702-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 20/05/2026. 1) Declarar la quiebra de BELKIS GABRIELA SORIA, D.N.I. 25.480.411, domiciliada realmente en calle Zavalla Nº 536 de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/26).13) Fijar el día 23/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.

S/C 561555 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MERCADO, NATALIA TERESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA " (CUIJ Nº 21-02061149-6) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de NATALIA TERESA MERCADO, D.N.I. 26.977.528, domiciliada realmente en calle Alberti 3560 de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2236, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/26). 13) Fijar el día 23/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/26, para la pre-

sentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561556 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LEONARDI, LIDIA GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02060465-1 en fecha 19 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra de LIDIA GRACIELA LEONARDI, DNI 10.315.279, domiciliada realmente en SALVADOR DEL CARRIL 1651 2D y legalmente en Corrientes 3334 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 12/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/2026 para la presentación del Informe General. Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561557 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CALLIGARO, CAROLINA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02061043-0 en fecha 18/05/2026, se ha declarado la quiebra de CAROLINA ANDREA CALLIGARO, soltera, de apellido materno Sánchez, DNI 34.827.629, domiciliada realmente en 1 de Mayo 6541 Depto. 1 y legal en San Jerónimo 1695 Planta alta de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 12/07/2026, corno fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 28/08/2026 corno fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/2026 para la presentación del Informe General. Pinnado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561558 Jun. 2 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo del Dr. Juan M. Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "AVALOS, JORGE GUSTAVO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056735-7); en fecha de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Gustavo Avalos, DNI 27.840.942, domiciliado en calle Salvador del Carril Nº 1369, PB, B 1 y con domicilio procesal constituido en Uruguay Nº 2440, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Julio de 2026 inclusive.

Secretaría, 18 de Mayo de 2026.- Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 561560 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MIRALLES, ISAJAS DE JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02059912-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 18 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Isaías de Jesús Miralles, DNI 40.055.225, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Camino Viejo Esperanza 7883 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3° A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de mayo de 2026. Secretario. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 561562 Jun. 2 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "SCHMIDT, ARIEL OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060098-2), en fecha 19/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ARIEL OSCAR SCHMIDT, DNI 30.528.559, CUIL 20-30528559-6, domiciliado en calle J.M. Zuviría Nº3652 y con domicilio procesal constituido en calle Corrientes Nº 3229, Departamento 3, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Julio de 2026. Secretaría, 19 de mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 561563 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GILE, ADRIAN MARCELO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02059873-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Adrián Marcelo Gile, DNI 44.306.258, apellido materno Cardozo, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Paso Nº 727, ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 1O horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 1O) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...]" FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta Nº 3). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria).

S/C 561564 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ESQUIVEL MARIA LAURA C/ PAPALEO ROSA JOSEFINA INES S/ USUCAPION"- CUIJ: 2100026263-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026. Proveyendo escrito 14683/ 2025 y 316/2026: ...Atento constancias de autos (informe RENAPER a fs. 77: fallecida demandada); previo a todo otro trámite cítese a los herederos de la demandada ROSA JOSEFINA INES PAPALEO a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 14/2/2013 - fs 35 - Notifíquese. – FDO.: DRA. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Febrero de 2013... Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva - art. 3948 C.C. - la que tramitará por la vía ordinaria contra ROSA JOSEFINA INES PAPALEO y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese al demandado, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Notifíquese."- FDO: DRA. VIVIANA MARIN, Secretaria - DRA. MARIA M. AYLAGAS, Jueza. Santa Fe, 7 de Abril de 2026.

$ 600 561568 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación, se hace saber que en los autos: MILESSI, GISEL ANABEL S/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ 21-02056669-5), se ha dispuesto: "SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de GISEL ANABEL MILESSI, DNI 25.781.003, domiciliada realmente en calle Alvear Nº 8947 y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2do. Oficina "A" ambos de esta ciudad." Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez a/c). OTRO: SANTA FE, 13 de mayo de 2026.- Se provee cargo N° 1963/26: Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1) Fijar el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 2) Fijar el 10/09/2026 y el 22/10/2026 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. 3) Señalar el día 15/04/2027 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522." - Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). SINDICA: TONIUTTI, MABEL CECILIA, D.N.I. 17.339.453. Horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen mabel_toniutti@hqtmail.com .TE 0342-155035338. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.

S/C 561579 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: GAUTTO, CARLA AYELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057750-6), se ha dispuesto: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 02/02/2026 y establecer las siguientes fechas: el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026 para la presentación del Informe Individual y el día 06/10/2026 para la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: CPN Waldo Raúl

Finos, con domicilio constituido en Moreno Nº 2308, Oficina BA de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Insértese, agréguese y hágase saber.". Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno Nº 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561559 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORTILLO, MIRTA GUADALUPE s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02059244-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspe n° 2770 de esta ciudad, desígnaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 05/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 21 de mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 561595 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, en autos: "CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ PERUZZI, NOEMI BEATRIZ s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", CUIJ 21-02059827-9, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a la deudora NOEMI BEATRIZ PERUZZI, argentina, DNI Nº 23.917.464, CUIT 27 23917464 2 y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de U$S 200.000, intereses prudencialmente estimados, IVA de corresponder y costas; u opongan excepción legitima bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha, en relación a los Inmuebles Inscriptos a la: Matrícula Nº 4146291, Opto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe y Dominio Nº 2683, Folio 58, Tomo 232 Par, Opto. San Jerónimo y Dominio Nº 40792, Folio 129, Tomo 83 Impar, Opto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

$ 500 561570 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: "TIRONI, ALBERTO FABIAN C/ ALCINA, GERARDO SAUL S/ JUICIOS ORDINARIOS" 21-01998965-5-, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "SANTA FE, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda, con costas al actor. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente: Francisco J. Depetris (JUEZ). María Alfonsina Pacer Alonso (SECRETARIO)." Santa Fe, 18 de mayo de 2026.

$ 100 561523 Jun. 2 Jun. 8

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados CAMUZ SRL c/VOISARD, ANDRES s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ Nº 21-26215949-0, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado SEC.UNICA de la ciudad de Tostado, se ha dictado el siguiente decreto: TOSTADO, 29 de abril de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declarase rebelde al demandado. A los fines de su notificación Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Judicial. Notifíquese. Dra. Marcela Barrera (secretaria); Federico A. Acuña (Juez). Tostado, 4 de Mayo de 2026.

$ 100 561887 Jun. 4 Jun. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados FIGUERAS RICARDO JOSÉ s/CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO Y/O SUSTRAIDO; EXPTE. CUIJ Nº 21-26269764-6, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución judicial: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (07/05/2026, según constancias obrantes en SISFE). Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la cancelación de los dos pagares extraviados en fecha 09/09/2025 dejandoselos sin eficacia, individualizados dichos documentos como "pagaré" "sin protesto y "a la vista" emitidos en la localidad de María Susana, siendo el librador obligado al pago en ambos documentos el Sr. JUAN JOSÉ BUILS DNI Nº 25.145-970, domiciliado en Gral. Lopez 734 de la localidad de Maria Susana, uno por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ($ 18.468.000); y otro por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos cincuenta (U$S 6.250). Autorizar el pago de los pagares mencionados en el punto anterior al actor (Figueras, Ricardo José) luego de los sesenta días contados desde la última fecha de publicación respectiva en el BOLETIN OFICIAL, siempre que no se haya deducido oposición por el tenedor, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Decreto — Ley 5965/63. Publíquense edictos por el término de ley (art. 89 del Decreto-Ley 5965/63) durante quince días en un diario del lugar del procedimiento y en uno del lugar del pago, si no fuese el mismo. Notifíquese la presente resolución al librador en su domicilio real. Hágase saber, insértese, regístrese. Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Publíquese a sus efectos por el plazo de quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 12 de Mayo de 2026.

$ 50 561644 Jun. 3 Jun. 24

SAN CRISTÓBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados LUNA JOSÉ MARÍA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-29145411-6 hace saber lo siguiente:

" En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 24 de abril de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, Argentina, D.N.I. 31074466 inscripta en la Matrícula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, con domicilio electrónico pamelafurrer@hotmail.com, y domicilio especial en Bv. Mariano Moreno 637 Of. y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "LUNA JOSE MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21 29145411-6", que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. nominación SEC.UNICA de la ciudad de San Cristóbal venía a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of. de San Cristóbal. Firmó. Conste...

SAN CRISTÓBAL, 16 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: …RESULTA: …. CONSIDERANDO::

…RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA el Sr. JOSÉ MARÍA LUNA, argentino, mayor de edad, DNI N° 11.139.381, domiciliado en calle Prolongación General Paz S/N, ciudad de San Cristóbal;... 7) Fijar el día 26 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 26 de agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 08 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe general." Fdo. Alexis Marega Juez a/c. Claudia Giampietri Secretaria

S/C 562420 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados ORIETA, JORGELINA SALOME S/ QUIEBRA 21-29145367-5 hace saber lo siguiente:

" En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ORIETA, JORGELINA SALOME S/ QUIEBRA 21-29145367-5, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de San Cristóbal, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com , teléfono 3424 455457..

SAN CRISTÓBAL, 17 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: …RESULTA: …. CONSIDERANDO::

…RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. JORGELINA SALOME ORIETA, argentina, mayor de edad, DNI N° 27.097.673, domiciliada en calle Saavedra N° 1443, ciudad de San Cristóbal;... 7) Fijar el día 26 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522.

8) Fijar el día 26 de agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 08 de octubre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General..." Fdo. Alexis Marega Juez. Cecilia V. Tovar Secretaria

S/C 562421 Jun. 5 Jun. 11

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA c/PASCUAL, JORGE MIGUEL s/Juicios Ejecutivos" CUIJ 2123046372-4 de trámite por ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral 1ra Nominación de la Ciudad de Vera (Santa Fe), se notifica de la resolución dictada en la causa: "VERA, 12 de Diciembre de 2025.AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Rechazar las excepciones de inhabilidad de título y falsedad material y ordenar llevar adelante la ejecución contra el demandado Jorge Miguel Pascual, hasta que la parte actora perciba íntegramente el capital reclamado, con más sus intereses conforme LO señalado en el considerando de este pronunciamiento. Costas a la parte vencida. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta su oportunidad. Protocolícese, por Secretaria. Fdo.

$ 200 561484 Jun. 5 Jun. 9

AUTOS: RODRIGUEZ, GUSTAVO MARIO c/ DURAN, WALTER s/USUCAPIÓN; Por notificado. Agréguese los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL acompañado y certifíquese por Secretaría.Haciendo efectivos los apercibimientos de ley

declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita A. Savant, Secretaria. VERA, 21/04/2026.
$ 500 562266 Jun. 5 Jun. 9

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25034898-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de marzo del 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ALEM CRISTIAN LEANDRO s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-25034898-0) de trámite ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista; CONSIDERANDO: que en fecha 18/03/26 se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE en fecha 19/03/26. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra (Autos 81 Protocolo 2026), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general,, es que; RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra (A 81 Protocolo 2026) y habiendo sido designado el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, se hace saber que constituyó domicilio en calle Iriondo 881 de esta ciudad. 2) Fijar el día 12/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 24/06/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 05/08/26 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese.- Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris – Secretaria.Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez" Se hace saber
que el síndico denunció el siguiente correo electrónico: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar, y que fijó como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Reconquista, 06 de mayo del 2026. Maria Belen, Saliva, prosecretaria.
S/C 561803 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la Ciudad de Reconquista, a cargo del Dr. Fabian S. Lorenzini - sito en calle Lucas Funes 1671 de la Ciudad de Reconquista; en los autos caratulados: " SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/Solicitud Propia Quiebra"identificados bajo el CUIJ Nº 21-25034306-7 se ha dictado la DECLARATORIA DE QUIEBRA del Sr. SANCHEZ WILLIAMS RUBEN, Argentino, mayor de edad, empleado, DNI Nº 38.816.103 domicilio en calle 57 Nº 434 Barrio América de esta localidad de Reconquista -SF-(Autos Nº 783 del Protocolo Nº 2025 de fecha 02/10/2025) y, en consecuencia se amplió el mismo y se designa al CPN Daniel Anibal Vidaurre, con domicilio en Belgrano Nº 945 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial y se fija como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la oficina del síndico a fin de hacer valer sus derechos hasta el día 17/12/2025. Por otra parte se hace saber a los interesados que se estipula el día 10/02/2025 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y el día 10/03/2025 la fecha para la presentación del Informe General. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 29 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados "SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/ Solicitud Propia Quiebra", Expte. Nº 21-25034306-7, detrámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: que en fecha 15/10/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso falencia, y cuyo cargo fue aceptado por la CPN Daniel Anibal Vidaurre. Que, de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 02/10/2025 (Pº 2025, Rº 738), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Pº 2025, Rº 738) de fecha 02/10/2025 y designar al CPN Daniel Anibal Vidaurre, con domicilio en Belgrano Nº 945 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 17/12/2025. 3) Fijar el día 10/02/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 10/03/2025 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Firmado: digitalmente por Janina Yoris, secretaria. Dr. Lorenzini- Juez.
S/C 561804 Jun. 5 Jun. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "GALARZA ADEMAR OSCAR s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-25034982-0) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de GALARZA Ademar Oscar, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 35.768.985, CUIL 20-35768985-7, con domicilio real en calle Bolívar Nº495 Primer Piso B de Reconquista (Sf), y con domicilio legal en calle Patricio Diez Nº858 de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día O1 de abril de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 04 de mayo de 2026 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 08 de junio de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 31 de julio de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular Nº33/2022 de fecha 14/03/2022). 11mo. Ofíciese al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- " FIRMADO: Dr. Ramiro Avilé Crespo (.Juez a Cargo); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 09 de Abril de 2026. Por recibida Acta de Sorteo, agréguese y téngase presente. Designase a la C.P.N. María Dolores BARISSI, domiciliada en calle Moreno N°467 de Reconquista, para actuar en la presente causa como Síndico. Comparezca la misma a aceptar y/o excusarse, dentro del término y con las formalidades de ley. Requiérase que al momento de su comparendo, denuncie dirección de correo electrónico. Notifíquese.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Paola Buyatti (Prosecretaria). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 14 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación de cargo y el domicilio constituido. Hágase saber los días y horarios de atención. A tal efecto publíquense edictos complementarios. Notifíquese." FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Paola Buyatti (Prosecretaria). Se establece como horario de atención los días lunes a viernes de 9:00 hs a 12:00 hs. y de 17:00 hs a 20:00 hs en el domicilio sito en calle Iriondo 467 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), denunciando como correo electrónico maritabarissi@hotmail.COM.Reconquista, 27 de Abril de 2026.
S/C 561269 Jun. 5 Jun. 11

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CIAN VANESA PAOLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ Nº 21-25034222-2, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional Liliana Ester Taccetta, con domicilio a los efectos legales en calle Belgrano Nº 945 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2025 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Desígnase Síndico en la presente causa, a la CPN Liliana Ester Taccetta, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2025. Proveyendo el cargo Nº 12407: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte de la CPN Liliana Ester Taccetta. Procédase a vincular a la profesional al SISFE. Téngase presente la designación como colaboradores y patrocinantes a los profesionales propuestos. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 15 de mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 01 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Liliana Ester Taccetta, con domicilio en calle Belgrano Nº 945, domicilio electrónico casilla de correo: lilianataccetta@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 03 de septiembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el I6 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez- LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, 20 de Mayo de 2026. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 561807 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "GONZA SONIA PATRICIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-25035118-3) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GONZA Sonia Patricia, argentina, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 21.106.747, CUIL 27-21106747-6, con domicilio real en Calle 307 Nº 482 de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez Nº 858 de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informen sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido, documentando tal información-3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 29 de abril de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 24 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de septiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 y en el sitio web del Poder Judicial. 9no. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y

un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto al Nuevo Banco de Santa fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular Nº 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11ro. Ofíciese al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente a la fallida, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Janina Yoris (Secretaria a cargo). Reconquista, 21 de Abril de 2026. Dr. Guillermo D. Ingaramo, Secretario.

S/C 561806 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cardo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante, en el expediente: SOSA, MARTA Y OTROS c/VALIENTE DE PELOZO, IDA Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-23243566-3, se ha ordenado notificar la declaración de rebeldía a la parte demandada a través de Edictos. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Reconquista, 30 de Abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se agrega el oficio acompañado. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Se le hace saber a la profesional que una vez que se encuentren publicados los edictos y agregados al expediente, se procederá al sorteo de un defensor de ausentes de la lista de abogados (art. 78 CPCyC). Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA LORENA DÁVALOS, Secretaria Subrogante; Dra. MARIA CECILIA BELFIORI, Jueza. Reconquista, 19 de Mayo de 2019. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

$ 600 561883 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), se hace saber que: En autos caratulados: “CANTERO CRISTIAN ANDRES c/JANSEN JOSÉ LUIS Y OTROS s/Impugnación De Paternidad Y Filiación CUIJ 21-10723303-9, se ha dispuesto lo siguiente: “RECONQUISTA,20 de Abril de 2026. Agréguese la publicación de edicto que acompaña. A lo solicitado, oportunamente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los sucesores de Domingo Cantero y Susana Teresa Fleitas. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 12 de mayo de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular Nº123/2017). Notifíquese por edictos.” Fdo.: Dra. PAOLA BUYATTI (Prosecretaria); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez).Reconquista, 27 de Abril de 2026.

$ 500 561675 Jun. 4 Jun.11

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FRANCISCA MAROTTA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 1º Nominación San Lorenzo, secretaria suscripta hace saber que en autos “MACHADO ARMANDO SEVERO S/ SUCESION-HERENCIA VACANTE” 21-25335273-3; a dispuesto que la Martillera Francisca Marotta, venda en pública subasta el día 24 de JUNIO DE 2026 a partir de las 11:45 HS en Hall de ingreso de los tribunales de San Lorenzo, calle San Carlos 846, del siguiente inmueble ubicado en la calle SALTA 1427, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Inscripto el dominio al Tomo: 339, Folio: 79, SN, dpto. San Lorenzo. Vivienda, terreno de 240 m2, construido 92 m2 (s/folio catastral). Se informa: Que en el estado de ocupación Ocupado, quedando a cargo del adquirente promover las acciones judiciales y medidas pertinentes para obtener su desocupación. El DOMINIO consta a nombre del causante (MACHADO ARMANDO SEVERO). HIPOTECA: No consta. EMBARGO: No consta. INHIBICION: No consta. Saldrá a la venta con la BASE de $37.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa de $27.000.000 y de persistir la falta de oferentes, se dispondrá una nueva subasta. Las pujas mínimas son de $100.000. Condiciones de venta: al contado, mejor postor y dinero en efectivo. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus, en el estado de conservación y en las condiciones en que se encuentra. Quién/es resulte/n compradores abonara/n en el acto de remate el 10% del precio de compra a cuenta de precio, con más el 3% de comisión al martillero actuante, todo en efectivo o cheque certificado y entera satisfacción del mismo; debiéndose depositar en la cuenta designada en el expediente, el saldo del precio una vez aprobada judicialmente la subasta, y bajo los apercibimientos del art. 497 CPCC. De la misma manera se aplicará el tres por ciento de comisión correspondiente a la parte vendedora, art. 63 inc. 1.1 Ley 7547. En caso de no efectivizarse el pago referido, continuará la subasta recibiendo postura que supere la penúltima formulada, arbitrando los medios que lo hagan posible, sin retirarse los asistentes. Para el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en el acto. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de notificada la aprobación de la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos, y si no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma conforme el art. 497 cpccsf. A los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN “A “ 5147 inc. 5-8-3. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales o los producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación (ocupado) surgen de la constatación judicial realizada y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Téngase por fijado para la exhibición los días 22 y 23 de Junio de 2026, en el horario de 10 a 11 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. San Lorenzo, de Junio de 2026.

$ 1.200 562484 Jun. 8 Jun. 10

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino. Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: “CORDOBA, THIAGO MANUEL Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967” CUIJ Nº 21-11451943-7, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA ISABEL CARRAZAN, D.N.I. 23.402.839, lo siguiente: “ROSARIO, 18 de Diciembre de 2025 Cargo Nro. 16.518.125: Sin perjuicio de que deberá acompañar partida de nacimiento de Hilda Córdoba a fin de acreditar los vínculos invocados, se provee: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición Nro. 285/25. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). (...) Notifíquese. “ Fdo: Dra. Topino (Jueza), Rosario, 1 de Junio de 2026. Dra. Lorena Bottini, Secretaria.

S/C 562156 Jun. 8 Jun. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos: “DIAZ, ROLANDO ANGEL S/solicitud propia quiebra” CUIJ 21-03007526-6, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de ROLANDO ÁNGEL DIAZ, DNI 21.420.551, por medio del auto Nº 245 de fecha 28 de Mayo de 2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:… 1) Declarar la quiebra de Rolando Ángel Diaz, argentino, mayor de edad, casado, DNI 21.420.551, domiciliado en calle Gaucho Rivero 5190 de esta ciudad ... 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 7) Prohíbase hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 9) Intimar al fallido para que, dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- ofíciese a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ...16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.” Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 1 de junio de 2026.

S/C 562159 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaría autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos “PERALTA, MARIO ALBERTO s/ Pedido De Quiebra” CUIJ 21-03004560-9 se ha dictado la QUIEBRA por medio del Auto Nº 115 de fecha 01 de junio de 2026 que se transcribe: “Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO ALBERTO PERALTA, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia Nº 2851 de esta ciudad 3) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces 7) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 11) Para sorteo de Síndico desígnase el día 03/06/2026, a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el Síndico a designarse. 12) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. En el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.” Fdo.: Dr. Eduardo H. Arrichuluaga (Juez) – Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2 de Junio de 2026.

S/C 562166 Jun. 8 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia (Juez) en autos “BERTOLANO, LUCÍA STELLA MARIS c/ FACENTI, ESTEBAN MANUEL Y OTROS

s/Prescripción Adquisitiva", CUIJ Nº 21-02877855-1, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Lucía Stella Maris Bertolano (DNI Nº 6.377.611) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. DRA. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaría subrogante. Rosario, 29/05/2026.
$ 100 562165 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados: CESARETTI, ANGEL VICTORIO s/ Declaratoria De Herederos, CUIJ Nº 21-01565748-8, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IDA MARÍA CAMPAGNUCCI Y/O COMPAGNUCCI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29/05/2026.- DRA. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaría subrogante.
$ 100 562155 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. MULLER, SERGIO OSVALDO D.N.I Nº 22.296.480 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MULLER, SERGIO OSVALDO s/Ejecutivo CUIJ Nº 21-126212-44-2): ROSARIO, 09 de Octubre de 2025. Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).
$ 100 562151 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR, LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. OLIVETTI, GISELA PAOLA (DNI Nº 31.342.133) lo declarado en autos: CFN S.R.L. C/OLIVETTI, GISELA PAOLA s/Ejecutivo (EXPTE. Nº 21-13942404-9) AÑO 2025 – CUIJ Nº 21-13942404-9): Rosario, 10/03/2025. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F... 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar - Dra. CAROLINA AYMO - Prosecretaria.
$ 100 562150 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL (DNI Nº 21.860.012) lo declarado en autos: CFN S.R.L C/ VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL S/EJECUTIVO (EXPTE. Nº 21-13945100-4 AÑO 2025): Rosario, 03/06/2025. I- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87}, por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, lábrese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DI RECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf. El EMPLEADOR - DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar. 3-Parte Demandada: VELAZQUEZ, MIGUEL ANGEL. 4- D.N.I Nro.: 21.860.012. 5- EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: $298.030,32 (Doscientos noventa y ocho mil treinta pesos con 32/100 cent.). 6- Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en
relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE—- Juzgado. de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar - Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI –Secretaria.
$ 300 562149 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARNE, LUXON (DNI Nº 95.436.974) lo declarado en autos: CFN S.R.L. el ARNE, LUXON s/Ejecutivo (EXPTE. Nº 21-13938677-6 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES"
http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%2otraves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ –Jueza Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA – Secretaria Dra. Mariela Bollini -Prosecretaria-
$ 100 562148 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ALVAREZ, JAVIER AGUSTIN (DNI Nº 40.843.213) lo declarado en autos: CFN S.A. el ALVAREZ, JAVIER AGUSTIN s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-13924137-9): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES"
Http://www.justicfasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ –Jueza Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA – Secretaria Dra. Mariela Bollini -Prosecretaria-
$ 100 562147 Jun. 8 jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GARCIA, PABLO EDGARDO (DNI Nº 29.526.732) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GARCIA, PABLO EDGARDO s/ Ejecutivo {EXPTE. Nº 21-13942536-4 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. -Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). - Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F.. -Resérvese la documental acompañada. -Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Desígnase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédu1as, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE- Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a.Nom. – Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA –Secretaria.
$ 100 562146 jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CONTRERA, LORENA BEATRIZ (DNI Nº 26.606.380) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ CONTRERA, LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo (EXPTE. Nº 21-13937820-9 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de

TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DJGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F.. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe {cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto “13” del Reglamento de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE”. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos, Fín del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE-Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. – Rosario. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA BOTTINI -Prosecretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. –Rosario.

$ 100 562145 Jun. 8 jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CASCO, MARTIN ADRIAN (DNI Nº 28.389.247) lo declarado en autos: CFN S.R.L. el CASCO, MARTIN ADRIAN s/ EJECUTIVO (EXPTE. Nº 13942355 AÑO 2025): “ROSARIO, 17/02/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.).. 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto “13” del Reglamento de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONLINE”. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos.. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE—-Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).

$ 100 562144 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. SALINAS, ANTONIO JOSE, DNI Nº 7.865.578, lo declarado en autos: CFN SA c/ SALINAS, ANTONIO JOSE s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02962398-5): Nº 51. ROSARIO, 19/02/2026. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANTONIO JOSE SALINAS, hasta tanto la parte actora, CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 28/100 ($165.359,28), con más los intereses determinados al punto “11” de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora, 11) Costas al vencido (art. 2 51 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y. hágase saber. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI SECRETARIA, Dr. FERNANDO A. MECOLI JUEZ.

$ 100 562141 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. CARLEVARIS, SHEILA TATIANA, DNI Nº 43.767.l55, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CARLEVARIS, SHEILA TATIANA s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02943 795-2): ROSARIO, 09/02/2026. AUTO Nº 32. FALLO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra Sheila Tatiana CARLEVARIS hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CVO. ($55.661,01.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Digitalmente Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulion (Secretaria)

$ 100 562140 Jun. 3 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. PEDRAZA, JESICA IVANA (DNI Nº 35.550.881) lo declarado en autos: CFN SA c/ PEDRAZA, JESICA IVANA s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13927162-6): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PEDRAZA, JESICA IVANA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de $162.338,14 (Ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos con 14/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL. ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de $140.770,40 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 .inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el l3% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.- FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-. LUCIANO A. BALLARINI - Juez-

$ 200 562139 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MASSAFRA, LUCIA MARIA, DNI Nº 32.128.915, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MASSAFRA, LUCIA MARIA s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02968397-9): ROSARIO, 09/02/2026. AUTO Nº 33. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra Lucía María MASSAFRA hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de $216.183,68 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 2 51 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Digitalmente Dr. Mauro Bonato (Juez) Dra. Marianela Maulion (Secretaria).

$ 100 562138 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LOVAINE, MARTIN DANIEL, DNI Nº 29.140.768, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOVAINE, MARTIN DANIEL s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-02968444-5): Rosario, 18 de marzo de 2026. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 64 de autos, procediéndose en el este mismo acto a su certificación por la Actuaria. Informado verbalmente la actuaria que la parte demandada. Martín Daniel Lovaine, no ha comparecido a estar a derecho declaráselo rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria – DRA. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza.

$ 100 562137 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la l0ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. BORDON, PABLO OMAR, DNI Nº 25.648.799, lo declarado en autos: CFN SA c/ BORDON, PABLO OMAR s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02944010-4): Nº 187. 26/03/2026.En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta nº 14 del l3/05/2020, pto. XV) VISTOS: los autos caratulados CFN SA c/ BORDON, PABLO OMAR s/Juicio Ejecutivo CUIJ 21- 0294401 0-4, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario CONSIDERANDO: Corresponde regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b de ley 6767. Conforme al criterio sentado por la Corte de esta provincia (“Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de inconstitucionalidad”, Expte. C.S.J. Nº 578, año 2011, del 01 /08/17- A y Sr 276 Fº 294-), el monto regulado (deuda de valor) se actualizará conforme al valor del jus y rije hasta la firmeza de la regulación de honorarios. A partir de allí debe convertirse en deuda de dinero (art. 772 C.C.C.) a la que se le aplican intereses una vez la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. hasta la fecha de efectivo pago. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxana Noemí, por el actor, en la suma de $ 162.334,96.- (equivalente a 1,30 jus), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. Marianela Maulión Secretaria, Dr. Mauro R. Bonato Juez.

$ 100 562136 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. DIAZ, MAURO DENIS (DNI Nº 37.072.504) lo declarado en autos: CFN SRL c/DIAZ, MAURO DENIS s/Ejecutivo CUIJ: 21-13934017-2 Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE-FIRMA: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -secretaria- Dra. CAROLINA AYMO Dra. MARIA ELVIRA LONGHI-Secretaria.

$ 100 562135 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del/a Dr. LUCIANO A. BALLARINI, secretaria a cargo de la Dra. MARÍA ELVIRA. LONGHI, se ha dispuesto dentro de los autos “NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/ DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/Juicio Ejecutivo 21-03001271-9, notificar por edictos la siguiente providencia: “Rosario, 31 de Marzo de 2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias ele autos, trábese EMBARGO sobre los FONDOS depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, inversiones y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la ENTIDAD FINANCIERA y/o BILLETERA. DIGITAL denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa REPOSICIÓN DE SELLADO de embargo, si correspondiere, líbrese el oficio respectivo. Se HACE SABER A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA que si fueran HABERES PREVISIONALES o CUENTA SUELDO la medida NO DEBE EFECTIVIZARSE, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo ele treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser DEPOSITADOS en la cuenta judicial conforme los elatos que surgen ele la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICLU ADJUNTADA AL OFICIO. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. DRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario y consultar el instructivo en https://www.bmros.com.ar/uploaels/pclfs/1617213236563.pdf . La ENTIDAD FINANCIERA y/o BILLETERA DIGITAL deberá COMUNICAR al Juzgado ele la causa la realización ele los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida

ordenada en el plazo ele treinta días bajo apercibimiento de astreintes. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a chileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. Asimismo, la INSTITUCION FINANCIERA.DEBERÁ.VERIFICAR, previo al depósito de las sumas embargadas, que el NÚMERO DE CUENTA BANCARIA y de C.B.U., que se ADJUNTA AL OFICIO correspondencia con ESTOS AUTOS y se encuentre a nombre de ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL abierta ante el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SVC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO. La PARTE ACTORA debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados, y ADJUNTAR AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. 3-Parte Demandada: DUCK, RUBEN EZEQUIEL. 4-D.N.I. Nro: 34720192. 5-El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto De capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: $14.550.000,00 (Catorce millones quinientos cincuenta mil pesos con 00/100 cent.). 6-Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o : a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: NAVAS, Sebastián Ignacío. 7-Previamente, repóngase el sellado de demanda (art. 33 C.P.C.C.) y acompañe la liquidación respectiva de Formulario \Veb A.P.I. (http://api.santafe.gov.ar/appisec/), según su Resol. Gral. 013/11; con debida imputación a estos autos y firmada. EDICTO firmado digitalmente por: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI –Secretaria.
$ 300 562134 Jun. 8 Jun. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 33 de la ciudad de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, JUZGADO VACANTE, notifica al Sr. LUGO, KARINA ALEJANDRA, DNI Nº 21.946.675, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ LUGO, KARINA ALEJANDRA s/ Ejecutivo (CUIJ Nº 21-22899909-9): Villa Gobernador Gálvez, FECHA CONFORME S/SFE.-Téngase por notificada. Téngase presente lo manifestado. En función de las circunstancias especiales de la causa y lo informado por la Jueza Comunal de Pueblo Esther (en suplencia) a fs. 26vta. en el domicilio que coincide con el informado por el Registro Nacional de las Personas, notifíquese por edictos a la demandada. Por lo tanto, en virtud de la premisas explicitadas y constancias de autos, ordeno: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese a la demandada KARINA ALEJANDRA LUGO - DNI Nº 21.946.675 por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar/a en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FIRMADO: Dr. FEDERICO SVILARICH (SECRETARIO). Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL (JUEZ). Dra. Melody Sol Koffman, Secretaria.
$ 100 562143 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SYR ARMANDO PRADO (LE N° 2.116.160) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PRADO SYR ARMANDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4ta. CUIJ N° 21-01161907-7. Fdo. Dra. Daniela A Jaime, Secretaria. 5 de Junio de 2026.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña SUSANA ELEONORA, SAURIT (DNI 6.685.087), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: SAURIT, SUSANA ELEONORA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-03007675-0). Fdo. Prosecretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIANO LUIS BAVETTA (D.N.I. 6.033.549) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: “BAVETTA, LUCIANO LUIS S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-03007892-3. Fdo. Prosecretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA MARIA PAIZAL (DNI 1.508.689) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “PAIZAL, JOSEFA MARIA S/SUCESORIO” (CUIJ N° 21-03005665-2). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGUEZ JUAN CARLOS (DNI 6.062.042) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados “DOMINGUEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO” (CUIJ 21-03007529-0). Fdo. Prosecretaría
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA ELSA VITULLO, D.N.I. 16.218.356, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: “VITULLO, MONICA ELSA S/SUCESORIO C Y C 4” (CUIJ 21-03007705-6). Fdo. Prosecretaría.
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante “Giovina Natalia Berghella” y/o “Josina Natalia Berghella” y el “DNI 93.656.693” y/o “CI 679.400”, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “BERGHELLA, GIOVINA NATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” (CUIJ N° 21-02999311-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAMBOZZI OSCAR JOSE (D.N.I. 6.032.579), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: “BAMBOZZI OSCAR JOSE S/ SUCESORIO” (CUIJ Nº 21-03003948-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Prosecretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de NARCISO SALVADOR SCILINGNO (DNI 6.015.459) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCILINGNO, NARCISO SALVADOR S/ SUCESORIO (CUIJ 21-03005283-5) Fdo. Prosecretaria
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHORK OLGA LILIANA (D.N.I. 5.784.082), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCHORK OLGA LILIANA” (CUIJ 21-03004164-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria
$ 45 Jun. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTHA ELSA DE LUCCHI (L.C. 4.104.923) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “DE LUCCHI, MIRTHA ELSA S/SUCESORIO” (CUIJ N° 21-03007599-1) . Fdo. Prosecretario.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVA CARMEN ROSA FRANCO (DNI 1.907.943) por un día, para que loacrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “FRANCO, EVA CARMEN ROSA S/ SUCESORIO CYC 12” (CUIJ N° 21-03007057-4). Fdo.Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ETELVINA NELIDA KNUDSEN (DNI. 2.427.187) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “KNUDSEN, Etelvina Nelida s/ SUCESORIO” (CUIJ. 21-03007245-3). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA TENAGLIA D.N.I. 3.067.004 por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta dias corridos. Autos caratulados: “TENAGLIA, ELENA S/ SUCESORIO” – (CUIJ 21-03007353-0) Fdo. Dra. Delfina Ciarniello. Mat. LVIII046. Prosecretaria. Rosario, 2 de junio 2.026.-
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRIAM ANALIA CABRERA, D.N.I 20.704.862 por un día, paraque lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:“CABRERA, MIRIAM ANALIA S/SUCESORIO” (CUIJ N°21-03007425-1). Fdo. Ana Laura Minni, Prosecretaria
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI LUCIA BELFIORI, DNI 4.284.892, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BELFIORI NOEMI LUCIA S/ SUCESORIO (CUIJ Nº 21-03007820-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS EDUARDO BRITOS (D.N.I. 10.242.993) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: “BRITOS, CARLOS EDUARDO S/ SUCESORIO” (CUIJ N° 21-03007100-7) . Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI (Prosecretaría)
$ 45 Jun. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante el Sr. RAFAEL MARIA

CARLOS PABLO HARY (DNI 8.364.385) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HARY, RAFAEL MARIA CARLOS PABLO S/ SUCESORIO C Y C 15 21-03007729-3. Fdo. Prosecretaría.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto De Fazio, DNI 8048300, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos DE FAZIO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDROS, CUIJ 21-02999324-3. Fdo Dra. Vanina C. Grande-Secretaria.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Exctracontractual de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "VILLALBA, JONATAN EMANUEL C/ BERGERO ABEL OMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (21-11899819-4), Secretaría de la Dra. Maria Florencia Netri, por decreto de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha dispuesto citar a la Sra. MARIA LAURA ACUÑA, DNI N° 21.414.902, a comparecer a estar a derecho por el término de 20 dias bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Para mayores precisiones se transcriben los decretos que ordenan la media: ""ROSARIO, 03 de julio de 2025. - Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BURGOS ABEL OMAR, MARIA LAURA ACUÑA y la citada en garantía SANCOR COOP. LTDA DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa – Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez. Fdo Dra. MARTINEZ (JUEZA)". "Rosario, 01 de abril de 2024. Advirtiéndose que el Edicto contiene datos que no figuran en el Decreto de fecha 19 de Diciembre de 2025, aclárese el mismo en el sentido de: Notifíquese al demandado MARIA LAURA ACUÑA – DNI Nº 21414902 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MARÍA LAURA ACUÑA que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 03 de Julio de 2025 y el presente proveído. Acompañe edicto a la firma con la transcripción del presente decreto y el de fecha 03 de Julio de 2025. Hágase saber. Fdo. Dra. MARTINEZ (JUEZA)". Rosario, de abril de 2026
$ 300 562404 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Secretaria DRA. MA. EUGENIA SAPEI se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JUAN CUÑER (DNI Nro. 2.830.288) para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ZARATE BIBIANA C/ CUÑER JUAN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ NRO. 21-01600731-2 en trámite por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario. - Fdo. Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL
$ 100 562405 Jun. 8 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO MONZON (D.N.I. 34.267.673) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONZON, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" CUIJ 21-03006679-8. Fdo. DR. FERNANDO A. MECOLI Juez
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA TERESA SALIVA (D.N.I. 4.823.558) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALIVA, JUANA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS". (CUIJ N° 21-03007398-0). Fdo. Dra. Camaño. Jueza.
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LINA QUIROGA D.N.I. 12.976.030 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "QUIROGA MARIA LINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03007566-5. Fdo. Prosecretaria
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO PEIRANO D.N.I. 6.041.932 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEIRANO, OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ N° 21-03007588-6). Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza), Secretaría a cargo del autorizante
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERNANDEZ, NOEMI LUCIA (D.N.I. 11.125.962) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERNANDEZ, NOEMI LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" (CUIJ 21-03007793-5). Fdo. Prosecretaria.
$ 45 Jun. 08

La Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "TRUJILLO, MAXIMILIANO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16", CUIJ N° 21-03006721-2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAXIMILIANO JAVIER TRUJILLO, titular del DNI N° 34.563.607, nacido el día 27 de mayo de 1989 y fallecido el día 31 de enero de 2026, hijo de Francisco Javier Trujillo y de Viviana Teresa Guadalupe Saavedra, para que comparezcan a hacer valer sus derechos
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA LILIANA RIOS D.N.I. 16.418.512 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RIOS, SILVIA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10 (CUIJ N°21-03006517-1). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
4 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ONORATO PEZZINO D.N.I. 93.521.231 y FRANCESCA BACARELLA DNI 93.521.230 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"PEZZINO, ONORATO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 10 S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03004677-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO PABLO ROMEO (DNI 6.066.145) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ROMEO ALBERTO PABLO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-03006247-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NARCISO GOMEZ D.N.I. 6.344.596 y AIDA CRISTINA CHIECHER D.N.I. 2.811.020 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ NARCISO Y OTROS S/ JUCIO SUCESORIO" (CUIJ N°21- 03004541-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA CLARINDA CISNEROS D.N.I. 3.578.094 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CISNEROS, BLANCA CLARINDA S/SUCESORIO C Y C 19" (CUIJ N.º 21-03004356-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GASPAR, SILVINA ANDREA (DNI Nro. 17.460.462) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GASPAR, SILVINA ANDREA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro. 21-03006808-1), de trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS" Fdo. Prosecretaria
$ 45 Jun. 08

Por disposición de la Juez del Distrito Civil y Comercial de la VEINTIUNO Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARÍA CARDINALETTI, D.N.I. Nro. 10.410.371 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CARDINALETTI, Ana María s/Sucesorio", CUIJ 21-03007151-1. Fdo. Prosecretaria.
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA MARIA PAIZAL (DNI 1.508.689) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAIZAL, JOSEFA MARIA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03005665-2). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUEBERTOQUE, CLAUDIA BEATRIZ (DNI 17.079.706) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUEBERTOQUE, CLAUDIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" (CUIJ N° 21-03006591-0). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
$ 45 Jun. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIANO LUIS BAVETTA (D.N.I. 6.033.549) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAVETTA, LUCIANO LUIS S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-03007892-3. Fdo. Prosecretaria. Rosario,
$ 45 Jun. 08

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IVANNA MARISA SEGURADO, DNI N° 16.217.919 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SEGURADO, IVANNA MARISA S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25867272-8 (Expte. N° 153/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JAVIER ALEJANDRO PALACIOS, DNI N° 24.859.093 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PALACIOS JAVIER ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867336-8 (Expte. N° 176/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)
.$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA MUJICA, D.N.I NºF1.839.387, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUJICA MARIA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25867397-9.- FDO: Dra. Yanina Paola Scolari (secretaria).-
$ 45 Jun. 8

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "VITERI, JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ 21-26036612-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VITERI JOSEFA, DNI 6.014.945, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AVILÉS, CARLOS DOMINGO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036611-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS DOMINGO AVILÉS (DNI N° 2.880.952), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TORESI MARIA NELIDA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26036446-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA NELIDA TORESI DNI: 4.871.926, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez.
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "BRUSA HECTOR S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26036674-9. Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRUSA HECTOR, Doc ident. 6172.163, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. CAÑADA DE GOMEZ, 08 de Abril de 2026.--
$ 45 Jun. 08

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos de la causante MARISA RAQUEL VIÑAS DNI N° 20.971.239 y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados VIÑAS, MARISA RAQUEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ Nº 21-25448874-4. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal y por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Gamst.
$ 45 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HECTOR RUBEN GRAIZZARO, titular del DNI 6.080.947, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo.
$ 45 Jun. 8

Por disposicíón de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación Sec. Unica de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados DEAK MARIA OFELIA s/Sucesión; Expte. CUIJ 21-25346389-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de María Ofelia Deak, LC Nº 03.778.703, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria). San Lorenzo, de JUNIO de 2026.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MUGRACCI AMALIA ELVIRA D.N.I 1.729.302 Y FABELLO LUI EMILIO D.N.I 6.029.229 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MUGRACCI AMALIA ELVIRA Y OTROS S/ SUCESIONESINSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-25448963-5" de trámite por ante este Juzgado.-
$ 45 Jun. 08

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "ACOSTA, Rafaela Euladia s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." - C.U.I.J. N° 21-25661337-6, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. RAFAELA EULADIA ACOSTA, para que comparezcan ante éste Tribunal por el término de treinta días, a hacer valer sus derechos. Firma: Dr. Alejandro DANINO (Secretario) – Dra. Águeda M. ORSARIA (Juez).- Secretaría Villa Constitución, .- Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
$ 45 Jun. 8

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Camercial y Laboral de Melincué, Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ENRIQUE ELISEI, DNI 12.688.104, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: ELISEI, ANTONIO ENRIQUE s/SUCESORIO; CUIJ 21-26475527-9, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección única, Dra. Lucia B. Ciarpella, secretaria subrogante. 4 de Junio de 2026.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Ditrito Nº 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lonata, Secretaria de la Dra. Lucía B. Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Raparo, Barbarina DNI 2.073.078, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Conste. (CUIJ 21-26475479-9). Melincué, 5 de Junio de 2026. Dra. Lucía B. Ciarpella, secretaria subrogante.

$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Ditrito Nº 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lonata, Secretaria de la Dra. Lucía B. Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Federico, Elsa, DNI 2.759.506, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Conste. (CUIJ 21-26475322-5). Melincué, 5 de Junio de 2026. Dra. Lucía B. Ciarpella, secretaria subrogante.
$ 45 Jun. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr.Alejandro W. Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don MIMIZA SIMON JOSE, LE. 6.571.697, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos:"MIMIZA SIMON JOSE S/SUCESION,CUIJ.21244764255".- Venado Tuerto, pcia Santa Fe,
$ 45 Jun. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini; Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Bournot, dentro de los autos caratulados "ARFENONI MIGUEL HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ 21-24625748-2 se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. MIGUEL HORACIO ARFENONI, DNI N6.657.271, argentino, mayor de edad, hijo de Telmo Estanislao Arfenoni e Ysmelda Caimes, nacido en la Villa Sarmiento, Provincia de Córdoba el día 20 de Noviembre de 1946, quien falleciera por enfermedad el 24 de Abril de 2025 en la Localidad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. VENADO TUERTO, de de 2026.
$ 45 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaría del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos: "MORENO CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-24625742-3)", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derechos, a los bienes de la herencia de la causante MORENO CARMEN, D.N.I. N° 3.522.781, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley.- Venado Tuerto, de mayo de 2026.-
$ 45 Jun. 08

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña OLGA ESTHER DITIERI – DNI. N° 4.850.312, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley.- Autos:- "DITIERI, OLGA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24625676-1), Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dra. María Celeste Rosso JUEZ – Dra. María Laura Olmedo SECRETARIA.-
$ 45 Jun. 08

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, SALA III, Provincia de santa Fe, en autos: MANSILLA DORA NOEMÍ c/RONAGHI DE CORREA MARIA MATILDE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01123028-5, se ha dictado el siguiente Acuerdo Nº 61: En la ciudad de Rosario, 26 a los días del mes de marzo de 2026, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y Juan Pablo Cifré, para dictar sentencia en los caratulados MANSILLA DORA NOEMÍ c/RONAGHI DE CORREA MARÍA MATILDE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-01123028-5), venidos para resolver los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la actora contra la sentencia Nº 94 del 17/03/2023 dictada por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 3 de Rosario. RESUELVE: 1. Desestimar el recurso de nulidad. 2. Rechazar el recurso de apelación, con costas a la apelante vencida (art. 251 del CPCC). 3. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondiere regular en la primera instancia (art. 19 ley 6.767). Insértese y hágase saber. (MANSILLA DORA NOEMÍ c/RONAGHI DE CORREA MARÍA MATILDE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01123028-5). Fdo. Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y Juan Pablo Cifré (Art. 26 L.O.P.J.) - Jueces -; Facundo Martinez Mallada (Prosecretario).
$ 100 562090 Jun. 4 Jun. 8

JUZGADO LABORAL

Dentro de los autos caratulados PEREZ AGUSTINA FLORENCIA c/FIGUEROA LAURA CRISTINA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04199312-7, Nº Expediente: 458/2022, que tramitan por ante JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACION de Rosario, a cargo de la Dra. BARBARA SERRAT (Jueza), Dr. RICARDO JAVIER SULLIVAN (Secretario), se ha dispuesto dirigir a usted el presente a fin de INFORME Y REMITA A ÈSTE TRIBUNAL cual es el último domicilio real registrado por la Sra. FIGUEROA LAURA CRISTINA DNI Nº 16.985.760 por ante ésta Cámara Nacional Electoral. Se encuentra facultados para intervenir en el diligenciamiento del presente los Dres. Natali Boffi y/o Mauricio Catera y/o la persona que ellos designen. La respuesta podrá ser enviada via electrónica a mail: laboral1ros@justiciasantefe.gov.ar. Dra. Barbara Serrat, jueza; Dr. Ricardo J. Sullivan, secretario.
$ 100 562077 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 8ª Nominación se ha ordenado citar a los herederos del litigante fallecido RIENER ERNESTO EMILIO DNI 6.035.778 para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados CONTRERAS DANIEL EDUARDO c/RIENER ERNESTO EMILIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04139881-4, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad y denunciar la existencia de otros herederos del causante. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.
$ 100 562005 Jun. 4 Jun. 8

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 4 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Federico Lema, juez, secretaría a cargo de la Dra. Analía Vicente, competente a partir de la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se hace saber al Sr. FEDERICO VAZ DNI 40.366.543, que en el proceso judicial caratulado: TROCCA, PATRICIA RAQUEL c/VAZ, FEDERICO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899798-8 se lo cita a comparecer a estar a derecho, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Se transcribe a continuación el correspondiente decreto que lo ordena: ROSARIO, 8/05/2026. Proveyendo escrito cargo Nº 3998/26: Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, CITESE AL DEMANDADO VAZ FEDERICO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Federico Lema, juez subrogante; Dra. Analía Vicente, secretaria.
$ 100 562124 Jun. 4 Jun. 8

Dentro de los autos caratulados: HORN, AMIRA VIVIANA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11445174-3. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VIVIANA SUSANA MIRANDA, DNI 28.101.995 lo siguiente; Nº 667. Rosario, 29 de Mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Nº 255/25 dictada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2ª Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a AMIRA VIVIANA HORN. 2) Declarar a AMIRA VIVIANA HORN, DNI 54.444.751, nacida el 21 de octubre de 2014, hija de Viviana Susana Miranda, DNI 28.101.995 y de Hernán Horacio Horn, DNI 27.428.211, fallecido, en SITUACION DE ADOPTABILIDAD. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Juzgado el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada a la niña de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Galletto, Jueza.
S/C 562101 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, actualmente en estado de vacancia, secretaria única, se hace saber a la Sra. ANTONELLA PIZZICATTI (D.N.I. Nº 37.449.422) que en autos AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA Y OTROS c/PIZZICATTI ANTONELLA s/DAÑOS; (CUIJ 21-11628447-9) se han dictado la sentencia, los autos y el decreto que a continuación se transcriben: Nº 1127. ROSARIO, 28/06/21. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia: Condenar a la parte demandada ANTONELLA PIZZICATTI a abonar a la parte actora JUSTINA BLANCA AYALA RIQUELME y NICANOR CENTURIÓN FERNÁNDEZ, la suma consignada en los considerandos con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas conforme se expresa en los considerados. 2) Extender los efectos de la presente sentencia a la citada en garantía. 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose
presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos: AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA y/o c/PIZZICATTI ANTONELLA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. Nº 711/16. Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Jueza); Dra. SUSANA IGARZÁBAL (Jueza); Dr. GERMÁN BARBIERI (Juez); Dra. MARÍA FLORENCIA NETRI (Secretaria); Y OTRO: Nº 1752: Rosario, 29/09/21: VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios del perito BIANCARDI CARLOS GUSTAVO (condición ante el IVA Responsable Inscripto, CUIT 23-07624581-9) en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), equivalente a 1,44 jus, por su labor desarrollada en los presentes. Fdo. Mariana S. Varela (Jueza) - Andrea G. Chaparro (Secretaria); Y OTRO: Nº 1643. ROSARIO, 04/10/22. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del perito SUSANA BEATRIZ SCALESSI (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 27-12324406-6) en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SIETE ($ 20.807), equivalente a 1,44 jus, por su labor desarrollada en los presentes. Fdo. Mariana S. Varela (Jueza) - Andrea G. Chaparro (Secretaria); Y OTRO: Nº 997. ROSARIO, 26/06/23. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Rechazar, por inadmisible, el recurso de revocatoria ante el pleno interpuesto contra Sentencia Nº1127 de fecha 28/06/2021. Notifíquese por cédula. Insértese. Fdo. Mariana S. Varela (Jueza); Andrea G. Chaparro (Secretaria); Y OTRO: ROSARIO, 11/05/26. Hágase saber a las partes que por implementación de la Ley Nº 14.264 y aclaratoria, complementada por el punto 13 del Acuerdo Nº 6 de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 con la Dra. Mariana S. Varela, como Jueza de Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 1. Asimismo, hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubila-

ción Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. A lo solicitado en escrito cargo Nº 3563/26 se provee: Ingrese nuevamente edicto a la firma, consignando el nombre de este Juzgado y el estado de vacancia del mismo. Fecho se proveerá conforme a Derecho. Fdo. Dr. Ulises D. Lanza, prosecretario. Rosario, 29 de Mayo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérez White, secretaria.

$ 200 562099 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, actualmente en estado de vacancia, secretaría única, se hace saber a los HEREDEROS Y SUCESORES de MARTA LILIANA MUÑOZ (DNI 12.381.093) que se los ha declarado rebeldes en los autos caratulados MUÑOZ MARTA LILIANA c/PINTURELLA HERNAN CESAR y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-1167497-6). Se transcribe a continuación el proveído que lo ordena: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/20, pto. XV) — 21 de abril de 2026. Al escrito cargo Nº 2590/26 se provee: Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que los citados no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias obrantes a fs. 190 y 200, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDES a los HEREDEROS Y SUCESORES de la actora MARTA LILIANA MUÑOZ. Notifíquese a los HEREDEROS Y SUCESORES de la actora MARTA LILIANA MUÑOZ mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN oFICIAL y en la nueva sección “Edictos” del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los HEREDEROS Y SUCESORES de la actora MARTA LILIANA MUÑOZ que se los ha declarado rebeldes, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. A los escritos cargos Nº 2854/26 y 2884/26 se provee: Por recibidos. Téngase presente lo informado y hágase saber. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA Jueza en suplencia. Rosario, 21 de Mayo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérez White, secretaria.

$ 100 562061 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado, Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 10 de la ciudad de Rosario, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, secretaria Dra. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, SASHA ANDREA c/APELT, DANIEL ARMANDO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899797-9, se dispuso: Rosario 01/04/2026, Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la parte demandada Horacio Daniel Apelt y Daniel Armando Apelt, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta Nº 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Ragonese (juez). Dra. Paula Maina Heltner, secretaria.

$ 100 562008 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 5ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. EDGARDO BONOMELLI, secretaria de la Dra. ARACELI STEFANELLI en los autos caratulados FERNANDEZ, HUGO RAMON Y OTROS c/CABRERA, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11899950-6, en fecha 01 de Diciembre de 2025 se ordenó: FERNANDEZ, HUGO RAMON Y OTROS c/CABRERA, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11899950-6 Juzg Unipersonal de Respons. Extrac Nº 5 ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CABRERA, RICARDO GUSTAVO, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, y por CEDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria), Dr. EDGARDO BONONCELLI (Juez). 19 de Mayo de 2026.

$ 100 562001 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrae. Nº 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados BISCOTTI, KEVIN ALBERTO c/BEDINO, LUIS CLEMENTE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11897602-6), se ha dispuesto citar y emplazar a FAUSTO DAVID GUARDATTI (D.N.I. Nº 45.658.122) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 27 de febrero de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado FAUSTO DAVID GUARDATTI (D.N.I. Nº 45.658.122) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección “Edictos” del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FAUSTO DAVID GUARDATTI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 20 de febrero de 2025 y el presente proveído. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. Fdo. Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE juez en suplencia). Y otro: ROSARIO, 20 de Febrero de 2025. Atento error advertido en decreto de fecha 19 de febrero de 2025 y el recurso interpuesto por el presentante, déjese sin efecto el referido decreto y, en su lugar, provéase: por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BEDINO, LUIS CLEMENTE, GUARDATTI, FAUSTO DAVID y a la citada en garantía RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al RNPA y a CEPREME S.A. a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA. Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Juez). Rosario, 11 de Marzo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérez White, secretaria.

$ 200 561963 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Dra. García Silvina I., Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha ordenado notificar a AGOSTA ESTEBAN GERMAN, DNI 29.616.008, de lo siguiente: ROSARIO, 25 de Julio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza: Dra. Silvina I. Garcia. Téngase presente lo manifestado. a) A la demanda principal: Atento lo dispuesto en la Ley 13.151, Decreto 1612 del 2 de junio de 2014 y párrafo final del artículo 130 del GPGGSF, previo a todo trámite acompañe acta de finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. b) A la cuota alimentaria provisoria: Traslado a la contraparte, bajo apercibimientos, en caso de silencio y/o incontestación de hacer lugar a la misma, siempre previa vista al Defensor General. Notifíquese con copia. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Atento al carácter subsidiario de los alimentos que se reclaman contra los abuelos paternos (art. 668 GGYG), previo a todo trámite, deberán acreditarse las dificultades de la actora para percibir los alimentos del presunto progenitor (obligado principal). Estese a las facultades conferidas a los profesionales por el artículo 25 GPGGSF. Fdo. Dra. Silvina Garcia, Jueza; Dra. Analia Perrulli, Secretaria. ROSARIO, 27 de Abril de 2026. Agréguese la cédula acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del GPGG. Fdo. Dra. Silvina Garcia, Jueza. ROSARIO, 08 de Mayo de 2026 Por notificada. Notifíquese a la demandada por edictos que deberán publicarse tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Acompañe despachos en debida forma. Fdo. Dra. Silvina Garcia, Jueza, debiendo publicarse tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Autos caratulados: MENGARELLI NOELIA NOEMI c/AGOSTA ESTEBAN GERMAN Y OTROS s/ALIMENTOS; GUIJ 21-11453971-3. Fdo. Dra. Perrulli Analía, Secretaria.

$ 100 561959 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 3 de Rosario, dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO c/DI PAOLIS, DANIEL EMIR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-03002394-0, Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de P.B. de Tribunales, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Por medio del presente se cita y emplaza al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, D.N.I. 13.509.902, para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días. A continuación, se transcriben los decretos cuya notificación se ordena: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta Nº 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a DI PAOLIS DANIEL EMIR y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SMSG, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre

con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que se ha invisibilizado el pliego acompañado. Hágase saber. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta Nº 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento constancias de autos: Notifíquese al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, D.N.I. 13.509.902 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 10/02/26 y el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. Se hace saber que el presente edicto goza de gratuidad en virtud del beneficio de litigar sin gastos concedido al actor en los términos del art. 333 CPCC, a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada en autos. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

S/C 561924 Jun. 4 Jun. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 de Rosario a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaría de la Dra. Patricia Beade, en los autos caratulados: CROSIO, LUCIANO C/ LUCENTE, CARLOS ALBERTO Y OTS. S/ USUCAPIÓN", EXPTE. Nº 408/2012, CUIJ NRO. 21-01659896-5, se hace saber que se ha dictado la resolución Nro 451. Rosario, 14 de mayo de 2026: "Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar la Sentencia Nº 741 de fecha 21 de junio de 2023 (obrante a fs. 227-231), en el sentido que debe tenerse en cuenta el antecedente correspondiente a la Partida Inmobiliaria 16-1800-349906/0002-3 — mayor área- según se informa en la demanda de fecha 29.05.2012, bajo escrito cargo Nº 4139/2012, del Lote B1, que se encuentra inscripta la nota de dominio al Tomo 223 B, Folio 1181, Número 100546, Departamento Rosario; todo ello conforme al Plano Duplicado Nº 4289-R del año 2012 sobre el cual se realiza la presente demanda de usucapión. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Rosario, 20 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

$ 33 562116 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO Nº 15, SEC. UNICA, de la ciudad de Rosario, se publican los siguientes decretos: "ROSARIO, 11 de Diciembre de 2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder general que acompaña, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente acción que tramitará según las normas del Proceso Ordinario. Cítese y emplácese a la demandada - BELLIA Y LIANZA S.A.- para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Ténganse presente las reservas formuladas. Notifíquese consignando la clave del expediente (4115). Fdo: DRA. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria, DRA. SUSANA S. GUEILER, Jueza en suplencia. Y OTRO: "ROSARIO, 03 de Septiembre de 2025. C 8974/25: Por adecuada demanda, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese junto con el decreto que antecede. Fdo: DRA. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria, DRA. SUSANA S. GUEILER, Jueza en suplencia. Y OTRO: "ROSARIO, 11 de Noviembre de 2025. c 12155/25: Habiéndose designado al Dr. Sebastián Rupil como Juez titular de esta dependencia, hágase saber el Juez que va a entender. Notifíquese por cédula. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL". Fdo: DRA. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria, DR. SEBASTIAN RUPIL, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Autos "CENTIBOX S.A. C/BELLIA Y LIANZA S.A. S/COBRO DE PESOS", (CUIJ Nº 21-02987303-5).- María Eugenia Sapei, Secretaria.

$ 100 562088 Jun. 5 Jun. 9

En el marco del juicio caratulado: "PELLICCIOTTI, LUCAS EMANUEL C/PAGNUCCO, DIANA DEBORA S/ MEDIDA CAUTELAR, 21-02988266-2, que tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, la Sra. Jueza ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 30 de Abril de 2026 Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC se dispone como medida de mejor proveer: Previo a todo, y siendo que la audiencia celebrada en fecha 4.3.2026 -a la cual concurrieron tan solo tres fiduciantes- fue convocada a fin de tratar "la propuesta y nombramiento de fiduciario provisorio de conformidad a lo ordenado por el CcyC", no contemplándose en su citación la posibilidad de efectuar una propuesta o designación por fuera del plexo normativo citado, hágase saber a la totalidad de los fiduciantes que, atento la renuncia de la fiduciaria sustituta provisoria, se ha propuesto obviar la designación de una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por el organismo de contralor de los mercados de valores, y en su lugar se propone designar a Ronald Germán Scheitlin en tal carácter, a fin de que manifiesten lo que estimen menester a su derecho. Notifíquese por cédula. Asimismo, ante la posibilidad de eventuales cesiones y/o nuevas adhesiones, notifíquese por edictos por el plazo de un día en el BOLETÍN OFICIAL." Rosario, 28 de Mayo de 2026. Silvina Rubulotta, Secretaria.

$ 100 562086 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDINIIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13954466-5 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido v en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses v costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante v de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o cu representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital v realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida v en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE Y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN" Ver instructivo:https://www.justiciasantafe.gov.ar CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, lev nro. 7234, modif., según lev 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS LNMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado v en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal v celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) — Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI –Secretaria - Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar

S/C 562082 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, VIRGINIA CLORINDA C/ GUTIERREZ, JOSE RAFAEL S/ ESCRITURACION" (CUIJ: 21-02844472-6 - NRO. 861/2015), se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 23 de Abril de 2026. (...). Asimismo, atento el fallecimiento del demandado acaecido el 10/07/1957 e informado por la actora (e/c 13257/25), cítese y emplácese a los herederos del demandado, mediante edictos a publicar en Santa Fe y en Buenos Aires, de acuerdo con lo normado en el art. 597 C.P.C.". Y OTRO: "ROSARIO, 13 de mayo de 2026 Cargo nº 5248/26: Atento lo solicitado, hágase saber que los edictos deberán publicarse en la Provincia de Santa Fe y en la de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y de conformidad con lo normado por el art. 72 CPCC, la citación para el caso de herederos con domicilio en Rosario será por tres días, en la provincia de Santa Fe diez días, y en la provincia de Buenos Aires, veinte. En relación al tiempo de publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 CPCC, deberá ser publicado tres veces". En consecuencia, se hace saber que, se cita y emplaza a los herederos del demandado JOSE RAFAEL GUTIERREZ, mediante edictos que deberán ser publicados tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de le ley. Rosario, 22 de mayo de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.

$ 100 562081 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva se ha ordenado citar a los herederos de JORGE ALBERTO MARTIN, para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda Autos caratulados: LUIS ALBERTO C/ RIARTE EDUARDO y Otros S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" Expte. CUIJ Nro. 21-01150402-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación de Rosario. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 11 de Mayo de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

$ 100 562080 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 5 de Rosario Denominación Anterior Ref. Ley 14.264, se ha ordenado la publicación de edictos por dos (2) días, el decreto que se transcribe: "ROSARIO, 20 de Mayo de 2026.- Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada "FAPAG SACIFIAM" no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez) - Dra. Gabriela Almará (Secretaria). Autos: "FIGUEROA, CLAUDIO AGUSTIN C/ FAPAG SACIFIAM S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" C.U.I.J. Nº 21-02993909-5.-

$ 100 562079 Jun. 5 Jun. 8

Por disposición de la Sra. Jueza VERONICA GOTLIEB en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 13ra. NOM DE ROSARIO caratulados: BOET JUAN CARLOS C/ CLANMAR S.R.L. S/ESCRITURACION", CUIJ 21-01523930-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 10 de Febrero de 2026. Resolución 20 Tomo 2026. ANTECEDENTES FUNDAMENTOS… RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia condenar a CLANMAR S.R.L. a escriturar el inmueble descripto a favor de los herederos de Juan Carlos Boet, el Sr. Alejandro Jorge Boet, DNI 22.244.652, previo cumplimiento de los trámites correspondientes en el sucesorio del Sr. Juan Carlos Boet, si ello fuere posible registralmente, en el término de quince días contados desde que quede firme la presente resolución y bajo apercibimiento de hacerlo por intermedio del Tribunal, a su nombre y cargo con escribano designado por la parte actora. 2.- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante ARCA debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. VERONICA GOTLIEB (Juez) y Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario)" "Rosario 09 de Marzo de 2026. Concédese en modo libre y con efecto suspensivo el recurso interpuesto, debiendo elevarse los presentes a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, previa confección de la planilla correspondiente y con noticia de parte. FIRMADO DIGITALMENTE POR

DRA. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza)“
Rosario, 18 de Mayo 2026. Lucas Menossi, Secretario.
$ 100 562078 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Nominación de Rosario en autos: “CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MORALES, GUSTAVO/OSCAR Y OT. S/ EJECUCION PRENDARIA”, Expte. Nº 21-02951414-0, se hace saber que se han dictado las siguientes: “Rosario, 14 de febrero de 2022. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Al escrito inicial, Cargo Nº017185/21, se provee: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de ejecución de prenda con registro contra Gustavo Oscar Morales (DNI Nº 22.807.589) y Carlos Alberto Morales (DNI Nº 7.624.412) por el cobro de la suma de $649.244,26.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de ejecución prendaria. Cítese de remate a la parte demandada por el término de 3 días para que oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y venta de la prenda (art. 29, Ley 19.962). Trábese de embargo sobre el rodado prendado hasta cubrir la suma demandada con más la del 50% estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrese mandamiento a los fines del secuestro del bien prendado como se peticiona y entregarlo al depositario judicial a designarse, con la restricción que no podrá utilizar el vehículo, salvo para realizar las maniobras correspondientes a su carga y descarga en el vehículo de transporte y colocación en el lugar de depósito. Dentro de los 3 días hábiles (sin plazo de gracia), contados desde que se realizó el secuestro se deberá contratar y acreditar en autos seguro de responsabilidad civil frente a terceros, robo, hurto, incendio y destrucción total y parcial por la suma que la compañía de seguros valúe el vehículo secuestrado, siendo solidariamente obligados a cumplir con esta obligación el actor y el depositario judicial. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurixonline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 4087. Fdo: ARTURO AUDANO - SECRETARIO EN SUPLENCIA” Otro: “Rosario, 16 de diciembre de 2025.- Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado Gustavo Oscar Morales para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario MARÍA FABIANA GENESIO Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario”. Rosario, 4 de Febrero de 2026.
$ 200 562076 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Sec. Única, de Rosario en autos: “VOLKSWAGEN S.A. C/ SUCESORES DE BINA PABLO CLAUDIO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA” EXPTE Nº 21-02919487-1, se hace saber que se han dictado lo siguiente: “Rosario, 3 de octubre de 2025. Cargo Nº 12224/25: Previamente, publíquese edictos conforme lo dispone el art. 33 del Decreto-Ley Nº 15.348/46 (ratificado por la Ley Nº 12.962 y sus modificatorias), en caso de muerte del deudor por el término de 8 días, citándose a los herederos a comparecer en los presentes, bajo apercibimientos de continuar la tramitación con el defensor de ausentes. DRA. MARIANELA GODOY, Secretaria - DRA. MONICA KLEBCAR, Jueza”.
$ 100 562075 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13954467-3 según decreto que a continuación se transcribe: “ Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISEE. Por presentada, con domicilio constituido v en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/.s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses V costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida v en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción “PRIMERA VINCULACIÓN”. Ver instructivo:https://www.justiciasantafe.gov.ar CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado Y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario v Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal v celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria, Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2prorosnjusticiasantafe.gov.ar
S/C 562074 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de. Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDLMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC ENIPRENDBIIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MENICIPALES Y/O COMUNALES” CUIJ 21-13938209-6, según decreto que a continuación se transcribe: “Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 v 25 de la Ley 5066; Y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. “El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales” 1983, Zeus 33 D-103. y Peyrano, Jorge Walter Chiappini, Julio O. “Estrategia procesal civil”, pág. 145; y Juzg. de 1a. Inst. de Dist. Nro. 8 en 10 Civ. y C. y Lab). De Melincué (S.F.), 29/09/99, “Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elísa s/ Apremio”; Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] “www.zeus.com.ar. Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula , SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero , sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 —- Fin de actuación suscripta conforme constancias de sistema SISFE. Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez - Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria - Dra. CAROLINA AYMO Prosecretariacivileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria.
S/C 562073 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: “BERNAL, MARCELO ALEJANDRO C/ DE BONIS, FRANCISCO ALBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA” CUIJ 21-02938499-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 08 de mayo de 2026. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Peticione conforme constancias de autos. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y de acuerdo con el estado de los presentes autos se decreta: Estando acreditado el fallecimiento de Francisco Alberto De Bonis, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Asimismo, acredítese la inscripción litigiosa del inmueble aludido, en forma definitiva. Firmado: Dra. Paula M. Heltner (secretaria);
Dra. Claudìa A. Ragonese (Jueza).
$ 100 562072 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES y/o COMUNALES” CUIJ 21-13938045-9 según decreto que a continuación se transcribe: “ Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Agréguese. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. “El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales” 1983, Zeus 33 D-103. y Peyrano, Jorge Walter — Chiappini, Julio O. “Estrategia procesal civil”, pág. 145; y Juzg. de 1a. Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. de Melincué (S.F.), 29/09/99, “Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio”; Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar. Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula , SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero , sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley.10/06/21—— Fin de actuación suscripta conforme constancias de sistema SISFE. Firmado digitalmente por: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI –Secretaria.
S/C 562071 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito 3ra. Nom. de Rosario, dentro de los autos: “VEGA, NORMA ISABEL Y OTROS C/ CENTRO DE RESIDENTES SANTIAGUEÑOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” CUIJ 21-02997428-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 22 de mayo de 2026. Al escrito cargo nº 3079/26: agréguese. Al escrito cargo nº 3470/26: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Firmado digitalmente por Dra. CECILIA A. CAMAÑO (JUEZA). Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.
$ 100 562070 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 17ta. Nom de Rosario, dentro de los autos: SANCHEZ, RUBEN CARLOS Y OTROS C/ BENITEZ, EVARISTO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-02955415-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 4 de febrero de 2026. Al escrito cargo Nº 73/2026 se provee: Previo a lo peticionado, atento las constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos de MASTANDREA ABINDA a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597, CPCC). Notifíquese por cédula. Asimismo, atento lo informado por el RE.NA.PER en relación a Romina Paola Benítez y Moyano, cumpliméntese con los datos requeridos a los fines de oficiar nuevamente a los mismos fines. Y por decreto de fecha 22 de mayo de 2026, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de mayo de 2026. Al escrito cargo Nº 5288/2026 se provee: Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, a los fines de notificar el decreto de fecha 04/02/2026 a los herederos de Evaristo Benítez, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos del art. 597 CPCC. FIRMADO: Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.
$ 100 562069 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Primea Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a KALINTA S.A. Y PRESTACIONES KALINTA S.A. (CUIT 30-71510905-7) en carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario, Nº 160700- 340062-0000-9, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 15 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes.del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Líbrense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta Nº 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción “PRIMERA VINCULACIÓN”. ver instructivo: http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021. En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Todo ello dentro de los autos: “ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ KALINTA S.A. Y OTROS S/ APREMIOS FISCALES - API 21-13926396-8”.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, Mayo de 2026.

S/C 562068 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Ira. Nom. de Rosario, dentro de los autos: “DANESI, ALEJANDRA MARIEL Y OTROS C/ MOLINA, ARGENTINA Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” CUIJ 21-02935333-3, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de abril de 2026. Previamente y atento la información que surge de las constancias adjuntadas, cítese y emplácese a los Sres. Héctor Ignacio Farias y María Dolores Ortiz (herederos de término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Dr. Arturo Audano, Secretario.

$ 100 562067 Jun. 5 Jun. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1era. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria del Dr. Gabriela M. Kabichian dentro de los autos caratulados: “MUSTAFA GRACIELA ADRIANA C/ SERANTES PADIN VICENTE S/ USUCAPION” CUIJ 21-02900354-5, ha dictado el siguiente decreto: “Rosario, 15 de mayo de 2026. Informándose que los herederos de la parte demandada SERANTES PADIN VICENTE no han comparecido a estar a Derecho, declárese su rebeldía. Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo Nº 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Firme que estuviere, ofíciese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a fin de que se sirva a disponer el sorteo de un defensor de oficio dentro de autos.” Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 27 de Mayo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.

$ 100 562063 Jun. 5 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito de Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, en los autos caratulados “BRAMBILLA ROSA HAYDEE c/ WALTTER, MARIA ROSA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (CUIJ 21-02990668-5), se cita y emplaza a MARIA ROSA WALTTER - DM 13.233.840, sus posibles sucesores, y a quien resulte titular registral del inmueble ubicado en calle Alvear 5312 de Rosario - Lote 2 Plano Nro 85856-1976 - PII 16-0305251015/0001 y cualquier persona que se atribuya derechos propietarios o de posesión sobre el mismo, bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación, la presente publicación se efectúa sin perjuicio de la notificación que por cédula corresponda. Rosario, Abril de 2026 - Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria.

$ 100 562058 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17º Nominación de Rosario, en los autos caratulados: “AZURRO MARIA DEL CARMEN C/ MENEGHELLO ALBERTO Y OTROS – JUICIO DE ESCRITURACIÓN” (CUIJ 21-02840825-8), en los términos del art. 597 CPC y C, cítese y emplácese a los herederos de RUIZ HERNAN ALEJO para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Abril de 2026 — Firmado: Dr. Amalia Lantermo – Secretaria. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

$ 100 562057 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 4 DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 SEC. 1, de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese y secretaria del autorizante, en los Autos: “LOZA, NILDA ESTER C/ SUCESION LOZA, RUBEN OSVALDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CUIJ 21-12650530-9, se hace saber el inicio del presente juicio de Prescripción adquisitiva respecto de la mitad indivisa (50%) del inmueble que se pretende usucapir sito en calle Avenida Génova 6168 (Ex 2958/68) de la ciudad de Rosario. inscripto en el Registro General al Tº 484 A Fº 262 Nº 3682. Departamento Rosario. Al efecto, se ha dictado lo siguiente: “Rosario, 05/03/2026 Agréguense las constancias acompañadas. Proveyendo escrito inicial: Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: 1.- Ofíciese al Registro de Proceso Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del demandado. 2.- Ofíciese al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Ofíciese a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Ofíciese a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Ofíciese a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en et término de 10 días. 7.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese - Jueza, Dra. Paula M. Heltner- Secretaria-.

$ 100 562027 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia -Juez, Secretaría subrogante de la Dra. María Karina Arreche, en autos caratulados: MONTENEGRO, GONSALO ENRIQUE C/ GURINA, RAFAEL OSCAR S/ APREMIO, CUIJ 21-03003368-7, se notifica al Sr. Rafael Oscar GURINA, DNI 10.066.589, la sentencia Nº 120 de fecha 22 de mayo de 2026, cuya parte resolutiva dispone: “RESUELVO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). II) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia - Juez; Dra. Ma. Karina Arreche - Secretaria Subrogante.” Se hace saber que la presente notificación se realizará por edictos que se publicarán tres veces. (Art. 73 CPCC). Secretaría, 27 de mayo de 2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr..

$ 100 561955 Jun. 5 Jun. 9

Dentro de los autos: “ARMESTO, CARLOS ALBERTO C/ CARRASCO, BRUNO FABIAN Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA” (CUIJ: 21-02901344-3) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nom. de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: “Rosario, 22 de mayo de 2026.- No habiendo comparecido los HEREDEROS del codemandado BRUNO FABIÁN CARRASCO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfrme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Dra. María Silvia Beduino Jueza”. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

$ 100 561954 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: “CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALLARDO FEDERICO NAHUEL S/ EJECUCION PRENDARIA” (CUIJ Nº 21-02982300-3), se NOTIFICA a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, la siguiente providencia: “Rosario, 19/05/2026. Téngase presente. Agréguese. Ordénase la venta en pública subasta -la que habrá de realizarse el día 18 de Junio de 2026 a las 14 horas en la Sala de .Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 de esta ciudad con la prevención que, de resultar inhábil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.- de los siguientes bienes: el automóvil Dominio AF265KS, SEDAN 5 PUERTAS, modelo PZ - 208 ACTIVE 1.6L, año 2022, motor marca PEUGEOT, Nº10PRAP0001624, chasis marca PEUGEOT, Nº 8ADUWNFPANG551814, con la base de $20.000.000.- (cf. art. 31 LPR).- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de $15.000.000.-, siendo las posturas mínimas para pujar en $10.000.000.-El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de $ 30.000.-, el comprador deberá abonar hasta la suma de $30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación “A” 5147 del B.C.R.A se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la A.F.I.P. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL el que deberá realizarse en 10 días hábiles anteriores al día del remate (art. 31 LPR). La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en un diario de amplia circulación de la ciudad (Sección Remates). Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los días 16 y 17 de Junio de 2026, en el horario de 14 a 15 horas en calle Pascual Rosas nº 1236 de Rosario. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. VERÓNICA GOTLIEB. Rosario, 28 de Mayo de 2026. Lucas Menossi, Secretario.

$ 1200 561943 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 17ma. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SANDOVAL, LUIS ROBERTO C/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-03005533-8/Jueza Dra. MARÍA SILVIA BEDUINO, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres (3) veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Por medio del presente se cita y emplaza al codemandado MARIANO IGNACIO LO CELSO, DNI 27.055.597, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. A continuación, se transcriben los decretos cuya notificación se ordena: "Rosario, 31 de marzo de 2026. - Al escrito cargo Nº 2671/2026 se provee: Por notificado. Agréguese el acta final de mediación acompañada. Habiendo cumplimentado con lo solicitado, se provee el escrito inicial de demanda: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Otórgaseles la participación que por derecho les corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ccds. del CPCC) y de manera digital. Agréguese en forma digital la documental y el poder especial acompañados, designando a los profesionales depositarios judiciales de la documental original hasta tanto la misma les sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Agréguense las boletas colegiales acompañadas. Por presentada declaración jurada de pobreza, téngase presente que actuará con los beneficios del art. 335 CPCC. Hágase saber a la contraria que podrá oponerse a lo afirmado en la misma, promoviendo el respectivo incidente que tramitará por el juicio sumarísimo (art. 333 Ley 13615). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Por ofrecida prueba y por formuladas reservas, téngase presente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los acuerdo ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecusión normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán regirse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula con soporte papel debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá punto 2 de fecha 5/5/20 Circular nro. 48/20 (implementación del sistema de notificaciones electrónicas con firma digital) y su respectivo Reglamento aprobado por Acta Nro. 7 punto 11, de fecha 7/3/2019. Las partes deberán informar al Juzgado en el término de diez días sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de recepcionar las notificaciones pertinentes. Firmado: Dra. María Silvia Beduino, Jueza." "Rosario, 15 de mayo de 2026. Al escrito cargo Nº 4962/2026 se provee: Por notificado. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese al codemandado Mariano Ignacio Lo Celso por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. Firmado: Dra. María Silvia Beduino, Jueza." Se hace saber que el presente edicto goza de gratuidad en virtud de la declaración jurada de pobreza presentada en autos, en los términos del art. 333 CPCC. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

S/C 561922 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ RUBIO JOSE MIGUEL S/ APREMIO", Expte. 126/2026 - CUIJ 21-13948952-4, se ha ordenado notificar a los herederos de RUBIO JOSE MIGUEL, DNI Nº 12.820.140, el siguiente decreto: "ROSARIO, 22/05/2026. Cítese por edictos y notifíquese a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Deberán denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/ o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Sergio González (Secretario). Rosario, 27 de Mayo de 2026.

S/C 561909 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ GRUPO KLES SRL S/APREMIO", CUIJ 21-13948905-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: "ROSARIO, 31/10/2025. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital válida. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Ver instructivo:http:1lwww.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021 En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Ofíciese al Banco Central de la República Argentina a los fines. que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1a. Nom. de Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con lo requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https:/Jwv.JW.bcra.gob.ar/BCRAyVos/OficiosJudtciales.asp Ofíciese a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.)". Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de mayo de 2026. Publicación sin cargo.

S/C 561908 Jun 5 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: "RANGO GUIDO S/ SUCESION - EXPTE. 224/1991 CUIJ N 21- 01531995-7, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de BEATRIZ CONCEPCION GOLDARAZ; MARIA ALEJANDRA RANGO Y GOLDARAZ Y MARISA FABIANA RANGO Y GOLDARAZ, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Rosario, 10/04/2026.-

$ 100 561903 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Jueza Dra. Mónica Klebcar de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don GODOY HECTOR MIGUEL, DNI Nro.6025916, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GODOY, HECTOR MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02884276"). Dra. SABRIMA F. SCHERINI – PROSECRETARIA.

$ 100 561897 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición de la Jueza Dra. Mónica Klebcar de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CERRUTTI MARTA CLEMENTINA, DNI Nro. 3686085, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GODOY, HECTOR MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02884276"). Dra. SABRIMA F. SCHERINI – PROSECRETARIA.

$ 100 561896 Jun. 5 Jun. 9

Dentro de los autos caratulados "RODA GERALDINE ELISABET c/KANCI SOFIA s/USUCAPION" CUIJ 21-22900500-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez se ha dictado lo siguiente: Rosario, 15 de mayo de 2026. En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. Proveyendo escrito cargo, se decreta: al punto 1) agréguese mandamiento diligenciado junto con las tomas fotográficas adjuntadas. Al punto 2) por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, désele a los presentes el trámite de juicio Sumario, y atento a las constancias de autos, es dable inferir que en relación a la demandada, se configura el supuesto de domicilio desconocido normado por el art. 73 CPCyC Santa Fe, en consecuencia con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, ordeno: emplácese a la demandada SOFIA KANCI y a los herederos de SOFIA KANCI por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Melody Sol Kaffman (Secretaria) - Dra. Carolina Burgos Grabich (Jueza). Villa Gobernador Gálvez, 28 de Mayo de 2026. Dra. M. Georgina Conde, Prosecretaria.

$ 100 562011 Jun. 5 Jun. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados REYNOSO, CRISTIAN ANDRES s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-03003223-0 (1/2026); en los que por Auto Nº 260 del 15/04/2026 se declaró la quiebra de CRISTIAN ANDRÉS REYNOSO, DNI Nº 28.968.335, con domicilio en calle Guerrico Nº 3756 de Rosario y se procedió a 1) Fijar el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2) Fijar el día 31 de Agosto de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3) Fijar el día 14 de Octubre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522).

SINDICO: C.P.N. GABRIELA MÓNICA BASTIAS, con domicilio en Córdoba 1433 1º

Piso Of. A de Rosario. Horario de atención: lunes a: viernes de 9,30 a 15,30 hs. Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.
S/C 561953 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaría autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3 (153/2025), se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto Nº 81 de fecha 26/058/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI JORGELINA MAROTTE, DNI Nº 33.071.1737, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 53 BIS, ROSARIO de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico desígnase el día 03/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria). Asimismo, mediante Auto Nº 85 de fecha 28/05/26 que se transcribe, se ha resuelto: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la Sentencia Nº 81, de fecha 26/05/26, de fs. 413/415, en el sentido de que el correcto número de DNI de la fallida es 33.071.137 y no como por error se consignó, Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).
S/C 561995 Jun. 4 Jun. 10

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de Casilda, Dr. Renato Carlos Viale, Secretaria de la Dra. Aracelis Rosenburt, se dictó resolución Nº ... de fecha dentro de los autos ..., por lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto el que se transcribe a los fines jurídicos y administrativos pertinentes: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: A los fines referidos, corresponde en primer término fijar a los fines pertinentes que la documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2015 y que no hubiesen registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidos al Archivo General de Tribunales, deberá presumirse que no existe interés entre las partes de su continuación y se procederá en su caso a la destrucción de la misma. No obstante en caso que alguna de las partes tenga interés en retirar la documentación que acompañara oportunamente podrá ser retirada de este juzgado hasta el día 03 de agosto de 2026 inclusive por Secretaría debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. Que a los fines de evitar cuestionamientos futuros se procederá a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por cinco días y tres avisos en el diario La Voz del Pueblo de la ciudad de Casilda, a publicarse un día miércoles y domingo en su versión digital y una vez en su publicación en soporte papel, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados delegación Casilda, Colegio de Abogados de Rosario, Colegio de Procuradores, Caja Forense delegación Casilda y Rosario y Caja de Jubilaciones; para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario. Que de acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, RESUELVO: 1- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2015 y que no hubieran registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidos al Archivo General de Tribunales. 2- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, podrá ser retirada de este juzgado hasta el día 03 de agosto de 2026 inclusive, por Secretaría debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL y tres avisos en el diario La Voz del Pueblo de la ciudad de Casilda, a publicarse un miércoles y domingo en su versión digital y una en su publicación en soporte papel, así como enviará una comunicación al Colegio de Abogados delegación Casilda, Colegio de Abogados de Rosario, Colegio de Procuradores, Caja Forense delegación Casilda y Rosario y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria (S).
$ 1000 561789 Jun. 2 Jun. 8

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que en el expediente caratulado: "DIAZ AGUSTINA C/ BRINGAS ZULEMA ELISA S/ COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-17078184-5), en trámite por ante dicho Juzgado, se ordena emplazar y citar por edictos en el Boletín Oficial que deberán publicarse por tres (3) días consecutivos en el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe, a los posibles herederos, acreedores y legatarios de la causante Zulema Elisa Bringas, D.N.I. N° 01.445.215, y cuyo término vencerá tres (3) días después de su última publicación (art. 45 CPL). A mayor abundamiento se transcribe el decreto que lo ordena: "SAN LORENZO, 08 de Mayo de 2026. Por recibidos. Por denunciada conexidad con los autos CUIJ N° 21-25448473-0 "BRINGAS, ZULEMA ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Por denunciados pretensos herederos e interesados de la causante Zulema Elisa Bringas. En consecuencia, cítese y emplácese a los señores 1) María Andrea Bringas; 2) Ignacio Rafael Bringas; 3) María Angélica Bringas, 4) María Alejandra Bringas, 5) Ignacio Facundo Bringas Sica y 6) Ariadna Valeria Sica para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley (conf. art 44 CPL). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral. Asimismo, cítese y emplácese a los posibles herederos, acreedores y legatarios de la causante Zulema Elisa Bringas, D.N.I. N° 01.445.215, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y cuyo término vencerá tres días después de la última publicación. (Art. 45 CPL)." Fdo. Dr. Guillermo Roldán – Juez Subrogante.
$ 56 561471 Jun. 5 Jun. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados CABRAL, OSCAR NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-29145407-8
hace saber lo siguiente: "En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 15 de abril de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, Argentina, D.N.I. 31074466 inscripta en la Matrícula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, con domicilio electrónico pamelafurrer@hotmail.com, y domicilio especial en Bv. Mariano Moreno 637 Of. y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CABRAL, OSCAR NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-
29145407-8", que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1era. nominación SEC.UNICA de la ciudad de San Cristóbal venía a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of. de San Cristóbal. Firmó. Conste..
SAN CRISTÓBAL, 10 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: …RESULTA: …. CONSIDERANDO:: …RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. OSCAR
NAHUEL CABRAL, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.661.672, domiciliado en calle Catamarca N° 325, ciudad de Ceres;... 7)Fijar el día 23 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522
8)Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. . 9)Designar el día 30 de septiembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General..." Fdo. Alexis Marega Juez. Juliana M. Rama Prosecretaria
S/C 562419 Jun. 5 Jun. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral San Lorenzo, Dra. Mariana Mercedes Otarola, dentro de los autos caratulados: GRECO, Olga Alejandra c/FERES, Hilda s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (C.U.I.J. Nº 21-17077799-6), se ha ordenado notificar por EDICTOS a los herederos del codemandado NESTOR MAGIN DANELON, D.N.I. Nº 6.178.695, haciéndoles saber que se los cita a comparecer y estar a derecho, por el término de ley, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: SAN LORENZO, 05 de Marzo de 2026. Por notificado. Como solicita, cítese por edictos a los herederos del codemandado fallecido, NESTOR MAGIN DANELON, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. GABRIELA A. FORLINI (Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral San Lorenzo). Diligenciamiento Gratuito Art. 19 C.P.L.S.F.
S/C 562089 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: COMUNA DE LUIS PALACIOS c/VENTURA JOSE MARIA Y OTROS s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-25359900-3, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos de Gualterio Román Alberto Pastorino y Gualterio Domingo Pastorino, del Auto Nº 838, dictado en fecha 11/05/2026, a los fines que hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de transferir los lotes subastados en autos y que se encuentran inscriptos en las notas de dominio Tomo 64, Folio 883, Nº 100.397 y Tomo 251, Folio 48, Nº 116.167, ambas del Departamento San Lorenzo. Se transcribe a sus efectos el Auto Nº 838 SAN LORENZO, Nº 838 11/05/2026. Y VISTOS: Que por decreto de fecha 22 de mayo de 2025 se dispuso la notificación por cédula a la Sra. Elba Graciela Giosa, diligencia que se encuentra debidamente cumplimentada en autos. Asimismo, se ha dado cumplimiento al emplazamiento por edictos dirigido a los herederos de los Sres. Gualterio Román Alberto Pastorino y Gualterio Domingo Pastorino. Que, frente a ello, no se han formulado oposiciones ni observaciones en el marco de la presente causa respecto de la petición efectuada por los adquirentes en subasta —originarios y cesionarios de derechos y acciones— tendiente al dictado de resolución aclaratoria respecto de que los inmuebles subastados en autos se encontraban inscriptos en el Registro General Rosario bajo las notas de dominio Tomo 251, Folio 48, Nº 116.167 y Tomo 64, Folio 883, Nº 100.397, ambas correspondientes al Departamento San Lorenzo. En consecuencia, y atento las constancias obrantes en autos, de las cuales surgen acreditados los extremos invocados, así como la ausencia de oposición por parte de los titulares registrales y/o sus herederos, corresponde hacer lugar a lo peticionado. Déjase constancia de que a la comunicación que se librará al Registro General Rosario se acompañarán copias de las actas originarias de subasta, de los instrumentos de cesión de derechos y acciones sobre dichas actas, y de las siguientes resoluciones y/o providencias: 1) actas de subasta obrantes a fs. 116/125; 2) cesión de derechos y acciones de fs. 140; 3) Resolución Nº 256 de fecha 2 de marzo de 2016, obrante a fs. 251/252; 4) Resolución Nº 1230 de fecha 4 de diciembre de 2020, obrante a fs. 297; 5) Resolución Nº 883 de fecha 29 de julio de 2021, obrante a fs. 307; 6) cesión de derechos y acciones obrante a fs. 365/367; 7) decreto de fecha 22 de mayo de 2025; y copia de la presente resolución. Por ello, RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción preventiva de subasta respecto de los lotes 1 a 11 del Plano Nº 72.978 del año 1973, cuyas notas de dominio se encuentran inscriptas al Tomo 64, Folio 883, Nº 100.397 y Tomo 251, Folio 48, Nº 116.167, ambas del Departamento San Lorenzo, 2) Disponer que la comunicación al Registro General Rosario se efectúe acompañando copias de las actuaciones individualizadas en los considerandos pre-

cedentes, 3) Disponer la notificación de la presente por edictos a los herederos de Gualterio Román Alberto Pastorino y Gualterio Domingo Pastorino, y por cédula a la Sra. Elba Graciela Giosa, en el domicilio sito en calle Tucumán 1889, Departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los fines que hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de transferir los lotes subastados en autos y que se encuentran inscriptos en las notas de dominio ut supra indicados. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario); Dr. GUILLERMO ROLDÁN (Juez Subrogante). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días.
S/C 562062 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: SANLOCOM SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25448544-3, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 26/05/2026, Nº 969. Y VISTOS... RESUELVO: Fijar el 27/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico. Autorizar la verificación digital o Verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: sergioruizcpn@gmail.com, bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que se informará. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda “presentado a verificación no presencial” Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido de hasta 3MB o en tantos archivos como sea necesario para no superar los 3MB por archivo, con lo cual podrán separar y/o dividir la documentación en la cantidad necesaria de archivos que no superen dicho tamaño titulando cada archivo como “PARTE I”, “PARTE 2”, etc. b) En el pedido de verificación del crédito se indicara: I) CUIT DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivo/s PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda “Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes. c) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. e) Asimismo se procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante y todas las carpetas o legajos se subirán posteriormente a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será publica y podrá ser consultada en forma permanente por la fallida y/o los terceros. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Fijar el 09/09/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. Fijar el 22/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 561905 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que en el expediente caratulado: DIAZ AGUSTINA c/BRINGAS ZULEMA ELISA s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-17078184-5), en trámite por ante dicho Juzgado, se ordena emplazar y citar por edictos en el BOLETIN OFICIAL que deberán publicarse por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los posibles herederos, acreedores y legatarios de la causante Zulema Elisa Bringas, D.N.I. Nº 01.445.215, y cuyo término vencerá tres (3) días después de su última publicación (art. 45 CPL). A mayor abundamiento se transcribe el decreto que lo ordena: SAN LORENZO, 08 de Mayo de 2026. Por recibidos. Por denunciada conexidad con los autos CUIJ Nº 21-25448473-0 BRINGAS, ZULEMA ELISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS. Por denunciados pretensos herederos e interesados de la causante Zulema Elisa Bringas. En consecuencia, cítese y emplácese a los señores 1) María Andrea Bringas; 2) Ignacio Rafael Bringas; 3) María Angélica Bringas, 4) María Alejandra Bringas, 5) Ignacio Facundo Bringas Sica y 6) Ariadna Valeria Sica, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley (conf. art 44 CPL). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral. Asimismo, cítese emplácese a los posibles herederos, acreedores y legatarios de la causante Zulema Elisa Bringas, D.N.I. Nº 01.445.215, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres días y cuyo término vencerá tres días después de la última publicación. (Art. 45 CPL). Fdo. Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante.
$ 56 561471 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL c/RAMIREZ, RAUL ROLANDO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-25445947-7), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. RAUL ROLANDO RAMIREZ (DNI Nº 26.358.636, CUIJ 20-26358636-1), a los efectos de notificarle el Auto de aprobación de planilla dictado dentro del expediente aludido, inscripto al Tomo 2026, Número 866 de fecha 12 de mayo de 2026, el que se transcribe a continuación: Y VISTOS... RESUELVO: Aprobar la planilla mencionada por la suma de pesos un millón doscientos un mil seiscientos noventa ($ 1.201.690). Insértese y notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti. San Lorenzo, de Mayo de 2026.
$ 33 561657 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Secretaria que suscribe, Dra. Mónica Muchiutti, hace saber a la Sra. Grosso Magali, DNI 34.831.654, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo 738 BIS— Timbués, que en los autos CARDACCI, JUAN GUSTAVO c/GROSSO, MAGALI s/ACCIONES VINCULADAS A LA DEBIDA COMUNICACIÓN, CUIJ Nº 21-27884519-9, se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 03 de Marzo de 2026; Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee la demanda: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa -AMPLIAR RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN- a la que se le imprimirá el trámite sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba en el término de 10 días bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Fdo. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria; Dr. Alejandro Andino, Juez en Suplencia. Y, SAN LORENZO, 12 de Mayo de 2026; Téngase presente. Revóquese el decreto precedente y en su lugar se provee: notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria; Dr. Alejandro Andino Juez en suplencia. Lo que se hace saber a sus efectos. San Lorenzo, Mayo de 2026.
$ 60 561656 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Sta. Fe, dentro de los autos caratulados RICCIARDI FERNANDO ANIBAL c/LAGGER ALINA DANISA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ Nº 21-25447429-8, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de la demandada, Sra. ALINA DANISA LAGGER ALBISETTI, D.N.I. Nº 29.370.780 y designado fecha de sorteo de defensor de oficio para el día 08/06/26 a las 9 hs., mediante decreto judicial que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 27 de Abril de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde Sra. Alina Danisa Lagger Albisetti. Desígnase fecha de sorteo de Defensor de oficio para el día 08/06/26 a las 09:00hs (art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).
$ 33 561654 Jun. 4 Jun. 8

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En autos VIVAS JULIA ALICIA c/ECEIZA, RODOLFO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ Nº
21-23484909-0, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 03 de Junio de 2024, Por presentadas, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito del poder especial acompañado a fs. 3. Por iniciada acción de usucapión. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos “ergo omnes”, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Líbrese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Por ofrecida la prueba documental. Agréguense en autos el avalúo fiscal, el plano de mensura y el informe de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario que acompaña. Acompañe extracto de dominio expedido por dicha repartición pública. Líbrese oficio al Registro de Procesos Sucesorios de Rosario para que informe si se encuentra iniciado el Juicio de Declaratoria de Herederos del demandado. Conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1905 del Código Civil y Comercial, ordénese la anotación litigiosa del inmueble objeto de este juicio, a fin de dar a conocer su pretensión. Líbrese a tal efecto oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Agréguese la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar traslado de demanda, atestándose certificación por la Actuaria en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental para reservar en Secretaría. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaría. 23 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
$ 100 562123 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta, Secretaría de la Dra. DULCE SOFÍA ROSSI, caratulado: CATUREGLI, LUCIANO ROBERTO c/CATUREGLI, JOSE s/USUCAPION; Expte. CUIJ Nº 21-23485563-5, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 497. Villa Constitución, 8 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión. 2) Declarar que a partir del 29 de julio de 2018 se ha operado a favor de LUCIANO ROBERTO CATUREGLI, DNI Nº 22.944.236, la prescripción adquisitiva y consiguiente adquisición del dominio del inmueble inscripto en mayor área al TOMO 68 FOLIO 58 Nº 51613, Departamento Constitución del Registro General de Propiedades de Rosario. El inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Theobald, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, sobre Autopista Nº 9 Pedro E. Aramburu, a los 384.48 metros desde la intersección de Autopista Nº 9 Pedro E. Aramburu, con espacio público de circulación (Intercambiador), hacia el NOR-OESTE. Según planos de mensura confeccionados por el Ingeniero Agrimensor Héctor Felipe Alfredo RODRÍGUEZ, se compone de dos lotes cuyas medidas, linderos y ángulos se descri-

ben a continuación: A) LOTE 5, según plano Nº 277130 inscrito en fecha 30/08/2024 de la Dirección Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe: Lado A-B mide 306,37 metros, linda al Sud-Este con la Autopista Nº 9 PEDRO E. ARAMBURU. Lado B-C: mide 274,78 metros, linda al Sud-Oeste con MARTINELLI PEDRO L.O., Partida impuesto inmobiliario Nº 19-17-00-415424/0001. Lado C-D mide 294,20 metros, linda Nor-Oeste con Camino Público. Lado D-A mide 189,08 metros, linda al Nor-Este con CAMPI JUAN J. S. y OT., Partida impuesto inmobiliario Nº 19-17-00415422/0001 del plano Nº 149893/2004. Ángulo interno vértice A: 106º 12' 18". Ángulo interno vértice B: 73º 47' 42". Ángulo interno vértice C: 89º 57' 47". Ángulo interno vértice D: 90º 02' 20". Encierra una superficie total, según mensura, de sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta con treinta siete metros cuadrados (68.440,37 m2) y corresponde a la partida de impuesto inmobiliario Nº 19-17-00-415423/0001-2. B) LOTE 2, según plano Nº 277208, inscrito en fecha 03/09/2024 de la Dirección Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Lado A-B: mide 78,01 metros, linda al Nord-Oeste con la Autopista Nº 9 PEDRO E. ARAMBURU. Lado B-C: mide 21,84 metros, linda al Sud-Este con CATUREGLI FREDIANO SANTOS, Partida impuesto inmobiliario Nº 19-17-00 415422/0003 del plano Nº 27012/1960. Lado CA, mide 74,92 metros, linda al Sud-Oeste con CATUREGLI FREDIANO SANTOS, Partida impuesto inmobiliario Nº 19-17-00-415422/0003 del plano Nº 27012/1960. Ángulo interno vértice A: 16º 15' 20". Ángulo interno vértice B: 73º 48' 54". Ángulo interno vértice C: 89º 55' 46". Encierra una superficie total, según mensura, de ochocientos dieciocho con cero dos metros cuadrados (818,02 m2) y corresponde a la partida de impuesto inmobiliario Nº 19-17-00-415423/0002-1. 3) Disponer la cancelación de la anotación del referido dominio a nombre de CATUREGLI JOSE, respecto del domino citado. 4) Costas al actor, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos. 5) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados hasta que acompañen constancia de inscripción ante la ARCA y estimen el valor de los lotes. 6) Vista al API a los efectos del artículo 302 del Código Fiscal. 7) Previo pago de los aportes previsionales de las leyes provinciales 6.930 y 10.727 y de los sellados y tasas fiscales que se pudieren adeudar, se librará oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Dése protocolo digital y notifíquese por cédula y por edictos. Villa Constitución, 12 de Mayo de 2026. Dra. DULCE SOFÍA ROSSI (Secretaria).

$ 52,50 562115 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación Nº 14 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA M ORSARIA, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO DANINO, en los autos caratulados: MUT.E/ASOC:COOP. MUT. PATRONAL c/MENDOZA MARIELA BEATRIZ y otros s/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ Nº 21-25577314-0, se ha dispuesto notificar al Sr. José Luis Mendoza, del decreto que a continuación se transcribe: VILLA CONSTITUCION, 28/11/2023. Por practicada planilla, manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto de la misma. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario. SE DEJA DEBIDAMENTE INDICADO, CONFORME LO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO, QUE LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS ASCIENDE A UN TOTAL DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 95 CTVS., ($ 443.140,95). VILLA CONSTITUCIÓN, 27 de Noviembre de 2025.

$ 100 561832 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2ª Nominación Nº 14 de Villa Constitución, a cargo de Dr. David Lisandrello, Secretaría a cargo del Dr. DARÍO MALGERI, en los autos caratulados: MUT.E/ASOC.COOP. MUT. PATRONAL c/RUIZ MARIO RAMON y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-25612224-0), se ha dispuesto notificar al Sr. Ruiz Mario Ramón, del decreto que a continuación se transcribe: VILLA CONSTITUCION, 05 de Julio de 2024. Por practicada planilla de capital, intereses, costas, honorarios y aportes. De manifiesto en la Oficina por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dr. Darío Malgeri, Secretario. SE DEJA DEBIDAMENTE INDICADO, CONFORME LO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO, QUE LA PANILLA PRACTICADA EN AUTOS ASCIENDE A UN TOTAL DE PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 45CTVS. ($ 511.203,45). VILLA CONSTITUCIÓN, de 2025.

$ 100 561830 Jun. 2 Jun. 8

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Melincué, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria Subrogante; Dra. LUCIA CIARPELLA, dentro de los autos caratulados: MARINOVICH SILVIO GABRIEL c/GIOMMO ENRIQUE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-26472834-4, se dispuso: Melincué, 14 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 19312/25: Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese REBELDE a los demandados (Sr. ENRIQUE SANTIN GIOMMO y Sra. MARIA GIOMMO) debiendo continuar el juicio sin su representación. Procédase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 597 CPCCSF. En cumplimiento de lo normado mediante art. 597 CPCCSF; desígnese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Firmado: 14/04/2026. Dr.
Lanata (Juez); Dra. Ciarpella (Secretaria Sub.). 5 de Mayo de 2026.

S/C 562007 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Melincué, el Secretario/a que suscribe notifica a CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO, en su carácter de accionado en los autos: API C/CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO S/APREMIOS FISCALES A.P.I. (CUIJ 21-26472119-6) que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: MELINCUE, 13 de febrero de 2023, Nº 49 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: API c/CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO s/APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-26472119-6; RESUELVO: Proveer cargo Nº 18630/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de EJECUCION FISCAL (art. 127 y sgtes del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de $ 1.924.984,27, con más la de $ 769.993,68, estimada provisoriamente para intereses y costas. Líbrense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta Nº 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitirlos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art 94 C.PC..C). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SJSFE y utilizar la opción primera vinculación. Instructivo: http//www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacionyjurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art 25 C.P.C.C). Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria), Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal). Melincué, 14 de mayo de 2025.

S/C 561784 Jun. 2 Jun. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, Secretaría de la Dra. Violeta L. Martinelli, se hace saber a: RAMON ALSEDA y/o MARIA ALSEDA ESCOLA y/o RAMON ALSEDA ESCOLA y/o sucesores y/o legatarios y/o quién o quienes resulten en definitiva titulares regístrales del inmueble inscripto al Tº 57, Fº 168, Nº 15665, Depto. Gral. López., que dentro de los autos: MARTINEZ HORACIO FERNANDO c/RAMON ALSEDA y/o SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/USUCAPIÓN; CUIJ Nº 21-24624194-2, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, II de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo Nº 6049/2025: Por recibidos los autos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto. Se provee demanda. Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos líbrese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, y/o Juzgado Comunitario correspondiente, en la forma y con las constancias de ley. Asimismo en caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), a la Municipalidad de Venado Tuerto y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaran al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Líbrese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Ofíciese al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o Quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C. Repóngase el sellado fiscal correspondiente a la medida cautelar ordenada. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención de la Sra. Oficial de Justicia, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar. Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. Expte. CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de Circuito Nº 3 — Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dr. Gabril A. Carlini, Juez en suplencia; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 14 de Mayo de 2026.

$ 1256 561865 Jun. 2 Jun. 8

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 08.06.2026 10:49:41